

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO, ETAPAS I y II - OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE MOCOCA VIGENCIAS 2020, 2021 Y 2022.

**CGR-CDVSB No. 013
Junio 2023**

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO – IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO, ETAPAS I y II - OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE MOCOA VIGENCIAS 2020, 2021 Y 2022.

Vicecontralor en funciones de Contralor General de la República	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Vicecontralor	Carlos Mario Zuluaga Pardo
Contralor Delegada para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico	Diego Alejandro Castro García
Directora de Estudios Sectoriales	Mercy Carina Martínez Bocanegra
Directora de Vigilancia Fiscal	Yanet Sanabria Pérez
Gerente Departamental Putumayo	Carlos Andrés Bonilla Zambrano
Contralor Provincial	Veimar Jimi Becerra Mora
Supervisor Encargado Supervisor Nivel Central	Gustavo Efraín Burgos Benavides Fernando Grillo Parra
Líder de Auditoría	Rigo Alonso Velásquez Domínguez
Auditores	Gladys Aideé Erazo Vallejo Claudia Lorena Arciniegas Ortiz

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	5
1.2 FUENTES DE CRITERIOS.....	6
1.3 ALCANCE DE LA AUDITORIA	7
1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO.....	8
1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	8
1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	9
1.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS	10
1.8 PLAN DE MEJORAMIENTO.....	10
2. OBJETIVOS Y CRITERIOS.....	11
2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	11
2.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	11
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	23
3.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1. GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE	24
3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2. GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.....	31
3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO 3. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	108
3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO 4. DENUNCIAS	110
4. ANEXOS	111

815111 -

Doctora
CATALINA VELASCO CAMPUZANO
Ministra
Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
CVelasco@minvivienda.gov.co
AAsprilla@minvivienda.gov.co
Bogotá D.C.

Doctor
JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ
Alcalde Municipio de Mocoa
contactenos@mocoa-putumayo.gov.co

Ingeniero
JAIME ARTURO MENDOZA VARGAS
Representante Legal
CONSORCIO CONSULTORES IEHG – JV
GERENCIA INTEGRAL PROYECTO – GIP
Gip.mocoaf1@gruconingenieria.com

Respetada Señora Ministra y respetados Doctores:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 403 de 2020 y en la Resolución Orgánica No. 0022 del 31 de agosto de 2018, la Contraloría General de la República (CGR), en articulación con la Sociedad Putumayense de Ingenieros y Arquitectos (SPIA), realizó Auditoría de Cumplimiento a la ejecución de los recursos para la Implementación del Plan Maestro de Alcantarillado, Etapas I y II - Obras de Optimización del Alcantarillado y Drenaje Pluvial en el Municipio de Mocoa-vigencias 2020, 2021 y 2022.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia los resultados y el concepto sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el manejo de los recursos del Contrato de Empréstito BID No. 4446/OC-CO del 23/02/2018, vigencias 2020 - 2022, ejecutados en el Proyecto Apoyo financiero para la implementación del Plan Maestro de Alcantarillado del municipio de Mocoa (Fase I), en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 597-2019 celebrado entre el MVCT y el Municipio de Mocoa.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios y fundamentos de auditoría y las directrices impartidas para la Auditoría de Cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0022 del 31 de agosto de 2018, proferida por la Contraloría General de la República, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²).

Estos principios requieren de parte de la CGR la observancia de las exigencias profesionales y éticas que necesitan de una planificación y ejecución de la auditoría, destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normativa que les resulta aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado, y el cumplimiento de las disposiciones legales, y que fueron remitidos por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio - MVCT, la Gerencia Integral del Proyecto - GIP y el municipio de Mocoa, Putumayo.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el sistema de información de auditorías establecido para tal efecto por la CGR y en los archivos de la Gerencia Departamental Colegiada del Putumayo de la CGR.

La auditoría se adelantó en la Gerencia Departamental Colegiada del Putumayo, con sede en Mocoa, Putumayo. Los periodos auditados tuvieron como fecha de corte 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022.

Así mismo, la auditoría se articuló con una organización de la sociedad civil del Putumayo, la Sociedad Putumayense de Ingenieros y Arquitectos (SPIA) quien acompañó la verificación física de las obras; esta organización presentó un informe técnico de la visita.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.

Evaluar los proyectos correspondientes al Plan Maestro de Alcantarillado del Municipio de Mocoa Putumayo, con el fin de determinar su avance físico y la efectividad de los recursos invertidos.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

1.2 FUENTES DE CRITERIO.

Tabla 1 Relación fuentes de Criterio

<p>NORMATIVA - FUENTES DE CRITERIO</p>	Constitución Política de Colombia: Artículos 2-6-78-79-80-209-267-365-366-367.
	Ley 489 de 1998: Artículos.3-95
	Ley 1437 de 2011. Art. 3°
	Ley 610 de 2000: Artículo 3-6
	Ley 734 de 2002: Artículo 27-34-48
	Ley 1952 de 2019
	Ley 1474 de 2011: Artículo 83-84
	Ley 142 de 1994: Artículo 2-30-3145
	Ley 1955 de 2019
	Ley 599 de 2000, Por la cual se expide el Código Penal y se adoptan las normas rectoras de la Ley Penal Colombiana.
	Decreto No.1869 de 2017. Artículo 2.2.12.3.2
	Decreto No.1068 de 2015
	Decreto No.111 de 1996
	Decreto No.302 de 2000: Artículo 3-7
	Código de Comercio Decreto 410 de 1971
	Ley 1150 de 2007
	CONPES 3904 de 2017
	Contrato de Préstamo No. 4446/OC-CO del 23/02/2018
	Contrato No COL-PCCNTR-756168 del 26/12/2018. Entre MVCT y Consorcio Consultores IEHG-JVP
	Contrato de Encargo Fiduciario No. 610 de 2019
	Convenio Interadministrativo de Cooperación 597-2019
	GN-2349-15 del 2 de julio 2019. vigentes a partir de enero de 2020. Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo - (BID)
	Documento estándar del BID, aprobado para Colombia. Documento Estándar de Licitación. Contratación de Obras Menores - BID, julio 2021
Contrato GIP 01-2019	
Contrato GIP 02-2019	
Contrato GIP 03-2020	
Contrato GIP 04-2020	
Contrato GIP 05-2020	
Contrato GIP 06-2020	
Contrato GIP 07-2021	
Contrato GIP 08-2021	

Contrato GIP 09-2021
Resolución No. 661 de septiembre 23 de 2019
Resolución No. 418 de agosto 10 de 2021
Decreto No. 926 de 2010
Decreto No.1076 de 2015
Decreto No.1077 de 2015
Decreto Ley 3571 de 2011 (Modificado por el Decreto 1604 de 2020)
Resolución No.449 de 2013 MVCT
Resolución No.0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Resolución No.923 de 2022 – CORPOAMAZONIA
Resolución No.1063 de 2016 MVCT
Resolución No.1946 de 2019
Resolución No.330 de 2017 (MVCT). Reglamento Técnico del sector de Agua Potable y saneamiento Básico -RAS 2017.
Norma técnica Colombiana NTC 1259
Norma técnica Colombiana NTC 3721/3722
Norma Colombiana de Diseño de Puentes -CPP14
Resolución No.012 del 24 de marzo de 2017, de la Contraloría General de la República. Guía que contiene los Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las Auditorías en la CGR.
Resolución No. 022 del 31 de agosto de 2018, de la Contraloría General de la República. Por la cual se adopta la Guía de Cumplimiento.

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORIA.

Está dado por la verificación del cumplimiento de los objetivos formulados en el CONPES 3904 de 2017, relacionados con la optimización del alcantarillado y drenaje pluvial del municipio de Mocoa, componente del Plan Maestro de Alcantarillado etapas I (fase I); financiado mediante el empréstito con el Banco Interamericano de Desarrollo N° BID 4446 OC-CO, Fase I, ; el Convenio de Cooperación No.597-2019 ; el Contrato de Consultoría COL-PCCNTR-756168 2018 celebrado entre el MVCT y el Consorcio consultores IEHG – JVP que corresponde a los servicios de gerencia integral del proyecto (GIP) y los contratos derivados de obra e interventoría celebrados para la ejecución física del proyecto.

Así, el universo de los recursos de los proyectos del PMA-MOCHOA lo constituye el contrato COL-PCCNTR-756168 DE 2018 - 26 / Dic - 2018 de servicios de gerencia integral del proyecto (GIP), hasta 31 de diciembre de 2022, que en total asciende a **\$63.048.552.325 al 31.12.2022**, contrato que fue celebrado entre el Ministerio de vivienda, ciudad y territorio (MVCT) y el Consorcio consultores IEHG – JVP.

Por su parte la muestra de contratos de la auditoría corresponde a las vigencias 2020, 2021 y 2022, por valor de \$17.612.068.987, 27.9% del universo, representada en los contratos de obra GIP-07-2021; GIP-09-2021; GIP-08-2021; GIP- 03-2020; GIP-04-2020; GIP-05-2020; GIP-06-2020, GIP -02-2019, y el contrato de consultoría GIP 01 2019 celebrado en la vigencia 2019, con el siguiente objeto: “*Actualización y diseños de detalle del plan maestro de alcantarillado de la ciudad de Mocoa*”.

En desarrollo del proceso auditor se recibieron denuncias en la Gerencia Departamental de Putumayo, relacionadas con la materia a auditar del año 2022 hasta marzo de 2023, que involucran recursos del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa (PMA), las cuales se incorporaron como insumos al proceso auditor, identificadas con los códigos SIPAR: 2022-250874-80864-D; 2022-249476-80864-NC; 2022-249848-80864-NC; 2022-249557-80864-NC; 2022-252210-80864-IS; 2022-251353-80864-IS.

1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones al control fiscal, *en cuanto a las visitas fiscales se efectuaron en las fechas programadas* al proceso de ejecución del PMA de Mocoa, tanto individual por el equipo Auditor de la CGR, así como la visita conjunta con la SPIA y algunos miembros de Asojuntas Mocoa.

1.5 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.

La evaluación del control interno institucional por componentes da como resultado un puntaje de 0,118 que corresponde a una calificación de Adecuado.

La evaluación del diseño y efectividad de los controles da como resultado un puntaje de 1,833 que corresponde a una calificación de Parcialmente Adecuado, y la calificación final del control interno fiscal arroja un puntaje de **1,952** que corresponde a “**CON DEFICIENCIAS**”.

Esta calificación del control interno está soportada en las deficiencias encontradas en los controles de las actividades y procedimientos para la ejecución del PMA de Mocoa, contrato COLPCCNTR-756168 de 2018 – **Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT)**, y que se evidencian en los hallazgos del presente informe, tales como:

- Incumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad en las actividades y etapas contractuales.
- Debilidades del control y seguimiento por parte de la interventoría y la supervisión, sobre los contratos revisados.

- Debilidades de la supervisión en el seguimiento técnico a los contratos de obra ejecutados

1.6 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.

Incumplimiento Material -Concepto con Reserva.

Sobre la base del trabajo de la auditoría de cumplimiento efectuado, a los recursos, proyectos y contratos de la muestra del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa por las vigencias 2020, 2021 y 2022, consideramos que, salvo en lo referente a las deficiencias encontradas, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada, resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

Las deficiencias encontradas se relacionan con el avance físico de las obras y la efectividad de los recursos invertidos, respecto del objeto y alcance de 3 de los 9 contratos evaluados, por causas atribuibles al contratista en la ejecución de las obras y debilidades de la interventoría y la supervisión, en relación con el control y seguimiento, así:

- Deficiencias de seguimiento, supervisión y control de la ejecución de los recursos para que se cumpla el deber de la Fiduciaria de consignar mensualmente los rendimientos financieros producidos, en el marco del PAA-Mocoa, en las vigencias 2019 a 2023.
- Deficiencias de control en la adquisición de Equipo de succión presión, el cual, después de 1 año y 4 meses de la entrega del equipo al municipio de Mocoa por parte del MVCT; éste presenta daños y no se encontró en operación, por ende, no satisface la necesidad objeto de su adquisición.
- Deficiencias en la ejecución de contrato de obra GIP-07-2021 (LOTE 1) de Optimización de redes de alcantarillado y drenaje pluvial para el municipio de Mocoa (fase I): “Interceptor de la margen derecha del río Mulato y Saucos-Libertador, teniendo en cuenta que no se logró terminar el objeto de la obra y poner en servicio el sistema de obras que conforman el lote 1 del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa.
- Deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y cronogramas de obra por parte de los contratistas; debilidades de los controles por parte de la interventoría y supervisión de los contratos de obra GIP-09-2021, LOTE2, Obras de optimización de redes de alcantarillado y drenaje pluvial para el municipio de Mocoa (fase I) – barrios Huasipanga y Rumipamba, programa de implementación del plan maestro de alcantarillado de Mocoa, teniendo en cuenta que no se logró terminar el objeto de la obra y poner en servicio el sistema de obras que conforman el lote 2 del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa.

1.7 RELACIÓN DE HALLAZGOS.

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República determinó cuatro (4) hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) tienen alcance fiscal por un valor total de \$4.014.797.499,50, cuatro (4) tienen posible alcance disciplinario, y uno (1) tienen posible alcance penal, los cuales serán trasladados a las autoridades competentes.

1.8 PLAN DE MEJORAMIENTO.

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – MVCT y el municipio de Mocoa, deben elaborar su respectivo Plan de Mejoramiento o actualizar el que se encuentre vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe.

El Plan de Mejoramiento deberá presentarse a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de este informe. Igualmente, los informes de seguimiento periódicos deberán presentarse en SIRECI de conformidad con la norma vigente.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica No. 0042 del 25 de agosto de 2020 *“Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)”*.

Bogotá, D. C,

DIEGO ALEJANDRO CASTRO GARCÍA

Contralor delegado para el Sector Vivienda y Saneamiento Básico

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, CES No. 42 del 27 de junio de 2023.

Revisó: Yanet Sanabria Pérez- *Directora de Vigilancia Fiscal*

Revisó: Fernando Grillo Parra - *Supervisor Nivel Central*

Gustavo Efraín Burgos - *Supervisora Encargado Gerencia Putumayo*

Elaboró: *Equipo Auditor Gerencia Departamental Colegiada del Putumayo*

2. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORIA.

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Verificar que las operaciones financieras presupuestales de los recursos asignados se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y a los procedimientos, considerando los principios de economía, eficacia y eficiencia, en relación con los contratos del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa-Putumayo, seleccionados.
2. Revisar los contratos del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa-Putumayo que se relacionan a continuación y establecer el estado actual de las obras ejecutadas y bienes adquiridos, y si los contratos cumplieron su objeto social y la normatividad aplicable: contratos GIP-07-2021; GIP-09-2021; GIP-08-2021; GIP- 03-2020; GIP-04-2020; GIP-05-2020; GIP-06-2020; GIP -01-2019; GIP -02-2019.
3. Evaluar el control interno sobre la materia evaluada y emitir el concepto correspondiente.
4. Atender y dar respuesta a las denuncias asignadas y relacionadas con los objetivos de la auditoría.

2.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA.

Tabla No. 2
Criterios de Auditoría

FUENTE	CRITERIO
Constitución Política de Colombia.	<p>TITULO I. DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES (...)</p> <p>Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)</p> <p>Artículo 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. (...)</p> <p>Artículo 78. La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización</p>

	<p>Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.</p> <p>Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas. (...)</p> <p>TITULO VII. DE LA RAMA EJECUTIVA CAPITULO 5 De la Función Administrativa.</p> <p>Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. (...)</p> <p>Título XII Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública Capítulo 5. De la Finalidad Social del Estado y de los Servicios Públicos</p> <p>Artículo 367. La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación.</p>
<p>Ley 489 de 1998</p>	<p>Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones” (...)</p> <p>Artículo 3°. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen (..). (..).</p>

	<p>Artículo 95° ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.</p>
Ley 489 de 1998	<p>“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones” (...) Artículo 3°. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen. (..).</p>
Ley 610 de 2000.	<p>(..). Artículo 3o. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. (..). Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, <u>uso indebido</u> o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, <u>inequitativa</u> e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. <i>El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007</i></p>
Ley 734 de 2002	<p>Código Disciplinario Único Artículo 27. “Acción y omisión. Las faltas disciplinarias se realizan por acción u omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función, o con ocasión de ellos, o por extralimitación de sus funciones.</p>

	<p>Artículo 34. Son deberes de todo servidor público: 3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.</p> <p>Artículo 48. “Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: (...) Núm. 26. No llevar en debida forma los libros de registro de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, ni los de contabilidad financiera”.</p>
Ley 1952 de 2019 Entró en vigencia a partir del 29 de marzo de 2022.	Código General Disciplinario (..) y se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 599 del 24 de julio de 2000.	Código Penal. Título XV Delitos contra la Administración Pública. Artículos 408,409 y 410
Decreto 1869 de 2017	<p>“Por medio del cual se sustituye el Título 12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, en lo relacionado con el funcionamiento del Consejo de Política Económica y Social (CONPES)”.</p> <p>Artículo 2.2.12.3.2. Plan de Acción y Seguimiento (PAS). Los documentos CONPES de política incluirán un plan de acción y seguimiento (PAS) que dispondrá, entre otras cosas, las acciones, entidades responsables de su ejecución, los recursos indicativos asociados, el periodo de cumplimiento y las variables para el seguimiento.</p>
CONPES 3904 de diciembre 31 de 2017	“Plan para la reconstrucción del Municipio de Mocoa, 2017-2022, concepto favorable a la Nación para contratar un empréstito externo hasta por la suma USD 30 Millones o su equivalente en otras monedas, para financiar la implementación del Plan Maestro de Alcantarillado del Municipio de Mocoa (Fase I) y declaración de importancia”.
Contrato de Préstamo No. 4446/OC-CO del 23/02/2018	<p>Celebrado entre la Nación y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, donde se designa al MVCT como ejecutor del Programa de Implementación del PMA (1 Etapa):</p> <p>Numeral 4.03 del Anexo Único del Contrato 4446 señala: que el “Organismo Ejecutor contratará los servicios de una Gerencia Integral del Proyecto (GIP) mediante un proceso competitivo y le transferirá los recursos del Préstamo de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato o convenio suscrito entre el MVCT y la GIP. Una vez obtenida la elegibilidad de las obras por parte de la VU, la GIP se encargará de la selección y contratación de obras, bienes y servicios de acuerdo con las políticas de adquisiciones \ contrataciones del BID. (...)”.</p> <p>Artículo 6.04 dispone que: “El Prestatario se compromete a llevar a cabo o, en su caso, a que el Organismo Ejecutor y la Agencia de Contrataciones, si la hubiere, lleven a cabo la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría, así como la adquisición de bienes, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Adquisiciones y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco, y la selección y contratación de servicios de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Consultores y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco”.</p>
Contrato No COL-PCCNTR-756168 del	Gerencia Integral del Programa de implementación del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa Etapa I.

26/12/2018. Entre el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – MVCT y Consorcio Consultores IEHG-JVP	Condiciones Generales y Específicas del Contrato
Contrato de Encargo Fiduciario No 610 de 2019.	Contrato entre el MVCT y Alianza Fiduciaria S.A. NUMERAL 1. 6. MANUAL OPERATIVO , documento propuesto por la Fiduciaria y aprobado por el Constituyente, en el que se establece de forma detallada las actividades de cada parte. Guía que define y pone en práctica las políticas, normas y procedimientos que rigen los diferentes trámites operativos, contables y de pago relacionados con la ejecución del Encargo Fiduciario, que demande el programa “Implementación del Plan Maestro de Alcantarillado del Municipio de Mocoa (Fase I)”.
Convenio Interadministrativo de Cooperación 597-2019	Celebrado entre el MVCT y Municipio Mocoa. El cual tiene por objeto “Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para apoyar la ejecución del ‘Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa PMAMO (ETAPA I), establecer las condiciones para su ejecución y para materializar los apoyos financieros de la Nación al MUNICIPIO, así como para la administración de los recursos y los compromisos que garanticen el cumplimiento del desarrollo del proyecto en los términos acordados, todo bajo el marco de las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo BID 4446/OC-CO”.
GN-2349-15 del 2 de julio 2019. vigentes a partir de enero de 2020	Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo - (BID) Documento estándar del BID
Documento estándar del BID, aprobado para Colombia. Documento Estándar de Licitación. Contratación de Obras Menores - BID, julio 2021	Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN2349-9. Solicitud de Ofertas (SDO) mediante Licitación Pública Nacional.
Contrato GIP 01-2019	Del 1 del mes de noviembre de 2019, entre el consorcio Consultores IEHG – JVP y el consorcio CDM SMITH – INGESAM. El objeto del contrato es “ <i>Actualización y diseños de detalle del Plan Maestro de Alcantarillado de la ciudad de Mocoa, departamento del Putumayo</i> ” Plazo 12 meses a partir de la suscripción del acta de inicio. Valor del contrato \$3.147.266.685 modificado en otrosí No. 4 por \$3.310.981.292.
Contrato GIP 02-2019	Del 30 de diciembre de 2019. Consorcio Consultores IEHG – JVP, en su calidad de Gerencia Integral del Proyecto (GIP) y Servicios Técnicos e Ingeniería Setinge LTDA. Contrato de bienes y servicios, para la adquisición de un vehículo de Succión Presión marca Vactor referencia 210 5i, para la limpieza de las redes de Alcantarillado en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo. . Plazo de 60 días. El valor es \$1.591.009.710.
Contrato GIP 03-2020	Del 24 de febrero de 2020, entre Consorcio Consultores IEHG – JVP y Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental - ACODAL -Seccional Centro. Realizar una capacitación en el municipio de Mocoa para la Implementación de las competencias y responsabilidades relacionadas a la prestación de servicios de A y S. Plazo 2 meses. \$29.519.000.

Contrato GIP 04-2020	Del 12 de marzo de 2020, entre Consorcio Consultores IEGH – JVP a cargo de la Gerencia Integral para el Proyecto Mocoa y Grupo 13 S.A.S. Objeto “Diseño e implementación de un plan de comunicaciones, incluyendo las actividades de socialización para el pago de los servicios, la conexión a la red de alcantarillado y educación sanitaria y ambiental en el marco del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa (Etapa I). Plazo hasta 31 de diciembre de 2020. Valor \$340.564.910.
Contrato GIP 05-2020	Del 5 de junio de 2020, entre el Consorcio Consultores IEHG – JVP a cargo de la Gerencia Integral para el Proyecto Mocoa y Gestión y Resultados S.A.S. Cuyo objeto es el estudio sobre esquemas de prestación y plan de aseguramiento de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo. Plazo de 6 meses a partir del acta de inicio. Valor \$482.289.905.
Contrato GIP 06-2020	Del 10 de julio de 2020, entre Consorcio Consultores IEHG – JVP y Fundación para el desarrollo Intercultural ONG. Objeto “Diseñar e implementar una estrategia de promoción de la cultura de uso de los sistemas de alcantarillado mediante un plan de capacitación, educación y concientización ambiental dirigido a las comunidades aledañas al proyecto de implementación del Plan Maestro de Alcantarillado del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo, en desarrollo del programa de Implementación de Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa (Etapa I) Co-L1232 – Préstamo BID 4446 OC-CO BID” Plazo hasta 31 de diciembre de 2020. Valor \$250.709.200.
Contrato GIP-07-2021-LOTE 1	Del 21 de junio de 2021, entre Consorcio Consultores IEHG-JVP y Consorcio Mocoa 20-21. Objeto “Obras de optimización de redes de alcantarillado y drenaje pluvial para el municipio de Mocoa (Fase I) - interceptor de la margen derecha del río Mulato y barrio Sauced-Libertador, Programa de Implementación del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa (Etapa I) CO_L12312. (Lote1)” Plazo cinco meses y medio a partir del acta de inicio. Valor \$3.690.560.492.
Contrato GIP -08-2021-LOTE 1	Del 25 de junio de 2021, entre Consorcio Consultores IEHG-JVP y HABOCIC Consultoría Interventoría construcción S.A.S. Objeto “Interventoría de obras de optimización de redes de alcantarillado y drenaje pluvial para el municipio de Mocoa (Fase I) -Interceptor de la margen derecha del río Mulato y Barrios Rumipamba, Huasipanga y Sauced-Libertador, programa de implementación del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa (Etapa I) CO-L1232” Plazo cinco meses y 15 días a partir del acta de inicio. Valor \$846.434.587.
Contrato GIP -09-2021-LOTE2	Del 15 de septiembre de 2021, entre Consorcio Consultores IEHG-JVP y Consorcio Mocoa 20-21. Objeto “Obras de optimización de redes de alcantarillado y drenaje pluvial para el municipio de Mocoa (Fase I) -barrios Huasipanga y Rumipamba, Programa de Implementación del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa (Etapa I) CO-L1232. Plazo siete meses a partir del acta de inicio. Valor \$6.206.314.613.
Código de Comercio Decreto 410 de 1971	ART. 870. En los contratos bilaterales, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos” (...)

	<p>Artículo 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.</p> <p><Inciso adicionado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual.</p> <p>(..).</p> <p>Artículo 20. De la contratación con organismos internacionales. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento.</p> <p>Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.</p> <p>Las entidades estatales no podrán celebrar contratos o convenios para la administración o gerencia de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos, con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.</p> <p>Parágrafo 1°. Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público, podrán someterse a las reglas de tales organismos.</p> <p>Parágrafo 2°. Las entidades estatales tendrán la obligación de reportar la información a los organismos de control y al Secop relativa a la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo.</p> <p>Parágrafo 3°. En todo Proyecto de cooperación que involucre recursos estatales se deberán cuantificar en moneda nacional, los aportes en especie de la entidad, organización o persona cooperante, así como</p>
--	--

	<p>los del ente nacional colombiano. Las contralorías ejercerán el control fiscal sobre los proyectos y contratos celebrados con organismos multilaterales. (..).</p>
Decreto 1068 de 2015	<p>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, dispone en su artículo 2.2.1.5.10. Contratos regulados por reglamentos de entidades de derecho público internacional, lo siguiente: “Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, cuando se celebren contratos con personas de derecho público internacional, organismos internacionales de cooperación, asistencia o ayuda internacional o se trate de contratos cuya financiación provenga de operaciones de crédito con organismos multilaterales, tales contratos se podrán someter a los reglamentos de dichas entidades, en todo lo relacionado con los procedimientos para su formación y adjudicación, así como a las cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes. Los reglamentos de los organismos multilaterales incluyen las leyes de adhesión del país a los tratados o convenios respectivos, los acuerdos constitutivos, los normativos y las disposiciones generales que hayan adoptado dichos organismos para regir los contratos que se celebren con las mismas.”</p>
Ley 1474 de 2011	<p>“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” (...) Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Parágrafo 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así: No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento. (...).</p>

<p>Ley 142 de 1994</p>	<p>“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones” (...) Artículo 2. Intervención del Estado en los servicios públicos. El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines: 2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. 2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico. 2.4. Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan. 2.5. Prestación eficiente. (...) 2.8 Mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y su participación en la gestión y fiscalización de su prestación. (...) . Artículo 31. Concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública. Modificado por el art. 3 de la Ley 689 de 2001. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley, y que tengan por objeto la prestación de esos servicios, se regirán por el parágrafo 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la presente Ley, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa. (...)</p>
<p>Ley 1955 de 2019</p>	<p>“Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”</p>
<p>Decreto 111 de 1996</p>	<p>"Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto". (...) Artículo 41. Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión. (...) ¿Principios?</p>
<p>Decreto 302 de 2000</p>	<p>“Por la cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado”. (...) Artículo 3o. <u>Modificado por el Decreto 3050 de 2013 y el art. 1 del Decreto Nacional 229 de 2002</u> (...) 3.31 Red local de alcantarillado sanitario. <u>Derogado por el art. 9, Decreto Nacional 3050 de 2013. Conjunto de tuberías y accesorios que conforman el sistema de evacuación y transporte de las aguas residuales de una comunidad y el cual descargan las acometidas de alcantarillado de aguas residuales de los inmuebles.</u></p>

	<p>3.32 Red local de alcantarillado pluvial. <i>Derogado por el art. 9, Decreto Nacional 3050 de 2013. Conjunto de tuberías y canales que conforman el sistema de evacuación de las aguas lluvias de una comunidad y al cual descargan las acometidas de alcantarillado de aguas lluvias de los inmuebles, y al que se deben conectar los sumideros pluviales dispuestos en vías y zonas públicas.</i></p> <p>3.33 Red local de alcantarillado combinado. <i>Conjunto de tuberías y canales que conforman el sistema de evacuación y transporte de las aguas lluvias y residuales de una comunidad y el cual descargan las acometidas de alcantarillado de los inmuebles.</i></p> <p>3.34 Red matriz. <i>Conjunto de tuberías y equipos accesorios que conforma la malla principal de servicio de acueducto de una población y que transporta el agua procedente de la planta de tratamiento a los tanques de almacenamiento o tanques de compensación.</i></p> <p>Artículo 7. <i>Condiciones de acceso a los servicios. Para obtener la conexión de los servicios de acueducto y alcantarillado, el inmueble deberá cumplir los siguientes requisitos:</i></p> <p>7.1 <i>Estar ubicado dentro del perímetro de servicio, tal como lo dispone el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 388 de 1997.</i></p> <p>7.2 <i>Contar con la Licencia de Construcción cuando se trate de edificaciones por construir, o la cédula catastral en el caso de obras terminadas.</i></p> <p>7.3 <i>Estar ubicado en zonas que cuenten con vías de acceso o espacios públicos y redes de acueducto o alcantarillado requeridas para adelantar las redes locales y las conexiones domiciliarias que permitan atender las necesidades del inmueble.</i></p> <p>7.4 <i>Estar conectado al sistema público de alcantarillado, cuando se pretenda la conexión al servicio de acueducto, salvo lo establecido en el artículo 4o. de este decreto.</i></p> <p>7.5 <i>Contar con un sistema de tratamiento y disposición final adecuada de aguas residuales debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente, cuando, no obstante, ser usuario o suscriptor de la red de acueducto, no existe red de alcantarillado en la zona del inmueble.</i></p> <p>7.6 <i>Los usuarios industriales y/o especiales de alcantarillado que manejen productos químicos y derivados del petróleo deberán contar con un plan de contingencia que garantice que bajo ninguna condición se corre el riesgo de que estas sustancias lleguen al sistema público de alcantarillado.</i></p> <p>7.7 <i>La conexión al sistema de alcantarillado de los sótanos y semisótanos podrá realizarse previo el cumplimiento de las normas técnicas fijadas por la entidad prestadora de los servicios públicos.</i></p> <p>7.8 <i>Contar con tanque de almacenamiento de agua cuando la Entidad Prestadora de Servicios Públicos lo justifique por condiciones técnicas locales. Los tanques de almacenamiento deberán disponer de los elementos necesarios para evitar los desperdicios y la contaminación del agua y deberán ajustarse a las normas establecidas por la entidad.</i></p> <p>7.9 <i>En edificaciones de tres (3) o más pisos, contar con los sistemas necesarios para permitir la utilización eficiente de los servicios.</i></p>
<p>Resolución No 661 de septiembre 23 de 2019</p>	<p>“Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilizarían de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y de aquellos que sean priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua, así como de los programas que implemente el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico”.</p>

<p>Resolución No 418 de agosto 10 de 2021</p>	<p>“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0661 de 2019, en relación con la adquisición de predios y el pago de derechos de servidumbre para el desarrollo de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, que tengan como propósito conjurar los efectos de desastres declarados por el presidente de la República, en el marco de lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, y de aquellos proyectos que se financien o cofinancien con recursos de banca multilateral”.</p>
<p>Decreto 926 de 2010</p>	<p>“Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismorresistentes NSR-10.” Título C. Concretos estructurales Cap. C.23.TANQUES Y ESTRUCTURAS DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE CONCRETO</p>
<p>Decreto 1076 de 2015</p>	<p>Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición. (..) Artículo 2.2.2.3.5.1. Del estudio de impacto ambiental (EIA). El estudio de impacto ambiental (EIA) es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que de acuerdo con la ley y el presente reglamento se requiera. Este estudio deberá ser elaborado de conformidad con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales de que trata el artículo 14 del presente decreto y los términos de referencia expedidos para el efecto, el cual deberá incluir como mínimo lo siguiente: 1. Información del proyecto, relacionada con la localización, infraestructura, actividades del proyecto y demás información que se considere pertinente. 2. Caracterización del área de influencia del proyecto, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico. 3. Demanda de recursos naturales por parte del proyecto; se presenta la información requerida para la solicitud de permisos relacionados con la captación de aguas superficiales, vertimientos, ocupación de cauces, aprovechamiento de materiales de construcción, aprovechamiento forestal, recolección de especímenes de la diversidad biológica con fines no comerciales, emisiones atmosféricas, gestión de residuos sólidos, exploración y explotación de aguas subterráneas. (..).</p>
<p>Decreto 1077 de 2015.</p>	<p>"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio." PARTE 3 Régimen Reglamentario del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico Título 1 Servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado</p>
<p>Decreto Ley 3571 de 2011 (Modificado por el Decreto 1604 de 2020)</p>	<p>“Por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio.” El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tendrá como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.</p>

	(..). ARTÍCULO 2. Funciones. Además de las funciones definidas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cumplirá, las siguientes funciones: 1. Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda urbana y rural, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación. 13. Contratar el seguimiento de los proyectos de agua potable y saneamiento básico que cuenten con el apoyo financiero de la Nación.
Resolución 449 de 2013 MVCT	Por la cual se establece la definición de las metas de continuidad, cobertura y calidad para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, y los indicadores y criterios específicos y estratégicos para el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico.
Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones
Resolución 923 de 2022 - CORPOAMAZONIA	Por medio del cual se Otorga Autorización de Ocupación de Cauce, para la ejecución del proyecto denominado: "OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL PARA EL MUNICIPIO DE MOCOYA (FASE I) — INTERCEPTOR DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO MULATO Y BARRIOS SAUCES — LIBERTADOR, PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE MOCOYA (ETAPA I). CO-L 1232"
Resolución 1063 de 2016 MVCT	"Por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones". (...)
Resolución No.1946 de 2019	CORPOAMAZONIA. "Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Mocoa".
Resolución 330 de 2017 (MVCT). Reglamento Técnico del sector de Agua Potable y saneamiento Básico - RAS 2017.	Título A Aspectos Generales de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Básico Título D Sistema de Recolección y Evaluación de Aguas Residuales Domésticas y Aguas Lluvias Título E Tratamiento de Aguas Residuales Título F Aspectos complementarios TÍTULO H Compendio de la normatividad técnica y jurídica del sector de agua potable y saneamiento básico y sus actividades complementarias TÍTULO G Aspectos complementarios
Norma técnica Colombiana NTC 1259	Ingeniería civil y arquitectura. Instalación de tuberías para la conducción de agua sin presión.
Norma técnica Colombiana NTC 3721/3722	Plásticos. Tubos y accesorios de pared estructural para sistemas de drenaje subterráneo y alcantarillado. métodos de ensayo.

Norma Colombiana de Diseño de Puentes - CPP14	<p>El cálculo de la cimentación se realiza con base en el procedimiento siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Selección del tipo de tubería. 2. Condición de la instalación de la tubería (terraplén o zanja). 3. Selección del tipo de cimentación. 4. Cálculo de las solicitaciones. 5. Verificación de las condiciones límite.
---	---

Fuente: Senado República de Colombia, contratos de empréstito. Elaboró: Equipo Auditor

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.

En cumplimiento de los objetivos de la auditoría de cumplimiento articulada con la sociedad civil, se obtuvo y revisó la información financiera, administrativa, técnica y jurídica de los proyectos y contratos del plan Maestro de Alcantarillado, Fases I y II: GIP-07-2021; GIP-09-2021; GIP-08-2021; GIP- 03-2020; GIP-04-2020; GIP-05-2020; GIP-06-2020, GIP -02-2019, y GIP 01 2019 para la Actualización y diseños de detalle del plan maestro de alcantarillado de la ciudad de Mocoa, correspondiente a las vigencias 2020 a 2022.

En lo relacionado con el componente técnico, a fin de establecer el avance, estado y calidad de las obras ejecutadas, se revisaron los diseños de los colectores de alcantarillado pluvial y de aguas sanitarias, los informes de la supervisión, la Gerencia Técnica y la Interventoría y las actas parciales de obra pagadas; así mismo se realizaron visitas de auditoría in situ de las obras.

Como resultado de las actividades de auditoría indicadas anteriormente, se encontraron situaciones irregulares validadas como hallazgos, relacionadas con los siguientes aspectos y proyectos:

- La obligación de transferir periódicamente los rendimientos financieros del PMA Mocoa, durante en las vigencias 2019 a 2023.
- Cumplimiento del objeto y de las obligaciones del Contrato GIP-02-2019, para la adquisición de equipo de succión presión.
- Ejecución de contrato de obra GIP-07-2021 (LOTE 1), para la Optimización de redes de alcantarillado y drenaje pluvial para el municipio de Mocoa (fase I): "Interceptor de la margen derecha del río Mulato y Sauces-Libertador.
- Obligaciones contractuales y cronogramas de obra por parte de los contratistas; control y seguimiento de la supervisión y la interventoría a los contratos de obra GIP-09-2021, LOTE2, obras de optimización de redes de alcantarillado y drenaje pluvial para el municipio de Mocoa (fase I) – barrios Huasipanga y Rumipamba.

3.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1. GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE.

Objetivo Especifico 1
<i>Verificar que las operaciones financieras presupuestales de los recursos asignados se hayan realizado conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y a los procedimientos, considerando los principios de economía, eficacia y eficiencia, en relación con los contratos del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa-Putumayo, seleccionados.</i>

Gerencia del Proyecto.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), como organismo ejecutor del proyecto, designo dentro del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico una Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP); para lo cual suscribió el contrato de consultoría COL - PCCCNTR-756168 del 26/12/2018: para la Gerencia Integral del Programa (GIP), quien se encarga de celebrar los contratos de obra, servicios y consultoría que se requiera durante la vigencia del Proyecto CO-L1232: para la "Implementación del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa – Etapa I" Fase I y Fase II, de acuerdo a cada componente del programa, cuyo valor a diciembre de 2022. se detalla a continuación:

Tabla No.3
Contrato COL - PCCCNTR-756168 del 26/12/2018
Gerencia Integral del Proyecto
PMA – Municipio de Mocoa

Valor Inicial	Adiciones	Total
\$22.284.000.000	\$71.935.729.149.	\$94.219.729.149

Fuente: Contrato COL-PCCCNTR-756168 de 2018 más Otrosí (No. 2 y 3)

Del contrato detallado anteriormente por \$94.219.729.149, se asignaron recursos para la ejecución de adquisiciones (obras, bienes y servicios) que demande el Programa por \$84.211.585.079 y para remuneración de la GIP \$10.008.144.070.

Así mismo para la administración y pagos que demande el Programa - PMA del municipio de Mocoa, el Ministerio, suscribió Contrato de Encargo Fiduciario No. 610 del 21 de junio de 2019 con Alianza Fiduciaria S.A (vigente hasta el 28 de febrero de 2025).

Administración y Pago de los Recursos.

Los saldos de la cuenta bancaria en la cual se administran los recursos del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa, conforme lo establecido en el contrato del Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 610-2019 celebrado con el MVCT y Alianza Fiduciaria S.A, se muestran en la siguiente tabla:

Tabla No. 3
Cuentas Bancarias y Saldos
Programa - PMA
Vigencias -2020-2021-2022
(Cifras expresadas en pesos)

Entidad Financiera	No. Cta. Bancaria	Tipo de Cuenta	Fuente Recurso	Saldo a 31 diciembre	
				Año	Valor
Bancolombia	4002532XXX	Ahorros	Crédito	2019	\$3.127.279.565,11
				2020	\$13.983.480.563,57
				2021	\$21.539.140.445,86
				2022	\$35.370.871.542,99

Fuente: Respuesta 2023EE003970 - MVCT

Rendimientos Financieros.

Revisados los extractos bancarios de la cuenta de ahorros No. 04002532XXX, de Bancolombia, del periodo comprendido entre diciembre de 2019 a 31 de marzo de 2023, se evidencia la generación de rendimientos financieros por \$300.285.295.

Como resultado del desarrollo del objetivo de auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como hallazgo de auditoría:

Hallazgo 1. Rendimientos Financieros Contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos, No. 610 de 2019. Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria.

CONPES 3904 de 2017: “Plan para la reconstrucción del municipio de Mocoa, 2017-2022, concepto favorable a la Nación para contratar un empréstito externo hasta por la suma de USD 30 millones, o su equivalente en otras monedas, para financiar la Implementación del plan maestro de alcantarillado del municipio de Mocoa (fase I), y declaración de importancia estratégica del plan maestro de alcantarillado del municipio de Mocoa (fase I)”.

CONTRATO DE PRÉSTAMO No.4446/OC-CO del 23/02/2018. Entre la Nación y el Banco Interamericano de Desarrollo, donde se designa al MVCT como ejecutor del Programa de Implementación del PMA (1 Etapa) que asumió la responsabilidad **técnica y fiduciaria y la coordinación del Programa** a través del **Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (VASB) Unidad Coordinadora del Proyecto.**

Numeral 4.03 del Anexo Único del **Contrato 4446** señala: que el “Organismo Ejecutor contratará los servicios de una Gerencia Integral del Proyecto (GIP) mediante un proceso competitivo y le transferirá los recursos del Préstamo de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato o convenio suscrito entre el MVCT y la GIP. Una vez obtenida la elegibilidad de las obras por parte de la VU,



la GIP se encargará de la selección y contratación de obras, bienes y servicios de acuerdo con las políticas de adquisiciones \ contrataciones del BID. (...)”.

Contrato No 610 de 2019. Contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos, suscrito entre el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y Alianza Fiduciaria S.A. el cual tiene por objeto realizar la administración y pagos que demande el programa. “Implementación del Plan Maestro de alcantarillado del municipio de Mocoa (Fase I), financiado con recursos provenientes del contrato de Préstamo No. 4446/OC-CO, suscrito entre la República de Colombia y el BID.

Capítulo VI. Recursos Objeto del Encargo Fiduciario. Numeral 6. 6. Disposiciones Aplicables a este Capítulo.

6. 6.5. Los rendimientos generados por los recursos administrados, deberá ser consignados en las cuentas que para tal efecto informe el CONSTITUYENTE, por periodos mensuales.

Manual Operativo del Contrato de Administración y Pagos No 10 de 2019, Encargo Fiduciario Ministerio de Vivienda. Mocoa. Objetivo: *Disponer de una guía que permita definir y poner en práctica las políticas, normas y procedimientos que rigen los diferentes trámites operativos, contables y de pago relacionados con la ejecución del Encargo Fiduciario, que demande el programa.*

ALCANCE DEL MANUAL OPERATIVO. 12. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO – PRESENTACIONES DE INFORMES.

La Fiduciaria presentará al CONSTITUYENTE y a los miembros del Comité Fiduciario (...) – valores generados por rendimientos financieros y destino de los mismos (Reinversión, devolución al CONSTITUYENTE etc.) (...)

Ley 734 de 2002, numeral 1 del artículo 34 (vigente para la época de los hechos), subrogado por el artículo 38, numeral 1 de la Ley 1952 de 2019:

Artículo 34. Deberes. *Son deberes de todo servidor público: “1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente*

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función. (...)

(...) 10. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados. (...)

(...) 15. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos. (...)"

Ley 1952. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario. (deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. Entró en vigencia a partir del 22 de marzo de 2022).

Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente...

(...) 3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función...

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado. (...)

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en calidad de Constituyente, y Alianza Fiduciaria S.A, suscribieron contrato de encargo fiduciario de administración y pagos No. 610 del 21 de junio de 2019; recursos depositados en la cuenta de ahorros No. 04002532xxx, de Bancolombia, negocio Fiduciario del periodo comprendido entre diciembre de 2019 a 31 de marzo de 2023, generándose rendimientos financieros por \$300.285.295; dineros que se encuentran en la cuenta bancaria, como se detalla a continuación:

Tabla No. 4
Rendimientos Financieros 2019-2023
Cuenta Ahorros No. 04002532xxx – Bancolombia

MES	RENDIMIENTOS GENERADOS \$
Diciembre de 2019	428,158.11

MES	RENDIMIENTOS GENERADOS \$
Enero de 2020	3,779,593.13
Febrero de 2020	3,420,148.8
Marzo de 2020	2,361,993.85
Abril de 2020	2,060,965.77
Mayo de 2020	1,935,941.92
Junio de 2020	1,691,734.75
Julio de 2020	1,279,450.78
Agosto de 2020	1,046,164.54
Septiembre de 2020	714,165.28
Octubre de 2020	168,707.27
Noviembre de 2020	2,142,811.05
Diciembre de 2020	7,513,371.88
Enero de 2021	8,841,278.83
Febrero de 2021	7,921,244.05
Marzo de 2021	8,638,826.15
Abril de 2021	8,365,266.14
Mayo de 2021	8,550,931.18
Junio de 2021	8,169,892.16
Julio de 2021	8,335,172.73
Agosto de 2021	8,271,288.37
Septiembre de 2021	7,409,960.54
Octubre de 2021	7,026,601.65
Noviembre de 2021	5,382,995.45
Diciembre de 2021	6,856,186.90
Enero de 2022	13,664,032.71
Febrero de 2022	12,036,854.86
Marzo de 2022	13,097,249.58
Abril de 2022	11,891,161.16
Mayo de 2022	,614,319.45
Junio de 2022	7,964,046.23
Julio de 2022	7,912,249.13
Agosto de 2022	7,601,801.27
Septiembre de 2022	7,195,305.48
Octubre de 2022	7,312,057.55
Noviembre de 2022	6,572,905.68
Diciembre de 2022	11,231,864.55
Enero de 2023	21,992,135.55
Febrero de 2023	19,397,506.17
Marzo de 2023	21,488,954.47
TOTAL	\$300,285,295.14

Fuente: Extractos Bancarios Cuenta Ahorros - Bancolombia No. 04002532xxx

La situación anterior evidencia deficiencias de supervisión en el seguimiento y control de la ejecución contractual, al no advertir que la Fiduciaria no ha consignado mensualmente los rendimientos financieros producidos desde la vigencia 2019 a

marzo de 2023 por \$300.285.295, como lo establece el contrato de encargo fiduciario de administración y pagos No. 610 de 2019, en el capítulo VI numeral 6.6.5; recursos que se encuentran en la cuenta del encargo fiduciario y no del constituyente – MVCT, lo cual afecta la gestión de dichos recursos, razón por la cual se configura como observación administrativa con incidencia disciplinaria

Respuesta del MVCT.

En la respuesta el MVCT manifiesta que el tema de rendimientos se ha analizado y revisado teniendo en cuenta lo estipulado en el Contrato de Préstamo BID No. 4446/OC-CO del 23 de febrero de 2018, celebrado entre la Nación y el Banco Interamericano de Desarrollo, así como lo estipulado en el Contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos No. 610 de 2019, específicamente teniendo en cuenta los siguientes numerales:

- *En el numeral 1.5 se definen LOS RECURSOS como "(...) los RECURSOS TRANSFERIDOS POR TERCEROS y LOS RECURSOS APORTADOS definidos en el numeral 1.4 anterior, así como los recursos que con posterioridad a la suscripción del presente contrato sean aportados y los rendimientos financieros que produzcan los recursos entregados en administración".*
- *En el numeral 6.3 se señala que "(...) LA FIDUCIARIA entregará un balance escrito, junto con el estado de resultados del ENCARGO FIDUCIARIO y un informe que contendrá el monto de los dineros administrados, giros y/o desembolsos realizados, rendimientos obtenidos, gastos del ENCARGO por concepto de la defensa de los recursos administrados y demás información necesaria y relevante, sin perjuicio del envío de los demás informes a que esté obligada según los Términos de Referencia y el presente contrato".*
- *En el numeral 6.5.1, literal d) se atribuye a la Fiduciaria la obligación de "Restituir al CONSTITUYENTE los recursos no ejecutados y los rendimientos, si los hubiere, de conformidad con las instrucciones impartidas por este".*
- *En la cláusula 6.6.1 se señala que "Para todos los efectos legales, los bienes aportados directamente por el CONSTITUYENTE (...) y con los rendimientos generados, conformarán los recursos del presente ENCARGO FIDUCIARIO (...)".*
- *La cláusula 6.6.5 señala que "Los rendimientos generados por los recursos administrados, deberán ser consignados en las cuentas que para el efecto informe el CONSTITUYENTE, por períodos mensuales". Esto se repite en la cláusula 8.2.2.2. en la que se señala que "(...) Los rendimientos generados deberán ser consignados en las cuentas que para el efecto informe el MINISTERIO, por períodos mensuales".*
- *La cláusula 8.2.1.18 señala que es obligación de la Fiduciaria "Reintegrar al MINISTERIO los recursos y rendimientos financieros que permanezcan en el encargo al momento de la terminación del contrato".*
- *En la cláusula 8.2.4.4. se estipula la obligación a cargo de la Fiduciaria de "Presentar al MINISTERIO, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes de ejecución del encargo, un informe financiero debidamente suscrito por el responsable designado en el manual operativo, que deberá contener, como mínimo, la siguiente información: (...) Valor de los rendimientos financieros y destino de los mismos (reversión, devolución al Ministerio, etc.).*

Ahora bien, en el Manual Operativo del encargo fiduciario, en cuanto que los rendimientos se indica lo siguiente:

"ARTÍCULO SEXTO - PAGOS Y/O GIROS

(...) 11. El CONSTITUYENTE con previa aprobación del Comité Fiduciario, podrá entregar a la FIDUCIARIA una instrucción permanente, en la cual indique las coordenadas de la cuenta bancaria

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

en la que mensualmente La FIDUCIARIA deberá realizar el giro de los rendimientos financieros generados en las cuentas de ahorros".

No obstante, en el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - PRESENTACIÓN DE INFORMES se señala que "La FIDUCIARIA presentará al CONSTITUYENTE y a los Miembros del Comité Fiduciario, el octavo (8) día hábil del mes siguiente, un informe mensual correspondiente al mes inmediatamente anterior, debidamente suscrito por el responsable designado, que deberá contener, como mínimo, la siguiente información: (...) Valores generados por rendimientos financieros y destino de los mismos (Reinversión, devolución al CONSTITUYENTE, etc.)".

Con base en lo anterior se evidencia que al momento de la estructuración del contrato de encargo fiduciario no se tenía plena certeza sobre el destino de los rendimientos financieros que se generasen en la administración de los recursos provenientes del crédito, dado que de conformidad con el contrato de préstamo del crédito BID 4446/OC-CO y los conceptos emitidos por el BID, en la cadena de correos de marzo 11 de 2020 que se anexa, donde expresa su opinión sobre el particular, concluyendo que los rendimientos deben ser reinvertidos en el proyecto. A continuación, se detallan algunos apartes de dicho concepto del dado por el Especialista Fiduciario Senior de Gestión Financiera del BID- Sr. Patricio Crausz:

"Con base en mi análisis de los artículos 4.01 (c) del contrato de préstamo 4446/OC-CO, los recursos del préstamo se reciben en una cuenta designada exclusivamente para ese fin, cuenta que no forma parte del Sistema de Cuenta Única de la nación; por otro lado, el artículo 4.04 establece que los ingresos generados por recursos del Préstamo, depositados en la cuenta bancaria designada para recibir los desembolsos deberán ser destinados al pago de gastos elegibles.

Si bien de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 2008 de 2019 -Ley Anual de Presupuesto para la vigencia 2019[1] y en otras normas concordantes (Ley 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1068 de 2015, Ley 1955 de 2019), se establece que la propiedad de los rendimientos financieros obtenidos por el Sistema de Cuenta Única debe consignarse a favor del Tesoro Nacional, al no ser la cuenta designada parte de este Sistema, esta disposición legal no sería aplicable.

En cualquier caso, esos rendimientos deben ser usados exclusivamente para gastos elegibles con la no objeción respectiva del Banco, y no deben ser devueltos al Tesoro sino hasta la finalización del plazo de último desembolso".

Según lo expuesto el Ministerio como organismo ejecutor optará por reinvertir los recursos en el proyecto, si es que así lo requiere, o en su defecto, reintegrarlos al Tesoro nacional, decisión que solo se podrá tomar en función de los avances y necesidades de los proyectos en ejecución o por ejecutar (...)"

Adicional a lo anterior y de conformidad con el inciso segundo del ARTÍCULO 20 de la Ley 1150 de 2007, establece que "(...); los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. (...)

De manera tal que, de conformidad con las condiciones del Contrato de Préstamo suscrito con el BID, los recursos que financian el programa están sometidos a los reglamentos de este organismo de multilateral de Crédito.

Con base en lo antes expuesto, se evidencia que se ha procedido de conformidad con los procedimientos estipulados en el contrato de préstamo, por lo que les solicitamos de la manera más respetuosa a la Auditoría excluir esta observación dado que no hay lugar a establecer hallazgos de carácter administrativo y disciplinario.

Análisis de la Respuesta.

Frente a la respuesta presentada por el MVCT, se considera que ésta no desvirtúa lo señalado por la CGR, habida cuenta que lo observado no versa sobre la inversión o destino de estos recursos o la decisión de reintegrar los rendimientos financieros por parte del MVCT al tesoro nacional; los argumentos presentados por la entidad contradicen lo establecido referente al cumplimiento de las disposiciones establecidas en las cláusulas del contrato del encargo fiduciario No. 610 de 2019, entre las que se pactan obligaciones entre las partes específicamente de la Fiduciaria (numeral 6.6.5), respecto a que *“Los rendimientos generados por los recursos administrados, deberán ser consignados en las cuentas que para tal efecto informe el CONSTITUYENTE, por periodos mensuales”*; tal y como lo manifiesta el Ministerio en su respuesta que esto se repite en la cláusula 8.2.2.2, en la que se señala que *“(…) Los rendimientos generados deberán ser consignados en las cuentas que para el efecto informe el MINISTERIO, por períodos mensuales”*. Rendimientos financieros, que fueron generados con recursos provenientes del presupuesto general de la nación con cargo a los recursos desembolsados en virtud del contrato de préstamo del crédito BID 4446/OC-CO.

Por lo anterior se valida en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 en concordancia con el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2. GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.

Objetivo Especifico 2

<i>Revisar los contratos del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa-Putumayo que se relacionan a continuación y establecer el estado actual de las obras ejecutadas y bienes adquiridos, y si los contratos cumplieron su objeto social y la normatividad aplicable: contratos GIP-07-2021; GIP-09-2021; GIP-08-2021; GIP- 03-2020; GIP-04-2020; GIP-05-2020; GIP-06-2020; GIP -01-2019; GIP -02-2019.</i>

El PMA – Mocoa en sus fases I y II, está estructurado por cinco componentes:

1. Estudios y Diseños
2. Inversión en redes y colectores (Obras)
3. Inversión en Sistemas de Tratamiento (PTAR y Anexas – Obras)
4. Fortalecimiento de capacidades, educación sanitaria y ambiental
5. Gerencia, Administración y Auditoria.

Mediante el contrato global COL-PCCNTR-756168 DE 2018 - 26 / Dic - 2018 de servicios de gerencia integral del proyecto (GIP), firmado entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) y el Consorcio consultores IEHG – JVP; éste

celebra los contratos de obra, consultoría e interventoría para el desarrollo de PMA Mocoa Fases I y II.

De conformidad con lo anterior, para el desarrollo del presente objetivo se seleccionó la siguiente muestra:

Tabla No. 5
MUESTRA CONTRATACIÓN PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO
MUNICIPIO DE MOCOA – FASE I
(Pesos)

No	Contrato No.	Contratista	Objeto	Valor
1	GIP 01 2019 del 05 / Nov / 2019	Consortio CDM SMITH INGESAM (CDM SMITH INC SUC COLOMBIA / INGESAM S.A.S)	Actualización y diseños de detalle del plan maestro de alcantarillado de la ciudad de Mocoa, departamento del Putumayo.	\$ 3.400.763.042
2	GIP 07 2021 del 21/Jun/2021	Consortio Mocoa 2021	Obras de optimización de redes de alcantarillado y drenaje pluvial para el Municipio de Mocoa (Fase I) Interceptor de la margen derecha del río Mulato y barrio Sauces Libertador, Programa de Implementación del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa (Etapa I). CO L1232.	\$ 3.822.122.242
3	GIP 09 2021 del 15/Sep/2021	Consortio Mocoa 2021	Obras de optimización de redes de alcantarillado y drenaje pluvial para el Municipio de Mocoa (Fase I) barrios Huasipanga y Rumipamba, Programa de Implementación del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa (Etapa I). CO L1232.	\$ 6.597.690.657
4	GIP 08 2021 del 25/Jun/2021	HABOCIC CONSULTORÍA INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	Interventoría de Obras de optimización de redes de alcantarillado y drenaje pluvial para el Municipio de Mocoa (Fase I) interceptor de la margen derecha del río Mulato y barrios Rumipamba, Huasipanga y Sauces Libertador, Programa de Implementación del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa (Etapa I). CO L1232	\$ 1.087.169.751
5	GIP 05 2019 del 05/Jun/2020	Gestión y Resultados S.A.S	Estudio sobre esquemas de prestación y plan de aseguramiento de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo.	\$ 482.289.905
6	GIP 03 2020 del 24/Feb/2020	Asociación colombiana de ingeniería sanitaria y ambiental, seccional centro ACODAL CENTRO	Adelantar una capacitación en el Municipio de Mocoa para la implementación de las competencias y responsabilidades relacionadas a la prestación de servicios de A Y S.	\$ 39.749.570

7	GIP 02 2019 del 30 / Dic /2019	Servicios técnicos e ingeniería SETINGE LTDA	Adquisición de vehículo de succión presión para la limpieza de las redes de alcantarillado en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo	\$ 1.591.009.710
8	GIP 06 2020 del 10/Jul/2020	Fundación para el Desarrollo Intercultural ONG	Diseñar e implementar una estrategia de promoción de la cultura de uso eficiente de los sistemas de alcantarillado mediante un plan de capacitación, educación y concientización ambiental dirigido a las comunidades aledañas al proyecto de implementación del Plan Maestro de Alcantarillado del municipio de Mocoa, departamento de Putumayo, en desarrollo del Programa de Implementación del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa (Etapa I) Co L 1232 Préstamo BID 4446 0 C CO BID	\$ 250.709.200
9	GIP 04 2020 del 12/Mar/2020	Grupo 13 S.A.S	Diseño e implementación de un plan de comunicaciones, incluyendo las actividades de socialización para el pago de los servicios, la conexión a la red de alcantarillado y educación sanitaria y ambiental en el marco del plan maestro de alcantarillado de Mocoa (Etapa I)	\$ 340.564.910
TOTAL				\$ 17.612.068.987

Fuente: Informes de presentación GIP. Elaboró: Equipo Auditor

De la revisión de la muestra, se evidencia que en el desarrollo del contrato de obra GIP-07-2021, una vez vencido el plazo de ejecución, el avance es del 87.91%, y para el contrato de obra GIP-09-2021, el avance fue del 40.2%, con obras pendientes por terminar, obras que no se encuentran en funcionamiento y que tienen problemas de funcionalidad óptimas en la red de alcantarillado sanitario y pluvial, deficiencias de planeación y seguimiento de la ejecución del contrato que ocasionaron incumplimiento del cronograma de obras.

Asimismo, se evidencian deficiencias de control en la adquisición de bienes, en desarrollo y ejecución del PMA donde posterior a la entrega del equipo de succión al municipio de Mocoa, este no se encuentre en uso por daños que generan que el vehículo no esté en operación ni preste el servicio para lo cual fue adquirido, de acuerdo con el fin con que se realizó el contrato y que no permite la atención y mantenimiento preventivo de las redes de alcantarillado del municipio de Mocoa.

En la ejecución de este objetivo se configuraron tres (3) hallazgos administrativos con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, uno de ellos con presunta connotación penal.

Hallazgo No. 2. Funcionamiento Vehículo de Succión Presión municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo-Contrato GIP- 02 del 30/12/2019. Administrativo, Fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria.

Datos Generales del Contrato.

Tabla No. 6
Información general Contrato de obra GIP -01-2019

Proceso No.	LPN-GIP-01-2019
Contrato GIP 02-2019	30/12/2019
Contratante	<p>Consortio consultores IEHG-JVP RL: Jaime Arturo Mendoza Vargas C.C.: 19.291.326 Consortio integrado por:</p> <p>Ingeniería e Hidrosistemas grupo de consultoría S.A-IEH Grucón S.A. NIT: 860038516-3 Participación: 70% JVP Consultores S.A sociedad Argentina CUIT 30-64354804-2 Participación: 30%</p>
Contratista	<p>Servicios Técnicos e Ingeniería SETINGE LTDA. Nit: 800136972-0 RP: Javier Duque Castrillón CC.: 14.877.669</p>
Objeto - Contrato de bienes y servicios,	Adquisición de un vehículo de Succión Presión para la limpieza de las redes de Alcantarillado en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo
Valor inicial	COP\$1.591.009.710 incluido IVA Adiciones 0
Plazo Inicial	240 días a partir de la suscripción Acta Inicio
Fecha de Inicio	10/01/2020
Fecha Terminación	04/09/2020
Suspensión 1	Desde el 11/05/2020 Hasta el 29/07/2020 (80 días calendario)
Reinicio 1	30/07/2020
Fecha terminación	17/10/2020
Ejecución	100%
Estado	Liquidado

Fuente: Contrato GIP 01-2019. Elaboró: Equipo Auditor

Constitución Política de Colombia.

Artículo 2. “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”.

Artículo 6. “Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”.

Artículo 209. “(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”.

Ley 80 de 1993.

Artículo 3°. “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”.

Ley 489 de 1998.

Artículo 3°. *PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.* “La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen (...).

Ley 1437 de 2011. “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Artículo 3°. *PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.* La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 83. “(...) Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)

ARTÍCULO 118. *Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. “El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. (...)*

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;(…)”

Ley 1952. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario. (Deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. - Entró en vigencia a partir de marzo del 2022).

Artículo 38.- Deberes. - Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente (...).

(...) 3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función (...).

Ley 734 de 2002, numeral 1 del artículo 34 (vigente para la época de los hechos), subrogado por el artículo 38, numeral 1 de la Ley 1952 de 2019:

Artículo 34. *Deberes. Son deberes de todo servidor público: “1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente*

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función. (...)

(...) 10. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados. (...)

(...) 15. *Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común, y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de todos los ciudadanos. (...)*”.

Documento Conpes 3904 de 2017. *Plan para la reconstrucción del Municipio de Mocoa, 2017-2022, concepto favorable a la Nación para contratar un empréstito externo hasta por la suma USD 30 Millones o su equivalente en otras monedas, para financiar la implementación del Plan Maestro de Alcantarillado del Municipio de Mocoa (Fase I) y declaración de importancia”*

Contrato COL-PCCNTR-756168 de diciembre de 2018. *La Gerencia Integral del Proyecto (GIP) es la encargada de realizar los procesos de selección y contratación de obras, adquisición de bienes o servicios y consultorías, para los componentes I, II, III y IV según lo previsto en el Plan de Adquisiciones del Proyecto suministrado por el Ministerio, de conformidad con las políticas vigentes de adquisiciones y selección del BID y lo establecido de manera específica en el contrato de Préstamo BID 4446- OC-CO.*

Contrato GIP 02-2019, objeto. *Contrato de bienes y servicios, para la adquisición de un vehículo de Succión Presión marca Vactor referencia 210 5i, para la limpieza de las redes de Alcantarillado en el municipio de Mocoa, departamento de Putumayo, por \$1.591.009.710, liquidado.*

Convenio Interadministrativo 597 del 10 junio de 2019. *Entre el MVCT y el municipio de Mocoa; Con el objeto de “Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para apoyar la ejecución del proyecto “Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa (Etapa 1)” establecer las condiciones para su ejecución y para materializar los apoyos financieros de la Nación al Municipio, así como para la administración de los recursos y los compromisos que garanticen el cumplimiento del desarrollo del proyecto en los términos acordados, todo bajo el marco de las condiciones establecidas en el contrato de préstamo BID 4446 OC-CO”.*

Artículo 3. *El municipio se obliga a recibir la infraestructura y bienes aportados por la Nación en el marco del proyecto, incorporar los activos al patrimonio del municipio, así como de garantizar el mantenimiento de los bienes financiados por el proyecto.*

Del análisis de la información, solicitada al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – MVCT, en relación con la ejecución del Contrato GIP-02-2019, se observa que dentro de las adquisiciones contempladas en el **componente IV para el fortalecimiento de capacidades y educación sanitaria y ambiental**, que busca mejorar el indicador de ingresos operativos frente a los costos operativos del prestador Aguas Mocoa, el Manual Operativo del Proyecto (MOP), incluyó dentro de las actividades a financiar con cargo a los recursos del crédito BID 4446 OC –

CO, la provisión de equipamiento a través de la adquisición de un equipo presión succión.

El municipio de Mocoa solicitó al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico concepto técnico favorable del proyecto “*Adquisición de vehículo de presión succión*”, en el mes de agosto de 2019, una vez viabilizado; la Gerencia Integral del Proyecto – GIP, en su calidad de contratante adelantó proceso de Licitación Pública Nacional LPN-GIP-01-2019, resultado del proceso la GIP suscribió contrato de compraventa No. GIP-02-2019.

La Compañía Servicios Técnicos e Ingeniería SETINGE LTDA, entregó el vehículo con Acta de entrega del 14 de octubre de 2020, y recibió a satisfacción por la Gerencia Integral del Proyecto GIP - Mocoa, facultad conferida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, mediante contrato COL-PCCNTR-756168 de 2018.

El Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico - MVCT, el 15 de octubre de 2020 realizó Acta de transferencia de propiedad, al alcalde del municipio de Mocoa, y entregó a título gratuito el vehículo de presión succión, matriculado como vehículo oficial a nombre del municipio de Mocoa, con licencia de tránsito No. 10021281683, placas OFB069. Sin generar el respectivo ingreso al almacén e inventario del municipio; situación no permite determinar en forma detallada los elementos y especificaciones del equipo recibido.

El 19 de octubre de 2020, entre la GIP y SETINGE LTDA, se realiza acta de entrega y recibo a satisfacción y aceptación de vehículo de presión succión para la limpieza de las redes de Alcantarillado en el Municipio de Mocoa, Departamento de Putumayo, que fue adquirido a la compañía SERVICIOS TÉCNICOS E INGENIERÍA SETINGE LTDA, por la Gerencia Integral para el Proyecto GIP Mocoa mediante contrato de compraventa No. GIP-02-2019 en virtud del mandato a ésta conferido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio mediante contrato COL-PCCNTR-756168 de 2018, *mediante la cual y de conformidad con lo previsto en la CGC 15.1 del contrato de compraventa, se expide el certificado de aceptación y recibo a satisfacción y se da cuenta de la entrega y recibo a satisfacción del equipo, sus componentes, la realización de las pruebas, la documentación y demás aspectos relacionados en los servicios conexos y la oferta del proveedor.*

El proveedor adelantó los cursos de entrenamiento para el adecuado manejo y operación del equipo de presión succión durante los días 13 a 17 de octubre de 2020, y generó los certificados de acreditación del curso para los 6 funcionarios (operadores, conductores) que asistieron, previamente designados por el Municipio de Mocoa y la Empresa de Aguas de Mocoa.

Según contrato de encargo fiduciario de administración y pagos No. 610 de 2019 suscrito entre ALIANZA FIDUCIARIA S.A., encargada de los pagos derivados del contrato GIP 02 de 2019, con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el 03 de diciembre de 2020, realizó el pago al contratista, así:

Tabla No. 7
Relación de pagos Contrato GIP-02-2019

FACTURA	FECHA	Total Facturado	Vr. Iva	VALOR	ORDEN DE PAGO.		TOTAL PAGADO
					No	FECHA	
2321	12/09/2020	\$1.336.982.950	\$254.026.760	\$1.591.009.710	73	03/12/2020	\$1.591.009.710

Fuente: Informes contrato GIP-02-20219. Equipo Auditor

Aproximadamente, un año después, el municipio de Mocoa, mediante contrato de Comodato No. 248 del 9 de noviembre de 2021, entrega del vehículo a la empresa de Servicios Públicos de Mocoa, Aguas Mocoa S.A. – E.S.P. sin que se evidencie el egreso correspondiente al responsable del vehículo.

En visita realizada por este órgano de control, no se encontró el vehículo en las instalaciones de la Empresa Aguas Mocoa S.A.; de acuerdo con la información presentada se observa que la empresa remitió a la Gerencia Integral del proyecto - GIP el 09 de febrero de 2022, informe de daños y fallas del equipo de succión presión. La empresa proveedora SETINGEL Ltda., realizó visita el 14 y 15 de marzo de 2022 y solicitó mediante comunicación del 24 de marzo de 2022, a Aguas Mocoa, el traslado del vehículo para revisión; equipo que desde hace aproximadamente un año (desde el 27 de mayo de 2022), se encuentra en Pasto, Departamento de Nariño y de acuerdo al informe técnico del 9 de junio de 2022, solicitado por Servicios Técnicos e Ingeniería SETINGEL Ltda., a la compañía NAVITRANS, concluye: *“que la avería es ocasionada por maniobras incorrectas y no es atribuible a un fallo en la calidad de producto”*.

La GIP, con oficio del 2 de noviembre de 2022, dirigido al Alcalde del municipio de Mocoa, manifiesta que la Gerencia presentó la reclamación ante la Aseguradora - Seguros del Estado de la póliza de calidad de los bienes y equipos N0.11-45-10101091143, como lo señaló Aguas de Mocoa, que según lo expresado en el informe de Navitrans Pasto, el daño o avería se dio *“al parecer por manipulación inadecuada de la carga de las baterías quemando los multiplexados del módulo y sensor Def”*, señalando que si bien esto es una causa probable del daño, la misma no resulta prueba irrefutable de que lo sea y a su vez que tampoco se advierte prueba suficiente que permita concluir que el hecho generador del daño fue una intervención inadecuada con elementos externos; manifestando que Aguas Mocoa no cuenta con los documentos soportes que permitan evidenciar que las falencias presentadas son atribuibles única y exclusivamente a la responsabilidad del contratista como consecuencia del incumplimiento de las especificaciones técnicas del objeto contratado y solicita al Municipio adelante las gestiones para el pago de la reparación.

La empresa vendedora del equipo, ante solicitud de la empresa Aguas Mocoa, S.A., de reclamación de garantía del Equipo Vector por calidad, mediante oficio del 10 de noviembre de 2022, dirigido al representante legal de la Gerencia Integral del

Proyecto - GIP, rechazó la reclamación de garantía realizada a la compañía como a la aseguradora.

La Aseguradora, Seguros del Estado S.A. con oficio dirigido a la GIP del 15 de noviembre 2022, entre otros aspectos manifiesta que *“el Asegurado deberá acreditar por cualquier medio probatorio que se encuentre a su alcance, tanto la ocurrencia del siniestro, (esto es la existencia de perjuicios derivados por el no cumplimiento del objeto contractual), como la cuantía de la pérdida (o sea, el valor de los perjuicios derivados del incumplimiento del Tomador, que sean imputables al mismo), según lo dispuesto en el artículo 1077 del Código de Comercio y el Condicionado General de la Póliza, el cual hace parte integral de la misma”*

Por su parte la Empresa de Servicios Públicos Aguas Mocoa S.A E.S.P, manifiesta que no cuenta con los recursos para atender y cubrir los gastos de reparación; situación que ocasiona mayores costos de reparación del equipo por mano de obra y repuestos como se evidencia en las siguientes cotizaciones:

Tabla 8
Cotizaciones arreglo de vehículo Vactor

Fecha	Copia Oferta No.	Valor
06/06/2022	CTZ-1602723-4	\$21.656.238
08/02/2023	CTZ-1720232-1	\$26.335.434

Fuente: Ofertas Navitrans. Elaboró : Equipo Auditor

La situación detallada anteriormente evidencia deficiencias de control en la adquisición de un Equipo de succión presión, en desarrollo y ejecución del PMA, porque transcurrido aproximadamente un año y cuatro meses de la entrega del equipo al municipio de Mocoa por parte del MVCT, no se encuentra en uso por daños, lo que a su vez genera que el vehículo no esté en operación, ni preste el servicio para lo cual fue adquirido de acuerdo al fin con que se realizó el contrato GIP-02-2019, que era el de *“atender el mantenimiento preventivo de las redes de alcantarillado del municipio de Mocoa, con el cual se evitaran las inundaciones por aguas residuales y aguas lluvias evitando la afectación de la salud y bienes de los usuarios;”* incumpléndose así con los fines esenciales del Estado.

Por lo anterior, se configura una gestión ineficiente, inoportuna, ineficaz, generándose un daño patrimonial causado al Estado en el valor neto pagado al proveedor del Equipo por valor de \$1.336.982.950 m/cte; además de las presuntas acciones de tipo disciplinario.

Respuesta del Municipio de Mocoa.

Municipio de Mocoa - Oficio No. DM-124 del 26 de mayo de 2023.

El municipio de Mocoa en su respuesta manifiesta que, en el mes de febrero de 2023, se solicitó a la Secretaría Administrativa y Financiera se solicitó CDP para el pago de la factura de arreglo del equipo Succión – VACTOR, con cotización de servicios NAVITRANS.

Que la administración adelantó el proceso de contratación “MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS EQUIPO SUCCIÓN PRESIÓN VACTOR DEL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”, el cual fue suscrito mediante contrato CD – 186 del 25 de mayo de 2023, que actualmente se encuentra en proceso de legalización de garantías del contrato para dar inicio a las actividades. Y que se busca que en menos de un mes el vehículo se encuentre en correcto funcionamiento en el municipio de Mocoa.

Respuesta del MVCT.

MVCT - Oficio No. 2023EE0045579 del 25 de mayo de 2023.

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – MVCT, en su respuesta manifiesta que *“De conformidad con lo establecido en el Contrato de Préstamo No. 4446/OC-CO celebrado entre la Nación y el Banco Interamericano de Desarrollo, se designó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) como organismo ejecutor del Programa de Implementación del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa (Etapa I), entidad que asumió la responsabilidad técnica y fiduciaria y la coordinación del Programa a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (VASB) mediante la Unidad Coordinadora del Proyecto.*

Para la ejecución del proyecto, el Ministerio celebró el contrato COL-PCCNTR-756168 de diciembre 26 de 2018 con el Consorcio Consultores IEHG – JVP hoy CONSORCIO GRUCON INGENIERIA SAS CONSULTOR DE INGENIERIA SAS, el cual tiene como objeto los “Servicios de consultoría para la Gerencia Integral del Programa de implementación del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa Etapa I”. Esta Gerencia tiene entre otras, la obligación de seleccionar y contratar las obras, bienes y servicios de acuerdo con la política de adquisiciones y contratación establecida por el BID.

Que, en virtud del citado contrato, el Ministerio mediante correo electrónico del 18 de mayo de 2023 requirió a la Gerencia para que diera respuesta a las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República. En respuesta a nuestra solicitud, el 26 de mayo la Gerencia Integral del Proyecto - Consorcio Consultores IEHG – JVP, hoy GRUCON INGENIERIA SAS CONSULTOR DE INGENIERIA SAS, en su calidad de contratante nos remitió el oficio N° CCIJ-CEXS-002056-2023 de fecha 26 de mayo de 2023, en el que expone que frente a la observación planteada por el ente de Control, se observa que el presunto hallazgo se relaciona con el hecho de que transcurrido aproximadamente un año y cuatro meses de la entrega del equipo al municipio de Mocoa por parte del MVCT, el mismo

no está en uso por daños que generan que el vehículo no esté en operación ni preste el servicio para lo cual fue adquirido.

Sobre el particular y en lo que atañe a las obligaciones a cargo de la Gerencia, manifiesta que en su calidad de contratante que se cumplieron y se agotaron con la realización de las gestiones que dieron lugar a su adquisición y posterior entrega al Municipio, no siendo a esta atribuible ninguna responsabilidad sobre su ingreso o egreso del almacén, ni sobre el daño que se produjo al equipo ni sobre su operación, ni tampoco sobre el tiempo que ha transcurrido sin que el mismo se haya podido utilizar.

Asimismo, se le señala al ente de control que la adquisición del equipo de presión succión para el Municipio de Mocoa, fue contemplada desde el mismo documento CONPES 3904 de 2017, quedando en cabeza de la GIP, según el contrato de Gerencia, las actividades tendientes a su contratación, supervisión y entrega al receptor.

Que la GIP, con sujeción a los reglamentos y políticas del Banco Interamericano de Desarrollo, adelantó el proceso de licitación pública nacional LPN-GIP-01-2019, como resultado del cual suscribió y supervisó el contrato GIP-02-2019 y acompañó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la entrega al Municipio, cumpliendo con ello el contrato de mandato otorgado, quedando en cabeza de este último la operación, mantenimiento, aseguramiento y cuidado del equipo de presión succión, tal y como se estableció en el acta de entrega, suscrita bajo el marco de los compromisos asumidos en el convenio interadministrativo No. 597 de 2019, a cargo del Municipio de Mocoa, entre los cuales se establece como su obligación la de “adelantar las acciones que se requieran para disponer, fortalecer y/o desarrollar los instrumentos institucionales que garanticen la sostenibilidad de las inversiones realizadas con los recursos aportados por el MINISTERIO”, así como la de “Suscribir los acuerdos contractuales a los que haya lugar con las organizaciones comunitarias u operadores-del servicio, según sea el caso, para garantizar el mantenimiento de la infraestructura de las obras y bienes financiados por el Proyecto”.

(...) la GIP y el Ministerio entregaron el equipo a satisfacción del Municipio, junto con los manuales de operación y la capacitación al personal destinado para su operación, de manera tal que los hechos y situaciones sobre los que el ente de control llama la atención, se presentaron con posterioridad a su entrega y en tal medida no comprometen la responsabilidad del Ministerio ni de la GIP, quienes adelantaron, en el marco de los acuerdos suscritos, las medidas de su competencia tendientes a lograr la reparación del equipo.

La GIP, en vigencia del amparo de calidad de la póliza de cumplimiento del contrato de compraventa del equipo y de acuerdo con los informes de Aguas de Mocoa, trasladados por el Municipio, presentó ante el proveedor Setinge Ltda y la Compañía Seguros del Estado reclamación de la póliza de cumplimiento, frente a la cual y tras efectuar la revisión del equipo, se indicó por parte de Navitrans, fabricante del chasis

International, “que la avería es ocasionada por maniobras incorrectas y no es atribuible a un fallo en la calidad de producto”.

Navitrans en informe entregado por el proveedor Setinge Ltda mediante carta del 10 de noviembre de 2022 consignó que la causa del daño consistente en una falla eléctrica se debió a: *“MANIOBRA INADECUADA AL INICIAR MEDIANTE OTRA BATERÍA DONANTE, CONDICIÓN ORIGINADA POR BAJA CARGA EN BATERÍA. • • GENERACIÓN DE PICO DE TENSIÓN AL EFECTUAR CONEXIÓN DE BATERÍA DONANTE A BATERÍA DEL VEHÍCULO. • VER FOTO CHISPAZO EN BORNE, CONEXIÓN DE CABLES DE PUENTE INADECUADAMENTE, INVIRTIENDO MOMENTÁNEAMENTE LA POLARIDAD DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL EQUIPO, AFECTANDO COMPONENTES ELÉCTRICOS SENSIBLES”.*

“El Municipio de Mocoa informa que ya dio trámite a las gestiones necesarias para la reparación del equipo de presión succión y que ya se encuentra adelantada la contratación de los servicios que permitirán la misma, recuperándose de esta manera el equipo para el fin para el cual fue adquirido.

De acuerdo con lo antes expuesto consideramos, de la manera más respetuosa que no existe mérito para la configuración de un hallazgo fiscal, administrativo y disciplinario por cuanto la GIP y el MVCT hicieron entrega del equipo al municipio y a partir de ese momento la entidad territorial es el responsable de su cuidado y mantenimiento, el cual como se indicó ya está en proceso de reparación y se espera que en el mes de junio esté disponible nuevamente y cumplir con la finalidad para la que fue adquirido”.

Gerencia Integral del Proyecto - GIP. Oficio No. CCIJ-CEXS-002056-2023 del 26 de mayo de 2023

La Gerencia Integral del Proyecto – GIP, Consorcio Consultores IEHG – JVP, hoy GRUCON INGENIERIA SAS CONSULTOR DE INGENIERIA SAS, en su calidad de contratante manifiesta que adelantó el proceso de licitación pública nacional LPN-GIP-01-2019, como resultado del cual suscribió y supervisó el contrato GIP-02-2019 y acompañó al Ministerio de Vivienda en la entrega al Municipio, *cumpliendo con ello el contrato de mandato otorgado, quedando en cabeza de este último la operación, mantenimiento, aseguramiento y cuidado del equipo de presión succión, tal y como se estableció en el acta de entrega, suscrita bajo el marco de los compromisos asumidos en el convenio interadministrativo 597 de 2019 a cargo del Municipio, entre los cuales se establece como su obligación la de “adelantar las acciones que se requieran para disponer, fortalecer y/o desarrollar los instrumentos institucionales que garanticen la sostenibilidad de las inversiones realizadas con los recursos aportados por el MINISTERIO”, así como la de “Suscribir los acuerdos contractuales a los que haya lugar con las organizaciones comunitarias u operadores-del servicio, según sea el caso, para **garantizar el mantenimiento de***

la infraestructura de las obras y **bienes financiados por el Proyecto**". (Negrillas fuera de texto).

Manifiesta además que, *quedó expresamente establecido en acta de entrega del 15 de octubre de 2020 que: "a partir de la fecha en que esta se suscribe, la tenencia del bien y titularidad de la propiedad del vehículo y los elementos listados en el inventario adjunto, estarán en cabeza del MUNICIPIO, quien con la firma del presente documento se obliga a incorporar dichos activos al patrimonio del MUNICIPIO y a garantizar la operación, mantenimiento y seguridad de los mismos para el uso y fines para los que este fue adquirido".(Acuerdo Segundo). y que "a partir de la entrega del equipo, la operación, mantenimiento y seguridad del vehículo y demás elementos listados en el inventario, estará a cargo de EL MUNICIPIO, quien gestionará los recursos y disponibilidad para ello, por tanto, no implica traslado de recursos por parte de las demás entidades que suscriben la presente acta". (Acuerdo Cuarto).*

Sostiene que la GIP y el Ministerio entregaron el equipo a satisfacción del Municipio, junto con los manuales de operación y la capacitación al personal destinado para su operación, de manera tal que los hechos y situaciones sobre los que el ente de control llama la atención, se presentaron con posterioridad a su entrega y en tal medida no comprometen la responsabilidad del Ministerio ni de la GIP, quienes adelantaron, en el marco de los acuerdos suscritos, las medidas de su competencia tendientes a lograr la reparación del equipo, desde que se tuvo conocimiento del daño reportado por la empresa Aguas de Mocoa al Municipio y por este último a la GIP.

Es de anotar que la GIP, en vigencia del amparo de calidad de la póliza de cumplimiento del contrato de compraventa del equipo y de acuerdo con los informes de Aguas de Mocoa, trasladados por el Municipio, presentó ante el proveedor Setinge Ltda y la Compañía Seguros del Estado reclamación de la póliza de cumplimiento, frente a la cual y tras efectuar la revisión del equipo, se indicó por parte de Navitrans, fabricante del chasis internacional, "*que la avería es ocasionada por maniobras incorrectas y no es atribuible a un fallo en la calidad de producto*".

Navitrans en informe entregado por el proveedor Setinge Ltda mediante carta del 10 de noviembre de 2022 consignó que la causa del daño consistente en una falla eléctrica se debió a: "MANIOBRA INADECUADA AL INICIAR MEDIANTE OTRA BATERÍA DONANTE, CONDICIÓN ORIGINADA POR BAJA CARGA EN BATERÍA. • GENERACIÓN DE PICO DE TENSIÓN AL EFECTUAR CONEXIÓN DE BATERÍA DONANTE A BATERÍA DEL VEHÍCULO. • VER FOTO CHISPAZO EN BORNE, CONEXIÓN DE CABLES DE PUENTE INADECUADAMENTE, INVIRTIENDO MOMENTÁNEAMENTE LA POLARIDAD DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL EQUIPO, AFECTANDO COMPONENTES ELÉCTRICOS SENSIBLES".

Bajo este escenario, la GIP, mediante comunicación CCIJ-CEXS-001643-2022 enviada el 2 de diciembre 2022 (Ver anexo 1) , informó al Municipio sobre las

gestiones adelantadas con la compañía aseguradora tendientes a gestionar el arreglo del equipo de presión succión contra la póliza de calidad y no encontrándose elementos probatorios en los informes de daño remitidos por Aguas de Mocoa que permitieran desvirtuar que la avería era atribuible a una falla de la calidad del producto, solicitó al Municipio que se adelantaran de manera inmediata las gestiones para proceder con el pago del valor de la reparación del equipo de presión succión, frente a lo cual el Municipio en Comité de seguimiento al convenio de fecha 22 de noviembre de 2022 expresó su compromiso de asumir esos gastos y adelantar acciones inmediatas para proceder con el pago de las reparaciones que el equipo demanda.

De igual manera, el Ministerio de Vivienda, mediante oficio 2022EE0014869 del 2 de marzo de 2023 copia radicada CCIJCEXE- 002602-2023 de 23 de marzo de 2023 (Ver anexo 2), instó al Municipio para que, en el marco de sus obligaciones, proceda de manera oportuna a contratar la reparación del equipo, de modo que se logre nuevamente su puesta en operación y su servicio a favor del sistema de alcantarillado de la ciudad de Mocoa.

A la fecha, el Municipio ya dio trámite a las gestiones necesarias para la reparación del equipo de presión succión y ya se encuentra adelantada la contratación de los servicios que permitirán la misma, recuperándose de esta manera el equipo para el fin para el cual fue adquirido.

De acuerdo con lo antes expuesto y una vez reparado el equipo, consideramos que no existe mérito para la configuración de un hallazgo fiscal, administrativo y disciplinario por el valor del equipo, cuando quiera que el mismo no se ha perdido ni se encuentra en estado de abandono, toda vez que el mismo se dispondrá nuevamente para su utilización garantizando la finalidad para lo que fue adquirido y que en todo caso no resultaría procedente una imputación de responsabilidad de ningún orden contra la GIP, quien agotó sus compromisos en debida forma con la adquisición del equipo y la entrega a satisfacción.

Análisis de la Respuesta.

De acuerdo con la respuesta del Municipio de Mocoa, el MVCT y la GIP; el ente territorial publicó en la plataforma del SECOP la convocatoria del proceso de contratación CD-186 **el 25 de mayo de 2023**, para mantenimiento y suministro de repuestos Equipo Presión Succión Vactor del municipio de Mocoa, con un precio estimado total de \$28.992.465 y duración del contrato de un (1) mes, trámite que no desvirtúa lo observado por la CGR, toda vez que desde el 29 de febrero de 2022, aproximadamente un (1) año y cuatro (4) meses de haberse entregado el Equipo por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – MVCT, al municipio de Mocoa, el vehículo de succión presión, adquirido mediante Contrato GIP-02-2019, a mayo de 2023, no se encuentra en operación ni presta el servicio de *atención y mantenimiento preventivo de las redes de alcantarillado del municipio de Mocoa*; como se contempla en la fase I, del Proyecto del PMA.

Incumpléndose así con la finalidad de dicha contratación, lo anterior en concordancia con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el cual indica: “(...) *se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, **no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado**, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías (...)*”. Negrilla fuera de texto.

Por lo anterior, se valida como Hallazgo administrativo y Fiscal por \$1.336.982.950 y presunta incidencia disciplinaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 en concordancia con el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Hallazgo. No.3. Ejecución Contrato de obra GIP-07-2021. Administrativo, Fiscal y Presunta Incidencia Disciplinaria.

Constitución Política de Colombia

Artículo 2. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

(...)

Artículo 4. *La Constitución es norma de normas. En todo caso, la incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales.*

Artículo 60. *Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o exlimitación en el ejercicio de sus funciones.*

Artículo 209. *Función administrativa.*

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,

celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Artículo 267 modificado por el art. 1 del Acto legislativo 04 de 2019.

“La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales. La Contraloría General de la República tendrá competencia prevalente para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial, de conformidad con lo que reglamente la ley.”

Artículo 365.- Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Artículo 366.- El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objeto fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Ley 489 de 1998. Principios de la función administrativa.

Artículo 3.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

PARÁGRAFO .- Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

Artículo 4.- Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Ley 610 de 2000.

Artículo 3o. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 6o. Daño patrimonial al estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Ley 1952. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario. (deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. - Entró en vigencia a partir de marzo del 2022).

Artículo 38. Deberes. - Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente (...).

3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función (...).

Decreto 302 de 2000.- “Por la cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado”.

Artículo 3o. Modificado por el Decreto 3050 de 2013 y el art. 1 del Decreto Nacional 229 de 2002. (...).

3.31 Red local de alcantarillado sanitario. Derogado por el art. 9, Decreto Nacional 3050 de 2013. Conjunto de tuberías y accesorios que conforman el sistema de evacuación y transporte de las aguas residuales de una comunidad y el cual descargan las acometidas de alcantarillado de aguas residuales de los inmuebles.

3.32 Red local de alcantarillado pluvial. Derogado por el art. 9, Decreto Nacional 3050 de 2013. Conjunto de tuberías y canales que conforman el sistema de evacuación de las aguas lluvias de una comunidad y al cual descargan las acometidas de alcantarillado de aguas lluvias de los inmuebles, y al que se deben conectar los sumideros pluviales dispuestos en vías y zonas públicas.

3.33 Red local de alcantarillado combinado. Conjunto de tuberías y canales que conforman el sistema de evacuación y transporte de las aguas lluvias y residuales de una comunidad y el cual descargan las acometidas de alcantarillado de los inmuebles.

}3.34 Red matriz. Conjunto de tuberías y equipos accesorios que conforma la malla principal de servicio de acueducto de una población y que transporta el agua procedente de la planta de tratamiento a los tanques de almacenamiento o tanques de compensación.

Artículo 7. *Condiciones de acceso a los servicios. Para obtener la conexión de los servicios de acueducto y alcantarillado, el inmueble deberá cumplir los siguientes requisitos:*

7.1 Estar ubicado dentro del perímetro de servicio, tal como lo dispone el párrafo segundo del artículo 12 de la Ley 388 de 1997.

7.2 Contar con la Licencia de Construcción cuando se trate de edificaciones por construir, o la cédula catastral en el caso de obras terminadas.

7.3 Estar ubicado en zonas que cuenten con vías de acceso o espacios públicos y redes de acueducto o alcantarillado requeridas para adelantar las redes locales y las conexiones domiciliarias que permitan atender las necesidades del inmueble.

7.4 Estar conectado al sistema público de alcantarillado, cuando se pretenda la conexión al servicio de acueducto, salvo lo establecido en el artículo 4o. de este decreto.

7.5 Contar con un sistema de tratamiento y disposición final adecuada de aguas residuales debidamente aprobado por la autoridad ambiental competente, cuando, no obstante, ser usuario o suscriptor de la red de acueducto, no existe red de alcantarillado en la zona del inmueble.

7.6 Los usuarios industriales y/o especiales de alcantarillado que manejen productos químicos y derivados del petróleo deberán contar con un plan de

contingencia que garantice que bajo ninguna condición se corre el riesgo de que estas sustancias lleguen al sistema público de alcantarillado.

7.7 La conexión al sistema de alcantarillado de los sótanos y semisótanos podrá realizarse previo el cumplimiento de las normas técnicas fijadas por la entidad prestadora de los servicios públicos.

7.8 Contar con tanque de almacenamiento de agua cuando la Entidad Prestadora de Servicios Públicos lo justifique por condiciones técnicas locales. Los tanques de almacenamiento deberán disponer de los elementos necesarios para evitar los desperdicios y la contaminación del agua y deberán ajustarse a las normas establecidas por la entidad.

7.9 En edificaciones de tres (3) o más pisos, contar con los sistemas necesarios para permitir la utilización eficiente de los servicios.

Resolución 330 de 2017 (MVCT). Reglamento Técnico del sector de Agua Potable y saneamiento Básico -RAS 2017.

- Título A Aspectos Generales de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Básico
- Título D Sistema de Recolección y Evaluación de Aguas Residuales Domesticas y Aguas Lluvias
- Título E Tratamiento de Aguas Residuales
- Título F Aspectos complementarios
- TÍTULO H Compendio de la normatividad técnica y jurídica del sector de agua potable y saneamiento básico y sus actividades complementarias
- TÍTULO G Aspectos complementarios

GN-2349-15 del 2 de julio 2019. vigentes a partir de enero de 2020

Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo - (BID) Documento estándar del BID

CONPES 3904 de diciembre 31 de 2017

“Plan para la reconstrucción del Municipio de Mocoa, 2017-2022, concepto favorable a la Nación para contratar un empréstito externo hasta por la suma USD 30 Millones o su equivalente en otras monedas, para financiar la implementación del Plan Maestro de Alcantarillado del Municipio de Mocoa (Fase I) y declaración de importancia”.

Decreto 1869 de 2017.

“Por medio del cual se sustituye el Título 12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, en lo relacionado con el funcionamiento del Consejo de Política Económica y Social (CONPES)”.

Artículo 2.2.12.3.2. Plan de Acción y Seguimiento (PAS). Los documentos CONPES de política incluirán un plan de acción y seguimiento (PAS) que dispondrá, entre otras cosas, las acciones, entidades responsables de su ejecución, los recursos indicativos asociados, el periodo de cumplimiento y las variables para el seguimiento.

Norma técnica Colombiana NTC 1259.

Ingeniería civil y arquitectura. Instalación de tuberías para la conducción de agua sin presión.

Resolución No. 1946 de 2019 - CORPOAMAZONIA. “Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Mocoa”.

Clausulado contrato GIP-07-2021.

El consorcio Mocoa 20-21 celebró y ejecutó el Contrato GIP – 07 - 2021, cuyo objeto fue: “Obras de optimización de redes de alcantarillado y drenaje pluvial para el Municipio de Mocoa (Fase I) – Interceptor de la margen derecha del río Mulato y barrio Sauces-Libertador. Programa de Implementación del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa (Etapa I). CO-L1232. (Lote 1)”, por valor de \$3.822.122.242 (incluido adicional), donde se evidencian las siguientes irregularidades:

1. El contrato no se encuentra totalmente ejecutado y ya venció su fecha de terminación, toda vez que la misma se estableció para el 5 de octubre del 2022, vencido este término el contratista contó con un tiempo adicional de 50 días para culminar la totalidad de las obras pactadas (tiempo previsto en la CGC 49.1 del contrato GIP-07-2021), lapso que se cumplió el 24 de noviembre del 2022, sin lograr la ejecución del 100% del contrato, conforme a la última acta de recibo parcial de obras aportada por las partes (Acta No. 9) se vislumbra un avance de ejecución del 87.91% y pagos por valor bruto de \$3.359.908.440 (87,91%), por lo tanto, no se ha cumplido con su objeto social en forma eficiente, ni se han cumplido en oportunidad los fines esenciales del Estado.
2. Se evidenciaron obras pendientes por terminar en los frentes Pablo VI y Sauces Libertador, correspondientes a recuperación de pavimentos (contiguo supermercado plaza san miguel, colegio sauces, CDI Sauces, José Homero alto) y sumideros del barrio Sauces Libertador, tramo de tubería en pablo sexto y las obras de los cruces ANI e INVIAS, las obras por terminar, ocasionan problemas de funcionalidad optima de la red, espacio público sin recuperar y un riesgo para la comunidad por el peligro que representan de ocasionar accidentes.
3. Durante el recorrido realizado en campo se observa que las obras ejecutadas en el tramo acacias (frente 2) no se encuentran en funcionamiento, la no intervención del paso que une el pozo IDM - 22 al pozo -1122 (intervención que debe aprobar INVIAS), no permite que este tramo de alcantarillado preste servicio a la

comunidad y se pueda comprobar su optima funcionalidad, por lo tanto, son obras que aunque se encuentran ejecutadas no están prestando servicio a la comunidad, y se desconoce su estado funcional. Actualmente las aguas residuales que bajan desde la vereda villa nueva son transportadas hasta el pozo -1064 y se desvían por el alcantarillado existente del barrio las Américas. A continuación, se detalla el costo total de las obras ejecutadas en el frente 2. (desde Pozo E 1064 hasta IDM 25)

Tabla 19
Costo Total de Obras ejecutadas en el frente 2. Acacias

Ítem	Descripción	Und	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Total
I-INTERCEPTOR MARGEN DERECHA RÍO MULATO					
OBRA CIVIL					
1	OBRAS PRELIMINARES				
1.1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
1.1.1	localización, trazado y replanteo de redes	m	1.403,00	402,0	\$ 563.950
1.1.2	localización, trazado y replanteo de estructuras	m ²	1.871,00	23,0	\$ 43.052
1.1.3	manejo de aguas	hr	14.682,00	66,0	\$ 969.012
1.3	DEMOLICIONES Y DESMONTE DE TUBERÍAS				
1.3.3	Demolición de pavimentos	m ³	135.856,00	123,4	\$ 16.764.630
1.3.4	Demolición de andenes	m ²	20.608,00	1,4	\$ 29.676
2.0	EXCAVACIONES Y RELLENOS				
2.1	EXCAVACIONES A MANO EN MATERIAL COMÚN				
2.1.1	Excavaciones a mano en material común	m ³	22.327,00	90,5	\$ 2.020.683
2.5	EXCAVACIONES A MÁQUINA				
2.5.1	excavación mecánica en material común	m ³	11.514,00	78,2	\$ 900.280
2.5.2	excavación mecánica en material aluvial	m ³	11.514,00	1129,8	\$ 13.008.756
2.6	EXCAVACIONES EN ROCA				
2.6.1	excavación en roca con agente expansivo	m ³	250.000,00	152,8	\$ 38.209.576
2.7	ENTIBADOS				
2.7.1	entibado tipo 1 (apuntalamiento en madera)	m ²	14.151,00	56,0	\$ 792.456
2.7.2	entibado tipo 1a (discontinuo en madera)	m ²	19.941,00	87,0	\$ 1.734.867
2.8	RELLENOS				
2.8.2	relleno en recebo	m ³	84.474,00	1174,1	\$ 99.181.337
2.8.3	subbase granular	m ³	103.828,00	77,5	\$ 8.048.850
2.8.5	pedraplén con geotextil 2400	m ³	98.472,00	96,9	\$ 9.542.552
2.8.8	cama de soporte para tubería espesor 0,15 m (70% arena - 30% triturado)	m ³	110.380,00	82,4	\$ 9.098.918
2.9	CARGUE Y RETIRO DE SOBANTES				
2.9.1	cargue, retiro y disposición de sobrantes	m ³ /KM	1.300,00	5145,9	\$ 6.689.687
4	REDES DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS				
4.1	SUMINISTRO TUBERÍAS EN PVC PARA ALCANTARILLADOS - VER SUMINISTROS				
4.2	INSTALACIÓN TUBERÍAS EN PVC PARA ALCANTARILLADOS				
4.2.1	instalación tubería pvc diámetro 160 mm (6")	m	4.737,00	60,4	\$ 286.115
4.2.4	instalación tubería pvc diámetro 315 mm (12")	m	9.474,00	358,5	\$ 3.396.429
4.7	CÁMARAS DE INSPECCIÓN				
4.7.1	base para cámara de inspección d = 150 cm + 10 cm	un	429.579,00	8,0	\$ 3.436.632
4.7.2	sección cilíndrica de cámara de inspección h = 1.00 m, dint = 120 cm in situ	m	595.626,00	16,9	\$ 10.042.254
4.7.4	placa cubierta cámara de inspección d = 150 cm incluye refuerzo	un	691.979,00	8,0	\$ 5.535.832

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

4.7.10	tapa de $\varnothing = 0.70$ m en ferro-concreto para cámara de inspección in situ	un	159.873,00	3,0	\$ 479.619
4.7.14	escalones varilla 3/4" para cámara de inspección	un	64.788,00	25,0	\$ 1.619.700
4.7.15	empalme de tubería a cámara de inspección existente	un	186.519,00	1,0	\$ 186.519
4.7.16	resane de cámaras de inspección para instalación de tubería	un	51.317,00	1,0	\$ 51.317
4.7.18	conformación de cañuela para cámaras de inspección y caída impermeabilizada	un	33.554,00	3,0	\$ 100.662
4.7.22	bajantes en d = 8" y tee 315 x 200 (no incluye bajante)	un	550.500,00	3,0	\$ 1.651.500
4.9	CAJAS DE INSPECCIÓN				
4.9.1	construcción caja inspección de 0.60 m x 0.60 m concreto 28 mpa	un	394.969,00	11,0	\$ 4.344.659
4.10	CONEXIONES DOMICILIARIAS ALCANTARILLADO				
4.10.4	conexión domiciliaria alcantarillado d = 315 mm x 160 mm - no incluye tubería ni caja de inspección	un	243.228,00	11,0	\$ 2.675.508
5	CONCRETOS, MORTEROS, ACERO DE REFUERZO Y ADITIVOS				
5.2	CONCRETOS ESTRUCTURALES				
5.2.3	concreto estructural f'c 28 mpa (280 kg/cm ²) mezclado en obra impermeabilizado	m ³	1.247.479,00	1,1	\$ 1.376.390
5.3	MORTEROS				
5.3.2	mortero f'm 14 mpa (140 kg/cm ²) mezclado en obra	m ³	471.198,00	0,8	\$ 381.670
5.4	ACERO DE REFUERZO				
5.4.1	suministro, figurado y armado de acero de refuerzo fy 60,000 psi	kg	6.100,00	1619,0	\$ 9.875.687
7	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS, ANDENES Y SARDINELES				
7.1	RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS				
7.1.4	pavimento rígido (MR 41 kg/cm ²)	m ³	622.370,00	64,6	\$ 40.202.301
7.3	RECONSTRUCCIÓN SARDINELES				
7.3.1	sardineles concretos f'c 21 MPa fundidos in situ h = 0.30 m incluye acero de refuerzo	m	82.455,00	59,0	\$ 4.864.845
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS OBRA CIVIL					\$ 298.105.921
ADMINISTRACIÓN OBRA CIVIL (%)			22%		\$ 65.583.303
IMPREVISTOS OBRA CIVIL (%)			3%		\$ 8.943.178
UTILIDAD OBRA CIVIL (%)			5%		\$ 14.905.296
IVA SOBRE UTILIDAD (%)			19%		\$ 2.832.006
TOTAL COSTOS OBRA CIVIL					\$ 390.369.703
SUMINISTROS					
4	SUMINISTROS PARA REDES DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS				
4.1	SUMINISTRO TUBERÍA EN PVC PARA ALCANTARILLADO				
4.1.2	TUBERÍA PVC D 160 mm (6")	m	36.000,00	60,4	\$ 2.174.400
4.1.4	TUBERÍA PVC D 250 mm (10")	m	78.000,00	14,1	\$ 1.099.800
4.1.5	TUBERÍA PVC D 315 mm (12")	m	108.000,00	358,5	\$ 38.718.000
4.1.21	CODO 45° PVC 160 mm	un	63.811,00	11,0	\$ 701.921
COSTOS INDIRECTOS DEL SUMINISTRO					\$ 42.694.121
ADMINISTRACIÓN (%)			15%		\$ 6.404.118
TOTAL, SUMINISTROS					\$ 49.098.239
I-TOTAL OBRA CIVIL + SUMINISTRO INTERCEPTOR MARGEN DERECHO DEL RÍO MULATO					\$ 439.467.942

Fuente: Preactas soportes acta 1 al acta 9. Elaboró: Equipo Auditor

4. Durante el recorrido en campo se observa que las obras ejecutadas en el tramo la peña (frente 4) no se encuentran en funcionamiento, la no intervención del paso que une el pozo IDM - 31 al pozo IDM-32 (intervención que debe aprobar ANI), no permite que este tramo de alcantarillado preste servicio a la comunidad y se pueda comprobar su óptima funcionalidad, por lo tanto, son obras que aunque se encuentren ejecutadas no están prestando servicio a la comunidad, y se desconoce su estado funcional. A continuación, se detalla el costo total de las obras ejecutadas en el frente 4. (desde Pozo IDM-32 hasta ESM-01).

Tabla No. 10.
Costo Total de Obras ejecutadas en el frente 4. La Peña

Ítem	Descripción	Und	Vr. Unitario	Cantidad	Vr. Total
I-INTERCEPTOR MARGEN DERECHA RÍO MULATO					
OBRA CIVIL					
1	OBRAS PRELIMINARES				
1.1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
1.1.1	localización, trazado y replanteo de redes	m	1.403,00	147,39	\$ 206.794
1.1.2	localización, trazado y replanteo de estructuras	m ²	1.871,00	30,60	\$ 57.253
2	EXCAVACIONES Y RELLENOS				
2.5	EXCAVACIONES A MÁQUINA				
2.5.2	excavación mecánica en material aluvial	m ³	11.514,00	628,73	\$ 7.239.168
2.6	EXCAVACIONES EN ROCA				
2.6.1	excavación en roca con agente expansivo	m ³	250.000,00	144,40	\$ 36.099.097
2.8	RELLENOS				
2.8.2	relleno en recebo	m ³	84.474,00	537,30	\$ 45.388.139
2.8.8	cama de soporte para tubería espesor 0,15 m (70% arena - 30% triturado)	m ³	110.380,00	18,16	\$ 2.004.169
2.9	CARGUE Y RETIRO DE SOBANTES				
2.9.1	cargue, retiro y disposición de sobrantes	m ³ /KM	1.300,00	1.035,04	\$ 1.345.552
4	REDES DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS				
4.1	SUMINISTRO TUBERÍAS EN PVC PARA ALCANTARILLADOS - VER SUMINISTROS				
4.2	INSTALACIÓN TUBERÍAS EN PVC PARA ALCANTARILLADOS				
4.2.6	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC DIÁMETRO 500 mm (20")	m	15.790,00	103,26	\$ 1.630.475
4.7	CÁMARAS DE INSPECCIÓN				
4.7.1	base para cámara de inspección d = 150 cm + 10 cm	un	429.579,00	3,00	\$ 1.288.737
4.7.2	sección cilíndrica de cámara de inspección h = 1.00 m, dint = 120 cm in situ	m	595.626,00	6,49	\$ 3.865.613
4.7.4	placa cubierta cámara de inspección d = 150 cm incluye refuerzo	un	691.979,00	4,00	\$ 2.767.916
4.7.10	tapa de ø = 0.70 m en ferro-concreto para cámara de inspección in situ	un	159.873,00	5,00	\$ 799.365
4.7.14	escalones varilla 3/4" para cámara de inspección	un	64.788,00	18,00	\$ 1.166.184
4.7.18	conformación de cañuela para cámaras de inspección y caída impermeabilizada	un	33.554,00	2,00	\$ 67.108
4.7.22	bajantes en d = 8" y tee 315 x 200 (no incluye bajante)	un	550.500,00	1,00	\$ 550.500

Defender juntos los recursos públicos **iTiene Sentido!**

4.8	CÁMARAS DE CAÍDA				
4.8.1	base para cámara de caída d = 180 cm + 10 cm incluye acero de refuerzo	un	607.216,00	1,00	\$ 607.216
4.8.2	sección cilíndrica de cámara de caída h = 1.00 m, dint = 150 cm in situ incluye acero de refuerzo	m	941.031,00	4,50	\$ 4.234.640
4.8.28	estructuras de bandeja para cámaras de caída in situ	un	47.172,00	3,00	\$ 141.516
5	CONCRETOS, MORTEROS, ACERO DE REFUERZO Y ADITIVOS				
5.2	CONCRETOS ESTRUCTURALES				
5.2.3	concreto estructural f'c 28 MPa (280 kg/cm ²) mezclado en obra impermeabilizado	m ³	1.247.479,00	1,64	\$ 2.045.866
5.3	MORTEROS				
5.3.2	mortero f'm 14 MPa (140 kg/cm ²) mezclado en obra	m ³	471.198,00	0,70	\$ 330.310
COSTOS INDIRECTOS DE LA OBRA CIVIL					\$111.835.617
ADMINISTRACIÓN OBRA CIVIL (%)			22%		\$ 24.603.836
IMPREVISTOS OBRA CIVIL (%)			3%		\$ 3.355.069
UTILIDAD OBRA CIVIL (%)			5%		\$ 5.591.781
IVA SOBRE UTILIDAD (%)			19%		\$ 1.062.438
TOTAL OBRA CIVIL					\$ 146.448.740
SUMINISTROS					
4	SUMINISTROS PARA REDES DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS				
4.1	SUMINISTRO TUBERÍA EN PVC PARA ALCANTARILLADO				
4.1.9	TUBERÍA PVC D 500 mm (20")	m	330.000,00	103,26	\$ 34.075.800
COSTOS INDIRECTOS DEL SUMINISTRO					\$ 34.075.800
ADMINISTRACIÓN (%)				15%	\$ 5.111.370
TOTAL SUMINISTROS					\$ 39.187.170
I-TOTAL OBRA CIVIL + SUMINISTRO INTERCEPTOR MARGEN DERECHO DEL RÍO MULATO					\$185.635.910

Fuente: Pre actas soportes acta 1 al acta 9. Elaboró: Equipo Auditor

La situación anterior obedece a deficiencias de planeación y seguimiento de la ejecución del contrato GIP-07-2021, que ocasionaron el no cumplimiento del cronograma de obras, no se ajustó a los tiempos programados para cada actividad, ni se realizó oportunamente los trámites administrativos y técnicos que se requerían para intervenir los dos cruces de vías principales.

De acuerdo con los informes de interventoría allegados en el presente proceso auditor, no se evidencia acciones concretas, oportunas y efectivas que pongan de manifiesto las falencias en la planeación, administración y de ejecución de las obras por parte del consocio ejecutor, por la falta de personal, material y logística. En los informes de supervisión de la GIP, no se hace un análisis técnico sobre el desarrollo del contrato y los resultados de los avances confrontados con el cronograma, en cada periodo de tiempo y en cada corte de acta parcial, que sustente elementos que configuren una amenaza o riesgos al cumplimiento del contrato, como el análisis financiero basado en los soportes del contratista y que la interventoría tenía que exigir como los saldos y movimientos bancarios, la bodega del contratista, la veracidad del buen manejo del anticipo entre otros.

Las falencias evidenciadas no permitieron que la ejecución del contrato GIP-07-2021, supliera la necesidad de su origen.

En consecuencia, las obras del contrato no se encuentran totalmente ejecutadas, con actividades de obra establecidas que no se realizaron, y que afectan el óptimo funcionamiento de la red de alcantarillado, no se cumplió a cabalidad con las obligaciones de saneamiento básico que se requerían para la población y que fueron expuestas como una problemática que creaba la necesidad que se solucionaría con la ejecución del contrato GIP-07-2021, se ejecutaron obras que fueron pagadas y no están al servicio de la comunidad, incumplándose así con los fines esenciales del Estado y que evidencian una gestión ineficiente, inoportuna e ineficaz, generándose un daño patrimonial causado al Estado en cuantía de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$625.103.853), que corresponde al valor total pagado mediante las actas de recibo parcial 1 hasta la 9 , de las obras ejecutadas en los frentes 2 Acacias y frente 4 La peña, obras que pese a su ejecución no se encuentran en servicio a la comunidad y por lo tanto se desconoce su estado funcional.

Hallazgo administrativo, Fiscal por valor de \$625.103.853, y presunta connotación disciplinaria, de conformidad con los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, artículo 34 de la Ley 734 de 2022 en concordancia con el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019.

Respuesta de la Gerencia Integral del Proyecto – GIP y MVCT a la observación No. 3 contrato de obra GIP-07-2021.

Oficio de respuesta GIP N° CCIJ-CEXS-002056-2023:

*“Para la ejecución del proyecto, el Ministerio celebró el contrato COL-PCCNTR-756168 de diciembre 26 de 2018 con el Consorcio Consultores IEHG – JVP hoy CONSORCIO GRUCON INGENIERÍA SAS CONSULTOR DE INGENIERÍA SAS, el cual tiene como objeto los “Servicios de consultoría para la **Gerencia Integral** del Programa de implementación del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa Etapa I”. Esta Gerencia tiene entre otras, la obligación de seleccionar y contratar las obras, bienes y servicios de acuerdo con la política de adquisiciones y contratación establecida por el BID. (...) en su calidad de contratante nos remitió copia del oficio N° CCIJ-CEXS-002056-2023 de fecha 26 de mayo de 2023, en el que expone que frente a la observación planteada por el ente de Control lo siguiente:*

Respuesta Numeral 1: *En efecto, las obras no fueron completamente terminadas por el Contratista Consorcio Mocoa 20-21 en el plazo contractual convenido, ni tampoco en el plazo adicional de 50 días estipulado en la condición especial del contrato CGC 51.1. También es cierto que con corte al acta de obra No. 9 la ejecución del contrato está valorada en un 87.91%, sin embargo, esta acta no contempla algunas obras ejecutadas que están siendo revisadas y valoradas por la*

interventoría, por cuanto el porcentaje de ejecución podría estar por encima del 90%. En este orden, es preciso informar al ente de control que efectivamente el Consorcio Mocoa 20-21 no logró terminar las obras en el plazo contractual acordado y las dejó incompletas, situación por la cual la interventoría presentó, mediante comunicación No L1- 048-21/143/2023 ,informe de presunto incumplimiento, sobre el cual la Gerencia (GIP) como contratante se encuentra revisando la documentación y soportes necesarios presentados por la interventoría para liquidar el contrato en situación de incumplimiento y proceder con la reclamación de las garantías del contrato a que haya lugar y las acciones legales correspondientes.

Respuesta Numeral 2: *En efecto hay obras por terminar en los frentes Pablo VI y Sauces Libertador, que no permiten que las obras ya ejecutadas entren a operar de manera integral con el sistema de alcantarillado existente. Por esta razón, la GIP suscribió el contrato No. GIP-014-2023 en donde se incluyeron las obras de los frentes Pablo VI y Sauces-Libertador que no fueron ejecutadas por el Consorcio Mocoa 20-21, lo cual permitirá que las ya ejecutadas con el contrato GIP-07-2021 puedan entrar en operación y se logre de esta forma las mejoras en la funcionalidad del sistema de alcantarillado previstas en el plan Maestro de alcantarillado desarrollado por la GIP mediante el Contrato GIP 14 de 2023 y que, por supuesto, las obras no quedarán inconclusas.*

Respuesta Numeral 3: *No es cierto que actualmente las obras ejecutadas en el frente No. 2, Las Acacias, no se encuentran prestando servicio a la comunidad, ya que para su entrada en operación se requiere de la ejecución de las obras correspondientes al permiso de intervención sobre la vía Mocoa - Pasto a cargo del INVIAS. Sin embargo, es pertinente aclarar que las obras ejecutadas en el frente Acacias son funcionales y que provisionalmente están conectadas al sistema existente mientras se construyen las obras de cruce especial. Al respecto también precisamos que el Municipio de Mocoa, con el acompañamiento de la GIP, ya cuenta con el permiso de Intervención sobre la vía Mocoa - Pasto a cargo del INVIAS por tanto la GIP se encuentra estructurando un proceso de selección para contratar la ejecución de dichas obras a fin de que las ya ejecutadas en el frente Las Acacias puedan entrar en operación y entregarse al nuevo sistema de alcantarillado que es objeto del Plan Maestro. Obras probadas hidráulicamente.*

Respuesta Numeral 4: *Actualmente las obras ejecutadas en el frente No. 4 en el sector de La Peña no han entrado en operación ya que se requiere de la ejecución de las obras correspondientes al permiso de intervención sobre la vía Mocoa - Villagarzón a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI. Sin embargo, es pertinente aclarar que las obras ejecutadas en este frente serán funcionales ya que son necesarias para conectar el sistema de alcantarillado a la futura Planta de tratamiento. No pueden entrar en operación en este momento porque se requiere ejecutar primero el cruce de la vía Mocoa - Villagarzón y la construcción del emisario final que conducirá las aguas residuales a la futura PTAR. Al respecto también precisamos, que la GIP después de apoyar al Municipio de Mocoa en la presentación de dos (2) solicitudes de trámite de permiso ante la ANI para instalar*

la tubería con zanja abierta (según el diseño original), que resultaron fallidas (no se logró la aprobación), actualmente realiza solicitudes de cotización a empresas especialistas en instalar tuberías a través de la Metodología “tunnel liner” (sin zanja). Una vez tenga las cotizaciones, solicitará autorización al MVCT para que el Municipio presente ante la ANI una nueva solicitud de instalación de la tubería en el cruce de la vía Mocoa - Villa Garzón utilizando la metodología arriba indicada y de esta manera evitar el rompimiento lateral y transversal de la vía concesionada. Mientras se apoya al Municipio en el inicio de un nuevo trámite ante la ANI, se estructurará un proceso de selección para que una vez se tenga el permiso se pueda adelantar la ejecución de dichas obras a fin de que las obras ejecutadas en el frente las acacias y La Peña se incorporen al sistema de Alcantarillado de la manera prevista en el Plan Maestro de Alcantarillado.

Análisis de la Respuesta.

En su oficio de respuesta, **numeral 1**, el MVCT y la GIP reconocen que el contratista y ejecutor del contrato de obra No. GIP-07-2021 no terminó ni entregó las obras objeto del contrato, en el plazo contractual, ni en los plazos prorrogados, y solo alcanzó el 87.9% de ejecución, lo cual fue manifestado en la siguiente declaración:

“(..) En efecto, las obras no fueron completamente terminadas por el Contratista Consorcio Mocoa 20-21 en el plazo contractual convenido, ni tampoco en el plazo adicional de 50 días estipulado en la condición especial del contrato CGC 51.1. También es cierto que con corte al acta de obra No. 9 la ejecución del contrato está valorada en un 87.91%.”

En el **numeral 2**, el MVCT y la GIP, reconocen que el frente pablo VI y Saucos Libertador, las obras ejecutadas no operan de manera integral con el sistema de alcantarillado pluvial, por lo que estas obras no están prestando un servicio a la comunidad, lo cual es manifestado en la siguiente declaración:

“(..) En efecto hay obras por terminar en los frentes Pablo VI y Saucos Libertador, que no permiten que las obras ya ejecutadas entren a operar de manera integral con el sistema de alcantarillado existente.”

En el **numeral 3**, el MVCT y la GIP manifiestan que las obras del frente 2 en el barrio las Acacias si son funcionales y están operando amarrado al alcantarillado existente y que la alcaldía como la GIP ya cuentan con el permiso del INVIAS para intervenir el tramo sobre la vía nacional; sin embargo, hasta la fecha de las visitas de verificación por la CGR en marzo y abril de 20223, no se observó ninguna acción que corresponda a dicha intervención, por lo tanto, el tramo 2 del barrio las Acacias no está conectado al sistema del Plan Maestro de Alcantarillado PMA, incumpliendo el objeto contractual, su funcionamiento es de forma parcial y provisional. Lo anterior fue manifestado así:

“No es cierto que actualmente las obras ejecutadas en el frente No. 2, Las Acacias, no se encuentran prestando servicio a la comunidad, ya que para su entrada en operación se requiere de la ejecución de las obras correspondientes al permiso de intervención sobre la vía Mocoa - Pasto a cargo del INVIAS. Sin embargo, es pertinente aclarar que las obras ejecutadas en el frente Acacias son funcionales y que provisionalmente están conectadas al sistema existente mientras se construyen las obras de cruce especial. Al respecto también precisamos que el Municipio de Mocoa, con el acompañamiento de la GIP, ya cuenta con el permiso de Intervención sobre la vía Mocoa - Pasto a cargo del INVIAS.”

En su respuesta del **numeral 4**, el MVCT y la GIP, reconocen que el frente # 4 del sector La Peña no está en funcionamiento ya que requiere la ejecución de las obras que necesitan del permiso de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), en este sentido, el sistema de alcantarillado sanitario de Mocoa, no está conectado a un colector final, obras que hacen parte del objeto contractual del contrato de obra GIP-07-2021. No se realizó una planeación adecuada y efectiva en la parte de la Gestión predial y que incluso comprometió el diseño del colector en el tramo, teniendo que buscar otras alternativas para dar solución a la situación técnica encontrada y que tiene que ver con los permisos de apertura de vías nacionales, ya que las gestiones tanto del contratista, del municipio y la GIP no fueron efectivas, esto se manifestó y quedó afirmado en la siguiente declaración de respuesta del MVCT y la GIP:

(..) Actualmente las obras ejecutadas en el frente No. 4 en el sector de La Peña no han entrado en operación ya que se requiere de la ejecución de las obras correspondientes al permiso de intervención sobre la vía Mocoa - Villagarzón a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI. Sin embargo (...).

(..) Al respecto también precisamos, que la GIP después de apoyar al Municipio de Mocoa en la presentación de dos (2) solicitudes de trámite de permiso ante la ANI para instalar la tubería con zanja abierta (según el diseño original), que resultaron fallidas (no se logró la aprobación), actualmente realiza solicitudes de cotización a empresas especialistas en instalar tuberías a través de la Metodología “tunel liner” (sin zanja).

Respuesta de la GIP a las Consideraciones y Argumentos Generales de la Observación No. 3:

*Respecto de la afirmación de la CGR “La situación anterior obedece a deficiencias de planeación y seguimiento de la ejecución del contrato GIP-07-2021, que ocasionaron el no cumplimiento del cronograma de obras, no se ajustó a los tiempos programados para cada actividad, ni se realizó oportunamente los trámites administrativos y técnicos que se requerían para intervenir los dos cruces de vías principales”, la GIP se permite aclarar que realizó un adecuado seguimiento a la ejecución del contrato y que la causa principal de la no terminación de las obras que no dependen de permisos viales, **es el incumplimiento del contratista**. Así mismo, que la GIP realizó un permanente apoyo al Municipio para la gestión de los permisos a cargo del INVIAS y la ANI, sin embargo, el trámite y coordinación con estas entidades se ha extendido más de lo previsto, especialmente por la complejidad que significa, en el caso de la vía concesionada, el cierre temporal o restricción de flujo*

vehicular, siempre buscando la mínima afectación de los usuarios de este corredor vial, Es por ello que, con el apoyo del mismo operador vial se está gestionando el momento más indicado de la intervención, sumado a que en el sitio de la futura intervención los especialistas de la GIP han identificado un fenómeno reciente de inestabilidad geotécnica local de la vía donde el operador vial determinará la priorización de los trabajos de estabilización. La anterior situación conlleva, a que la obra que se ejecute con recursos del Plan Maestro de alcantarillado requerirá de planes de contingencia debidamente aprobados por la ANI.(negrilla fuera del texto)

Respecto de la afirmación de la CGR “En los informes de supervisión de la GIP, no se hace un análisis técnico sobre el desarrollo del contrato y los resultados de los avances confrontados con el cronograma, en cada periodo de tiempo y en cada corte de acta parcial, que sustente elementos que configuren una amenaza o riesgos al cumplimiento del contrato, como el análisis financiero basado en los soportes del contratista y que la interventoría tenía que exigir como los saldos y movimientos bancarios, la bodega del contratista, la veracidad del buen manejo del anticipo entre otros”, la GIP aclara aclarar que en los informes de supervisión (GIP) si se realizó un análisis técnico adecuado, y en los siguientes numerales del informe:

- Numeral 6 “SEGUIMIENTO Y CONTROL” en donde se hace el seguimiento al cronograma de obras mediante el avance ejecutado frente al avance programado, lo pagado y el avance de tiempo. Se presenta curva S y se hace análisis de causas.

- Numeral 9 “IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO Y ACCIONES PARA SU MITIGACIÓN” se hace la identificación de los riesgos y amenazas para el contrato y se detalla las acciones realizadas para su mitigación.

De la misma manera, la GIP aclara que anexo a los informes de supervisión se presentaba un informe de seguimiento del anticipo.

Por otra parte, en el informe de supervisión (GIP) del mes de agosto de 2022, en el numeral 6.3 se detectó un riesgo por causa de una parálisis injustificada de parte del contratista, que en el informe de supervisión del mes de septiembre de 2022, nuevamente se documentó, informando además que frente a tal situación la supervisión (GIP) requirió al contratista de obra mediante comunicaciones Nros. CCIJ-CEXS-001453-2022, CCIJ-CEXS-001462-2022, CCIJ-CEXS-001466-2022, CCIJ-CEXS-001469-2022 y CCIJ-CEXS-001479-2022 del 19, 20, 21, 23 y 27 de septiembre de 2022, en las cuales se documentó el estado de las obras y se solicitó el reinicio inmediato de las actividades de obra.

Se anexa los informes de supervisión de la GIP de agosto y septiembre de 2022, que fueron entregados a la CGR y además copia de los oficios relacionados en el informe del mes de septiembre de 2022, como registro de la labor que cumplió la supervisión (GIP) exigiendo al contratista el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Respecto de la afirmación de la CGR “Las falencias evidenciadas no permitieron que la ejecución del contrato GIP-07-2021, supliera la necesidad de su origen”, la GIP se permite aclarar que la principal causa de el no cumplimiento del objeto contractual fue el comportamiento del contratista frente a sus obligaciones y sobre lo cual la Gerencia se encuentra adelantando las gestiones necesarias tendientes a la reclamación de los perjuicios ocasionados por este. Respecto de la expedición de los permisos sobre las vías

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Mocoa- Pasto y Mocoa-Villagarzón por parte de la ANI y el INVIAS, se precisa que los mismos son permisos que se obtienen en la fase de construcción pues se otorgan cuando ya se cuenta con un contratista y los mismos están fuera del control directo de la GIP y del MVCT.

Respecto de la afirmación de la CGR “En consecuencia el contrato no se encuentra totalmente ejecutado, con actividades de obra establecidas que no se realizaron, y que afectan el óptimo funcionamiento de la red de alcantarillado, no se cumplió a cabalidad con las obligaciones de saneamiento básico que se tiene con la población y que fueron expuestas como una problemática que creaba la necesidad que se solucionaría con la ejecución del contrato GIP-07-2021, se ejecutaron obras que fueron pagadas y no están al servicio de la comunidad, incumplándose así con los fines esenciales del Estado y que evidencian una gestión ineficiente, inoportuna e ineficaz, generándose un daño patrimonial causado al Estado en cuantía de SEISCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$625.103.853), que corresponde al valor total pagado mediante las actas de recibo parcial 1 hasta la 9 , de las obras ejecutadas en los frentes 2 Acacias y frente 4 La peña, obras que pese a su ejecución no se encuentran en servicio a la comunidad y por lo tanto se desconoce su estado funcional.

Observación administrativa, Fiscal por valor de \$625.103.853, y presunta connotación disciplinaria.”

La GIP se permite reiterar que las obras ejecutadas son funcionales, es decir que tienen la capacidad para prestar el servicio de alcantarillado, y que entrarán en operación una vez se terminen los dos cruces viales y el emisario final de la futura PTAR, por tanto no hay lugar al eventual detrimento patrimonial, puesto que las obras que fueron pagadas lo fueron en virtud de la aprobación del interventor sobre su funcionamiento y las obras faltantes serán terminadas mediante nuevos contratos, señalando que los perjuicios derivados del incumplimiento del contratista serán consolidados para finalizar la reclamación ante la aseguradora, que se concluirá una vez se cuente con el balance técnico y financiero definitivo de la interventoría.

Respuesta del MVCT: *“De acuerdo con lo antes expuesto consideramos, de la manera más respetuosa que no existe mérito para la configuración de un hallazgo fiscal, administrativo y disciplinario por cuanto que las obras ejecutadas son funcionales y que entrarán en operación una vez se terminen los dos cruces viales y el emisario final de la futura PTAR, por tanto no puede existir detrimento patrimonial puesto que las obras que fueron pagadas lo fueron en virtud de la aprobación del interventor sobre su funcionamiento y las obras faltantes serán terminadas mediante nuevos contratos, señalándose que los perjuicios derivados del incumplimiento del contratista serán materia de reclamación ante la aseguradora, que se tramitará una vez se cuenta con el balance técnico y financiero definitivo de la interventoría, que debe entregar la GIP al MVCT.”*



Análisis de la Respuesta.

Con su respuesta, el MVCT y la GIP, entregan 8 archivos PDF anexó que hacen referencia al proceso de seguimiento al contrato GIP 07-2021.

La GIP reconoce que el contratista del contrato de obra GIP-07-2021, no cumplió el objeto contractual, por lo tanto, dicho contrato no suple las necesidades de origen del proyecto para prestar ese servicio óptimo y oportuno a la comunidad de Mocoa, y más cuando se trataba de un proceso de reconstrucción por evento naturales para el restablecimiento de los derechos a la comunidad; manifestación que quedó manifestada en la siguiente declaración:

(..) Respecto de la afirmación de la CGR “Las falencias evidenciadas no permitieron que la ejecución del contrato GIP-07-2021, supiera la necesidad de su origen”, la GIP se permite aclarar que la principal causa de el no cumplimiento del objeto contractual fue el comportamiento del contratista frente a sus obligaciones y sobre lo cual la Gerencia se encuentra adelantando las gestiones necesarias tendientes a la reclamación de los perjuicios ocasionados por este.

Frente a lo manifestado por la GIP:

(..) puesto que las obras que fueron pagadas lo fueron en virtud de la aprobación del interventor sobre su funcionamiento y las obras faltantes serán terminadas mediante nuevos contratos, señalando que los perjuicios derivados del incumplimiento del contratista serán consolidados para finalizar la reclamación ante la aseguradora, que se concluirá una vez se cuente con el balance técnico y financiero definitivo de la interventoría.

Lo cierto es que si se presentó un incumplimiento del contratista para entregar el 100% de las obras objeto del contrato GIP-07-2021 y que, por estas circunstancias, se presentaron perjuicios a la comunidad de Mocoa en los sectores intervenidos.

Se evidenciaron falencias en el proceso de planeación de las obras, el cual tuvo un impacto directo principalmente en los frentes de obra # 2 del barrio las Acacias y el frente # 4 en el sector la Peña, que tiene que ver con el tramo del colector final del plan Maestro de Alcantarillado Sanitario PMA que conducirá las aguas a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR para ejecutarse en la fase II de este mismo proyecto.

Respuesta del MVCT y GIP a solicitud de aclaración de información solicitada por la CGR (en oficio 2023EE0088713 del 1/06/2023, el MVCT y la GIP Mocoa manifestó mediante oficio CCIJ-CEXS-002080-2023:

Para el cumplimiento de las obras diseñadas en la Fase I del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa, la Gerencia Integral del Proyecto -GIP después de surtir los correspondientes procesos de licitación pública nacional bajo las normas del

BID, elaboró los contratos GIP-07-2021 para la “Construcción de las Obras de optimización de redes de alcantarillado y drenaje pluvial para el Municipio de Mocoa (Fase I) – interceptor de la margen derecha del río Mulato y barrios Sauces-Libertador, Programa de Implementación del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa (Etapa I). CO-L1232” y GIP -09-2021 para la “Construcción de las Obras de optimización de redes de alcantarillado y drenaje pluvial para el Municipio de Mocoa (Fase I) –barrios Huasipanga y Rumipamba, Programa de Implementación del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa (Etapa I). CO-L1232”, respectivamente.

Los dos contratos fueron firmados con el Consorcio Mocoa 20-21, quien abandonó las obras y las dejó sin concluir, siendo necesario distinguir que algunas obras fueron iniciadas y no terminadas bien sea porque quedaron iniciadas con trabajos por hacer o con defectos por corregir y otras obras que no fueron iniciadas y que corresponden a obra faltante o no ejecutada.

*De esta manera se precisa que, por **obras inconclusas**, se entienden aquellas que el contratista de obra inició, que están en operación provisional, pero que no se terminaron a satisfacción.*

Estas obras se identificaron así:

- 1. Obras inconclusas, en el Barrio Pablo VI, correspondiente al Lote I (Contrato GIP 07).*
- 2. Obras inconclusas, en el Barrio sauces Libertador correspondiente al Lote I (Contrato GIP – 07).*

Respecto a la solicitud de la CGR “(...) Igualmente, se solicita aclarar si el contrato de obra GIP-014-2022 incluye las obras que no se ejecutaron y las que quedaron por corregir dentro del contrato de obra No.GIP-07-2021, en este caso, se solicita certificar cuál es la diferencia de las obras no ejecutadas y por corregir, entre los contratos GIP-07-2021 y GIP-014-2022 (o contrato que corresponda), en costo directo y valor total.”, la GIP se permite aclarar que el contrato No. GIP-014 sí incluye las obras que no fueron ejecutadas y que se requieren para colocar en operación integralmente los tramos construidos en el contrato No. GIP-07-2021, las cuales tienen los siguientes valores y diferencia, tomando en cuenta los precios unitarios de los contratos citados:

Al respecto es preciso aclarar que las obras citadas anteriormente no se ejecutaron o no cumplen con lo contratado en el contrato No. GIP-07-2021, por tanto, no han sido ni serán objeto de pago.

La diferencia total resultante entre los contratos de Fase 1 (GIP-07-2021 y GIP-09-2021) y el contrato GIP-014-2023 es de \$ 13.866.481 pesos, los cuales serán descontados al Consorcio Mocoa 20-21 dentro de la liquidación que se viene adelantando de los contratos de Fase 1, en situación de incumplimiento.

Obras Faltantes:

Las “obras faltantes” del contrato GIP-07-2021, pendientes por ejecutar en los cruces del Instituto Nacional de Vías INVIAS y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, serán contratadas previo proceso de contratación. Es de anotar que respecto de estas obras estas obras y ante la no obtención de los permisos de dichas entidades, las partes convinieron en acta de reinicio de la suspensión de fecha 1 de agosto de 2022, lo siguiente:

“3- Que vencido el término de la suspensión se realizó reunión el 01 de agosto de 2022 para analizar la situación de la continuidad del contrato. En dicha reunión EL INTERVENTOR presentó ante EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA un balance presupuestal de obras del contrato No. GIP-07-2021, en el cual se concluyó que el valor actual del contrato no alcanzará para la ejecución de todos los tramos y en consecuencia se requeriría de una adición al contrato. Según EL INTERVENTOR, el valor de todas las obras del contrato ascendería a la suma de \$ 5.017.536.780 pesos, es decir que para terminar todas las obras se requiere una adición al valor del contrato de \$ 1.195.414.538 pesos”.

5-Que EL INTERVENTOR manifestó que con el valor actual del contrato No. GIP-07-2021, podrían terminarse las obras de los siguientes frentes:

- • Frente 1 (San isidro – Villanueva)
- • Frente 3 (José Homero)
- • Frente 5 (Pablo VI)
- • Frente 6 (Sauces – Libertador)
- • Frente 7 (Sauces II)

Las obras de los anteriores frentes quedarían completamente funcionales y podrían entrar en operación, al momento de su terminación.

6- Que EL INTERVENTOR, también precisó que con el valor actual del contrato No. GIP-07-2021, se ejecutarían parcialmente los frentes 2 y 4, aclarando que no podrían ejecutarse las siguientes obras:

- El tramo del cruce de la ANI, del pozo IDM-29 al IDM-32, las cuales hacen parte del frente 4 (Cementerio - La peña). Para estas obras se requiere del permiso por parte de la Agencia nacional de Infraestructura ANI, permiso que no ha sido obtenido a la fecha por parte del Municipio de Mocoa, y cuyos tiempos de trámite se han extendido más de lo previsto, entre otros porque hubo un cambio del concesionario de la vía, quien debe emitir el concepto de viabilidad técnica, lo cual retraso el tramite debido a los nuevos requerimientos realizados por la nueva concesionaria.

- El tramo del Cementerio Municipal, del pozo 22 al IDM-29, las cuales hacen parte del frente 4 (Cementerio - La peña). Para estas obras se requiere de la aprobación del PMT por parte del Municipio de Mocoa, autorizando el cierre completo de la vía,

el cual no ha sido concedido por la Alcaldía, debido a la situación de movilidad presentada en el sector de San Agustín y el Cementerio Municipal, únicas entradas a Mocoa desde el sur del departamento del Putumayo.

- El tramo de la descarga final al río Mulato, de la caja X-00 hasta la estructura de descarga, las cuales hacen parte del frente 4 (Cementerio - La peña). Para estas obras ya se cuenta con el permiso de Corpoamazonia, sin embargo, hay incertidumbre acerca de las medidas de compensación impuestas por la corporación, ya que el Municipio de Mocoa ha manifestado no tener los recursos para la compra y donación de las 100 hectáreas de tierra exigidas por la corporación.*
- El tramo del cruce del INVIAS, del pozo IDM-22 al 1122, las cuales hacen parte del frente 2 (Las Acacias). Para estas obras se requiere del permiso por parte del Instituto Nacional de Vías INVIAS, permiso que no ha sido obtenido a la fecha por parte del Municipio de Mocoa, y cuyos tiempos de trámite se han extendido más de lo previsto, entre otros por las observaciones realizadas por la oficina central del INVIAS en Bogotá.*

7- Que no obstante que a la fecha no se han superado las causas que motivaron la suspensión, y considerando que la ejecución de las obras que requieren de la obtención de los diferentes permisos que motivan la misma requieren de recursos adicionales y que los plazos para su obtención son inciertos, previo concepto favorable de la interventoría se estima conveniente levantar la suspensión a partir de la fecha a efectos de terminar las obras que quedan por ejecutar y que no requieren de dichos permisos.”

Análisis de la Respuesta.

En lo que respecta a las respuestas de la GIP y el MVCT, referente a las obras inconclusas en los frentes 1,3,5,6 y 7, donde manifiestan que ya están contratadas, mediante contrato de obra GIP-14-2021; la CGR en este proceso auditor, no realizó observaciones en estos frentes, por lo tanto, no son objeto del presente análisis, además porque , las obras a que hace referencia en el contrato GIP-14-2022, no cubre los frentes La Peña y Las Acacias, por lo tanto, no es pertinente para desvirtuar la observación.

Con respecto a los frentes 2 (Las Acacias) y frente 4(La Peña) que, si son observados por el equipo auditor de la CGR, la GIP y el MVCT, manifestaron que las obras de los frentes 2 y 4 no podrían ejecutarse con el contrato de obra GIP-07-2021, lo cual se evidencia en la siguiente manifestación:

(..)

6- Que EL INTERVENTOR, también precisó que con el valor actual del contrato No. GIP-07-2021, se ejecutarían parcialmente los frentes 2 y 4, aclarando que no podrían ejecutarse las siguientes obras:



El tramo del cruce de la ANI, del pozo IDM-29 al IDM-32, las cuales hacen parte del frente 4 (Cementerio - La peña).

El tramo del Cementerio Municipal, del pozo 22 al IDM-29, las cuales hacen parte del frente 4 (Cementerio - La peña).

El tramo de la descarga final al río Mulato, de la caja X-00 hasta la estructura de descarga, las cuales hacen parte del frente 4 (Cementerio - La peña). Para estas obras ya se cuenta con el permiso de CORPOAMAZONIA, sin embargo, hay incertidumbre acerca de las medidas de compensación impuestas por la corporación, ya que el Municipio de Mocoa ha manifestado no tener los recursos para la compra y donación de las 100 hectáreas de tierra exigidas por la corporación.

El tramo del cruce del INVIAS, del pozo IDM-22 al 1122, las cuales hacen parte del frente 2 (Las Acacias). Para estas obras se requiere del permiso por parte del Instituto Nacional de Vías INVIAS, permiso que no ha sido obtenido a la fecha por parte del Municipio de Mocoa. (..)

7- Que no obstante que a la fecha no se han superado las causas que motivaron la suspensión, y considerando que la ejecución de las obras que requieren de la obtención de los diferentes permisos que motivan la misma requieren de recursos adicionales y que los plazos para su obtención son inciertos, previo concepto favorable de la interventoría se estima conveniente levantar la suspensión a partir de la fecha a efectos de terminar las obras que quedan por ejecutar y que no requieren de dichos permisos.”

En este sentido, queda en evidencia que no se dio una adecuada, oportuna y efectiva planeación de las obras objeto del contrato GIP-07-2021 fase I, lote 1, en lo que respecta a la gestión predial y obligaciones que tienen que ver con los permisos del INVIAS y la ANI, para que el interceptor Margen derecha del Río Mulato que hace parte de la FASE I del Plan Maestro de Alcantarillado, quede en correcto funcionamiento, tal como se pactó en el objeto del contrato GIP-07-2021. Actualmente, las obras faltantes para que estos frentes funcionen correctamente son inciertas, ya que los permisos dependen de terceros.

Respuesta de la INTERVENTORÍA: HABOCIC S.A.S.

Es muy claro, y así aparece detallado en el ACTA DE ESTADO DE LAS OBRAS DEL CONTRATO A LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO, que el contratista aún no terminaba las obras objeto del contrato a la fecha contractual de terminación el 05 de octubre de 2.022, de acuerdo con el informe de ejecución.

El estado financiero real de ejecución del contrato de obras susceptibles de recibo a satisfacción es el siguiente:

RESUMEN DE ACTAS Y BALANCE FINANCIERO DE PAGOS DEL CONTRATO				
VALOR DEL CONTRATO:			\$ 3.822.122.242,00	
No.	DESCRIPCION	PERIODO EJECUCION	VALOR FACTURADO	%
1	ACTA PARCIAL NRO 01	Septiembre 2.021	\$ 43.427.317,00	1,14%
2	ACTA PARCIAL NRO 02	Octubre 2.021	\$ 228.086.185,00	5,97%
3	ACTA PARCIAL NRO 03	Noviembre 2.021	\$ 691.144.103,00	18,08%
4	ACTA PARCIAL NRO 04	Diciembre 2.021	\$ 263.056.222,00	6,88%
5	ACTA PARCIAL NRO 05	Enero de 2.022	\$ 375.424.608,00	9,82%
6	ACTA PARCIAL NRO 06	Febrero de 2.022	\$ 682.753.819,00	17,86%
7	ACTA PARCIAL NRO 07	Marzo de 2.022	\$ 490.201.117,00	12,83%
8	ACTA PARCIAL NRO 08	Abril de 2.022	\$ 347.265.613,00	9,09%
9	ACTA PARCIAL NRO 09	Agosto de 2.022	\$ 238.549.456,00	6,24%
10	ACTA PARCIAL NRO 10	Septiembre de 2.022	\$ 108.396.140,00	2,84%
11	ACTA PARCIAL NRO 11	Octubre de 2.022	\$ 72.377.714,00	1,89%
			\$ 3.540.682.294,00	92,64%
	VALOR EJECUTADO Y FACTURADO ACUMULADO A 24 DE NOVIEMBRE DE 2.022		\$ 3.540.682.294,00	92,64%
	VALOR POR FACTURAR		\$ 281.439.948,00	7,36%
	VALOR NO EJECUTADO		\$ 281.439.948,00	7,36%

(...) Como se puede observar, llegada la fecha de 24 de noviembre de 2.022, es decir 50 días después de la fecha prevista de terminación el 05 de octubre de 2022, tampoco se terminaron las obras en su totalidad.

Finalmente, el avance total de obra ejecutada sujeto de recibo a satisfacción, es de \$3.540.682.294, equivalente al 92,64% del valor total del contrato; quedando sin ejecutar el 7,36%.

NO INICIACIÓN DE TRABAJOS COLECTOR PLUVIAL PABLO SEXTO

De igual manera, la comunidad del sector de Pablo Sexto se manifestó en diversas oportunidades, en las reuniones de socialización, no estar de acuerdo con la construcción de los dos tramos de alcantarillado pluvial definidas en este proyecto, por la supuesta sobrecarga hidráulica que esos dos colectores le generarían a la quebrada la Misión. Por lo que tampoco pudieron ser iniciados en la programación aprobada.

Atendiendo esta solicitud del Consorcio Mocoa 2019 y en concordancia con el representante GIP MOCOA, se informa al CONSORCIO MOCOA 20-21 que se decide suspender las actividades que se venían ejecutando en ese momento y prorrogar dicho frente al primer día laboral, después del treinta y uno (31) de diciembre del año 2021 como reinicio de las actividades que ya se venían ejecutando en el frente 6 (calle 2) barrio sauces.

Que, en el mismo desarrollo de la ejecución del contrato, se evidenció la necesidad de incluir en el mismo las obras de construcción del colector Sauces II para la conexión de la Urbanización Sauces II por un valor adicional de \$ 131,561,750.00, conforme el presupuesto presentado por el contratista y avalado por la interventoría.

Que en el mes de enero de 2022, en consideración a las obras adicionales requeridas y las afectaciones que se han presentado en el cronograma de ejecución de la obra, por demoras en los permisos para los frentes cruce INVIAS y cruce ANI, por la ausencia del permiso de ocupación del cauce por parte de la corporación para construir el descole provisional incluido en este contrato, por la suspensión de trabajos en el mes de diciembre de 2021 en el frente calle 2 del barrio Sauces, que se han generado por la decisión de no hacer el cierre de la vía para no afectar las obras de vivienda a cargo de la UNGRD y por las dificultades que se suscitaron con las comunidades respecto de la ejecución de las obras de los Colectores Pluviales de las carreras 8 y 9, que no resultan imputables al contratista, éste solicitó prorrogar el contrato por un término de 65 días calendario.

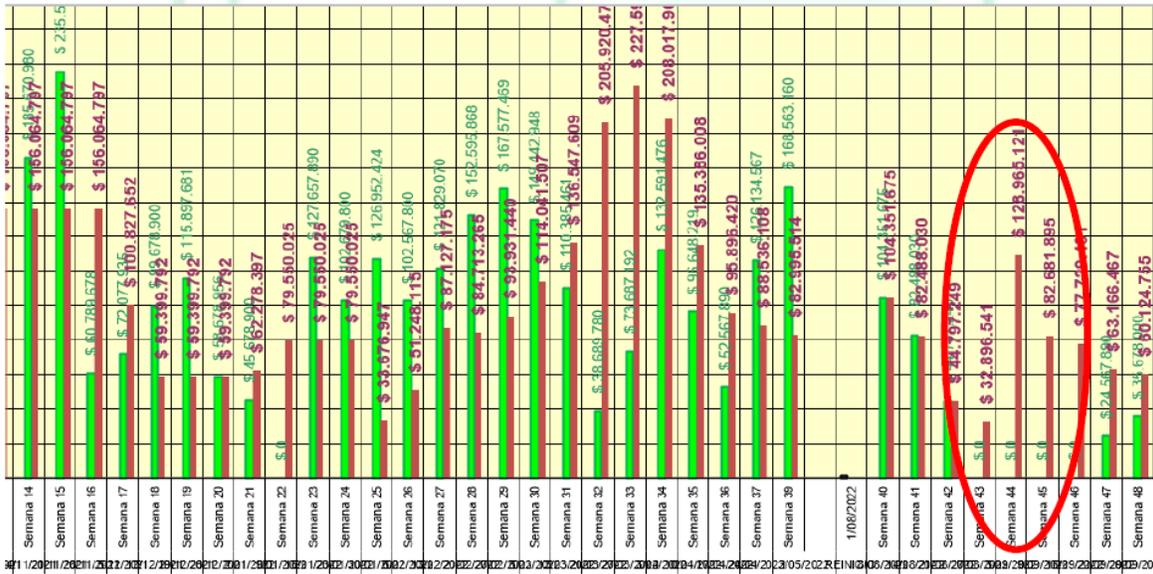
Mediante otrosí número 1 de fecha 25 de enero de 2022, las partes convinieron entonces una prórroga de sesenta y cinco (65) días para la ejecución el contrato y una adición del mismo contrato por la suma de \$ 131,561,750.00, para ejecutar la construcción del colector sanitario Sauces II.

El otrosí Nro 2. Fue suscrito el 29 de marzo de 2022, posteriormente como vimos ante la ausencia de los permisos necesarios, se suscribió el acta de Suspensión No 1 y seguidamente la Nro 2 y el 01 de agosto se suscribió el reinicio del contrato como ya se expuso.

El contratista desde finales del mes de agosto empezó a desatender las obras y a incurrir en presuntos incumplimientos de lo acabado de pactar, como aparece detallado en los informes semanales de interventoría, y se detallan en este mismo oficio un poco más adelante.

Procedemos a continuación a describir los presuntos incumplimientos de parte del contratista.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!



En este período de final de agosto y el mes de septiembre se observa claramente que como no se tuvo personal en obra, no ejecutaron actividades en cuatro semanas continuas, lo que incide directamente en las metas de ejecución del contrato, y el avance en este período fue de 0 pesos en esas semanas, es decir la mayor parte del mes.

Se indica en este consolidado claramente, que el contratista en el mes de septiembre de 2022, se atrasó en los cronogramas, marcando el 0% de atraso para el 1 de agosto, el 4,23% para el 1 de septiembre, el 05 de octubre a un atraso del 8,84%.

RESPUESTA FINAL DE HABOCIC S.A.S A LA OBSERVACIÓN 03.

Es acertado que las obras faltantes en el colector pluvial Pablo Sexto no permiten la plena funcionalidad de ese colector; de igual manera construido el colector pluvial de la carrera 11 sector Libertador, pero por ausencia de algunos de los sumideros de ese sector, tampoco tiene funcionalidad plena el colector pluvial, obras que no fueron terminadas por el contratista Consorcio Mocoa 2021, razón por la cual se solicitó a la GIP contratante el proceso para declarar el presunto incumplimiento del contrato.

Sin embargo, actuando dentro del marco del Plan maestro de alcantarillado de Mocoa esas obras faltantes ya fueron incluidas por la GIP contratante en un contrato de obra que se está ya ejecutando; lo que garantizará la funcionalidad de la obra construida por el contratista Consorcio Mocoa 2021 y así mismo el servicio de la comunidad beneficiada.

Sobre el caso concreto de las obras de cruces ANI e INVIAS como se expuso, no hay deficiencia de planeación y seguimiento de la ejecución del contrato, porque no

es responsabilidad del consorcio contratista ni de la interventoría, realizar trámites administrativos que se requieren para obtener los respectivos permisos; estas obras no fue posible ejecutarlas por la ausencia de los respectivos permisos de intervención, son eventos exógenos a la voluntad de las partes, que dependen de terceros externos y que son obligación legal del municipio de Mocoa, como lo vemos en la parte inicial del presente escrito.

En este sentido entonces, el funcionamiento de estos colectores construidos y que no se han podido terminar en los cruces de las vías nacionales por la ausencia de dichos permisos, depende primero de la obtención de los permisos por parte de la Alcaldía municipal y la posterior construcción de las obras de los mismos cruces; y son obras que están viabilizados en el alcance del plan maestro de alcantarillado de Mocoa (Resaltado fuera del texto).

Por lo expuesto consideramos que se debe revisar más a fondo la documentación existente, para determinar que no existe de manera real el detrimento patrimonial, por tanto, solicitamos muy comedidamente al equipo Auditor profundizar un poco más para lograr la claridad necesaria, y esta interventoría está en disposición de apoyar lo que sea necesario.

Análisis de la Respuesta.

Frente al estado de ejecución financiero entregado en la respuesta de la interventoría HABOCIC SAS, en su cuadro *Resumen de actas y balance financiero de pagos del contrato*, donde manifiesta que en las actas parciales de obra de la 01 (con periodo de ejecución a septiembre 2/2021) hasta el acta parcial 011 (con periodo de ejecución a octubre 2/2022) son susceptibles de pago, con un valor ejecutado y facturado acumulado a 24 noviembre de 2022, con un valor facturado de \$3.540.682.294 que corresponden al 92,64 % de avance financiero, así:

RESUMEN DE ACTAS Y BALANCE FINANCIERO DE PAGOS DEL CONTRATO

11	ACTA PARCIAL NRO 11	Octubre de 2.022	\$ 72.377.714,00	1,89%
			\$ 3.540.682.294,00	92,64%
	VALOR EJECUTADO Y FACTURADO ACUMULADO A 24 DE NOVIEMBRE DE 2.022		\$ 3.540.682.294,00	92,64%
	VALOR POR FACTURAR		\$ 281.439.948,00	7,36%
	VALOR NO EJECUTADO		\$ 281.439.948,00	7,36%

El MVCT y la GIP tanto en su presentación del contrato GIP-07-2021 entregados en el acto de pruebas de recorrido, así como en su oficio de respuesta GIP N° CCIJ-CEXS-002056-2023, manifestó:

Respuesta Numeral 1: *En efecto, las obras no fueron completamente terminadas por el Contratista Consorcio Mocoa 20-21 en el plazo contractual convenido, ni tampoco en el plazo adicional de 50 días estipulado en la condición especial del*

contrato CGC 51.1. También es cierto que con corte al acta de obra No. 9 la ejecución del contrato está valorada en un 87.91%, sin embargo, esta acta no contempla algunas obras ejecutadas que están siendo revisadas y valoradas por la interventoría, por cuanto el porcentaje de ejecución podría estar por encima del 90%. En este orden, es preciso informar al ente de control que efectivamente el Consorcio Mocoa 20-21 no logró terminar las obras en el plazo contractual acordado y las dejó incompletas, situación por la cual la interventoría presentó, mediante comunicación No L1- 048-21/143/2023, informe de presunto incumplimiento (..) (Negrilla fuera del texto original)

En los soportes de pago entregados por la entidad con corte a 31/12/2022, conforme ultima acta de recibo parcial de obras aportada por las partes (Acta No. 9) se observa un avance de ejecución del 87.91% y pagos realizados por valor bruto de \$3.359.908.440 m/cte.

Cuando la interventoría manifiesta que:

(..) Sin embargo, actuando dentro del marco del Plan maestro de alcantarillado de Mocoa esas obras faltantes ya fueron incluidas por la GIP contratante en un contrato de obra que se está ya ejecutando; lo que garantizará la funcionalidad de la obra construida por el contratista Consorcio Mocoa 2021 y así mismo el servicio de la comunidad beneficiada.

Las obras faltantes a que se refiere la interventoría corresponden a los frentes 5, 6 y 7 sectores Pablo VI, Libertadores y Sauces II, y no a los frentes 2 (Acacias) y 4 (La Peña) observados con obras inconclusas y faltantes que no hacen funcional tanto el colector pluvial como el alcantarillado sanitario de este contrato.

En la respuesta entregada por la interventoría, se hace referencia a las comunicaciones entregadas a la GIP y MVCT, cuando en el mes de agosto de 2022, el contratista empezó a desatender las obras y a “(..) incurrir en presuntos incumplimientos” como lo manifiesta la interventoría en el siguiente párrafo y oficios remisorios del anexo que a continuación se describe:

El contratista desde finales del mes de agosto empezó a desatender las obras y a incurrir en presuntos incumplimientos de lo acabado de pactar, como aparece detallado en los informes semanales de interventoría, y se detallan en este mismo oficio un poco más adelante.

ANEXOS DE OFICIOS ENTREGADOS POR LA INTERVENTORÍA

1. Oficio 030/2021 Requerimiento atraso contratista de obra 30 septiembre-2021
2. Oficio 034/2021 Requerimiento incumplimiento contratista de obra 10 octubre-2021
3. Oficio 050/2021 Solicitud de reprogramación calle 2 Sauces
4. Oficio 065/2021 Concepto adición Sauces II prórroga GIP-07-2021
5. Oficio 068/2022 Requerimiento incumplimiento contrato GIP 07
6. Oficio 087/2022 Concepto prórroga marzo 2021 GIP-07 Ajustado

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

7. Oficio 089/2022 Requerimiento programa terminar 30 abril
8. Oficio 092/2022 Requerimiento PMT frente 4 pozo 222 IDM-29 rasante cra 11 pluvial
9. Oficio 094/2022 Concepto supervisor GIP-07 y GIP-008 mayo 3
10. Oficio 102/2022 Concepto prórroga suspensión 01 GIP-007 junio 16
11. Oficio 103/2022 Concepto prórroga 2 suspensión 01 GIP-007 julio 29
12. Oficio 104/2022 Alcance concepto prórroga 2 suspensión 01 GIP 007 julio 29
13. Oficio 142/2023 concepto interventor Reclamación Consorcio Lote1 compensables
14. Oficio 154/2023 Respuesta Auditoría CGR contrato GIP-007-Mocoa
15. Acta de suspensión 1 GIP-07-2021
16. Acta de suspensión 2 GIP-08-2021
17. Acta estado obras fecha terminación 5 octubre L1

Sin embargo, los hechos notorios que fueron evidenciados y observados por el equipo auditor con respecto a los frentes 2 y 4, son las obras que no son funcionales y obras inconclusas que, son el elemento causal del incumplimiento del objeto contractual del contrato GIP-07-2023, situación que fue reafirmada por la interventoría en su siguiente enunciado de su respuesta:

"En este sentido entonces, el funcionamiento de estos colectores construidos y que no se han podido terminar en los cruces de las vías nacionales por la ausencia de dichos permisos, depende primero de la obtención de los permisos por parte de la Alcaldía municipal y la posterior construcción de las obras de los mismos cruces; y son obras que están viabilizados en el alcance del plan maestro de alcantarillado de Mocoa.

Conclusión del análisis del equipo Auditor CGR.

- El contratista Consorcio Mocoa 20-21 del contrato de obra GIP-07-2021 (lote 1) no logró terminar las obras en el plazo contractual y el pactado en las prórrogas, y las dejó incompletas, tal como lo manifestó el MVCT y la GIP en su respuesta numeral 1. *"En este orden, es preciso informar al ente de control que efectivamente el Consorcio Mocoa 20-21 no logró terminar las obras en el plazo contractual acordado y las dejó incompletas".*
- En lo que respecta a la gestión de permisos para ejecutar las obras en los cruces con las vías nacionales, sectores frente 2 (Las Acacias) y frente 4 (La Peña), el equipo auditor evidenció que, independientemente de quien era el titular de la responsabilidad derivada del contrato de obra GIP-07-2021, el Convenio interadministrativo No. 597 del 10 junio de 2019 suscrito entre el MVCT y el municipio de Mocoa, y el contrato COL-PCCNTR-756168 de diciembre de 2018, suscrito entre el MVCT y la Gerencia Integral del Proyecto (GIP), en el marco del contrato de Préstamo BID 4446- OC-CO, no se logró el permiso del INVIAS en el sector las Acacias, ni el permiso de la ANI en el sector La Peña, para ejecutar las obras de estos tramos que conectan al Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa. Si bien se realizaron algunas gestiones

por parte del contratista y de la alcaldía de Mocoa, estas no fueron efectivas ni oportunas, como lo manifestó la GIP:

“...la GIP realizó un permanente apoyo al Municipio para la gestión de los permisos a cargo del INVIAS y la ANI, sin embargo, el trámite y coordinación con estas entidades se ha extendido más de lo previsto, especialmente por la complejidad que significa, en el caso de la vía concesionada, el cierre temporal o restricción de flujo vehicular (..)

- En cuanto a las obras del interceptor Margen izquierda del Río Mulato que hace parte de la FASE I del Plan Maestro de Alcantarillado, en los frentes 2 (barrio Las Acacias) y del colector final que corresponde al sector del frente 4 (barrio La Peña), que requieren los permisos ante el INVIAS y la ANI respectivamente, hay que decir que, si bien hay unas obras ejecutadas, estas no prestan servicio a la comunidad.
- Al quedar incompletas las obras del objeto del contrato de obra GIP-07-2021 Fase I, lote 1, el cual se ve afectado por las obras inconclusas en el frente 2 por donde cruza el interceptor del alcantarillado sanitario, y el frente 4 por donde se tenía que construir el colector final, deja inconcluso el sistema del Plan Maestro de Alcantarillado PMA de Mocoa, lo que trae como consecuencia la no puesta en funcionamiento de las obras de alcantarillado pluvial y sanitario que son el objeto del contrato GIP-07-2021.

Así las cosas, frente a las situaciones observadas por el equipo auditor, la respuesta de las entidades, no desvirtúan la observación, por el contrario, se evidencia una gestión fiscal antieconómica, ineficiente, ineficaz e inoportuna, en la ejecución del contrato de obra No. GIP-07-2021, que a su vez origina un detrimento en el patrimonio público, por lo tanto, se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de **\$625.103.853**, que corresponde a los ítems de las tablas 19 y 20 que fueron pagados, y una presunta connotación disciplinaria, de conformidad con lo revisto en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, 34 de la Ley 734 de 2000 y 38 de la Ley 1952 de 2019.

Hallazgo No. 4. Ejecución Contrato de Obra No. GIP-09-2021- Plan Maestro de Alcantarillado PMA Mocoa. Administrativo, Fiscal y Presuntas connotaciones Disciplinaria y Penal.

Constitución Política de Colombia

Artículo 2. *Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*

Artículo 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Ley 489 de 1998.

Artículo 3°. PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA. “La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen (...).

Ley 1474 de 2011.- Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Artículo 83. “(...) Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (...)

Artículo 84. *Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1. *El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:*

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Ley 142 de 1994.-Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 2. *Intervención del Estado en los servicios públicos. El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines:*

2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

2.5. Prestación eficiente.

Artículo 118. *Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. “El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. (...)*

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;(…)”

Ley 610 de 2000.

Artículo 3o. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Artículo 6o. Daño patrimonial al estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

Ley 1952. Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario. (deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario. - Entró en vigencia a partir de marzo del 2022).

Artículo 38. Deberes. - Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente (...).

3. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función (...).

Decreto 302 de 2000. - “Por la cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado”.

Artículo 3o. Modificado por el Decreto 3050 de 2013 y el art. 1 del Decreto Nacional 229 de 2002. (...).

3.31 Red local de alcantarillado sanitario. Derogado por el art. 9, Decreto Nacional 3050 de 2013. Conjunto de tuberías y accesorios que conforman el sistema de evacuación y transporte de las aguas residuales de una comunidad y el cual descargan las acometidas de alcantarillado de aguas residuales de los inmuebles.

3.32 Red local de alcantarillado pluvial. Derogado por el art. 9, Decreto Nacional 3050 de 2013. Conjunto de tuberías y canales que conforman el sistema de evacuación de las aguas lluvias de una comunidad y al cual descargan las acometidas de alcantarillado de aguas lluvias de los inmuebles, y al que se deben conectar los sumideros pluviales dispuestos en vías y zonas públicas.

3.33 Red local de alcantarillado combinado. Conjunto de tuberías y canales que conforman el sistema de evacuación y transporte de las aguas lluvias y residuales de una comunidad y el cual descargan las acometidas de alcantarillado de los inmuebles.

3.34 Red matriz. Conjunto de tuberías y equipos accesorios que conforma la malla principal de servicio de acueducto de una población y que transporta el agua procedente de la planta de tratamiento a los tanques de almacenamiento o tanques de compensación.

Artículo 7. *Condiciones de acceso a los servicios. Para obtener la conexión de los servicios de acueducto y alcantarillado, el inmueble deberá cumplir los siguientes requisitos:*

7.1 Estar ubicado dentro del perímetro de servicio, tal como lo dispone el parágrafo segundo del artículo 12 de la Ley 388 de 1997.

7.2 Contar con la Licencia de Construcción cuando se trate de edificaciones por construir, o la cédula catastral en el caso de obras terminadas.

7.3 Estar ubicado en zonas que cuenten con vías de acceso o espacios públicos y redes de acueducto o alcantarillado requeridas para adelantar las redes locales y las conexiones domiciliarias que permitan atender las necesidades del inmueble.

7.4 Estar conectado al sistema público de alcantarillado, cuando se pretenda la conexión al servicio de acueducto, salvo lo establecido en el artículo 4o. de este decreto.

7.5 Contar con un sistema de tratamiento y disposición final adecuada de aguas residuales debidamente aprobado por la autoridad ambiental

competente, cuando, no obstante, ser usuario o suscriptor de la red de acueducto, no existe red de alcantarillado en la zona del inmueble.

7.6 Los usuarios industriales y/o especiales de alcantarillado que manejen productos químicos y derivados del petróleo deberán contar con un plan de contingencia que garantice que bajo ninguna condición se corre el riesgo de que estas sustancias lleguen al sistema público de alcantarillado.

7.7 La conexión al sistema de alcantarillado de los sótanos y semisótanos podrá realizarse previo el cumplimiento de las normas técnicas fijadas por la entidad prestadora de los servicios públicos.

7.8 Contar con tanque de almacenamiento de agua cuando la Entidad Prestadora de Servicios Públicos lo justifique por condiciones técnicas locales. Los tanques de almacenamiento deberán disponer de los elementos necesarios para evitar los desperdicios y la contaminación del agua y deberán ajustarse a las normas establecidas por la entidad.

7.9 En edificaciones de tres (3) o más pisos, contar con los sistemas necesarios para permitir la utilización eficiente de los servicios.

Contrato COL-PCCNTR-756168 de diciembre de 2018. La Gerencia Integral del Proyecto (GIP) es la encargada de realizar los procesos de selección y contratación de obras, adquisición de bienes o servicios y consultorías, para los componentes I, II, III y IV según lo previsto en el Plan de Adquisiciones del Proyecto suministrado por el Ministerio, de conformidad con las políticas vigentes de adquisiciones y selección del BID y lo establecido de manera específica en el contrato de Préstamo BID 4446- OC-CO.

Contrato GIP 09-2021, Del 15 de septiembre de 2021, entre Consorcio Consultores IEHG-JVP y Consorcio Mocoa 20-21. Objeto “Obras de optimización de redes de alcantarillado y drenaje pluvial para el municipio de Mocoa (Fase I) -barrios Huasipanga y Rumipamba, Programa de Implementación del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa (Etapa I) CO-L1232”. Plazo siete meses a partir del acta de inicio. Valor \$6.206.314.613.

Código de Comercio Decreto No. 410 de 1971

Artículo 870. En los contratos bilaterales, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

Ley 599 de 2000. Por la cual se expide el Código Penal.

Resolución No. 330 de 2017 (MVCT).

Reglamento Técnico del sector de Agua Potable y saneamiento Básico -RAS 2017.

Título A Aspectos Generales de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Título D Sistema de Recolección y Evaluación de Aguas Residuales Domesticas y Aguas Lluvias.

En el marco del crédito internacional BID 4446 OC-CO entre el Banco Interamericano de Desarrollo BID y la República de Colombia, administrado e implementado por parte del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT), del proyecto para la implementación del plan maestro de alcantarillado de Mocoa (Etapa I), se suscribió el 15 de septiembre de 2021 el contrato de obra No. GIP-09-2021, de objeto: “**OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL PARA EL MUNICIPIO DE MOCOA (FASE I) – BARRIOS HUASIPANGA Y RUMIPAMBA, PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE MOCOA (ETAPA I). CO-L1232**”; etapa que se ejecuta en dos frentes o lotes, así Frente 1, barrio Huasipanga y frente 2, en el barrio Rumipamba de la ciudad de Mocoa, por un valor inicial de \$6.206.314.613 y con un anticipo por valor de \$1.861.894.383,90; contrato suscrito entre el contratante CONSORCIO CONSULTORES IEHG-JVP (Gerencia Integral del Proyecto) y el contratista CONSORCIO MOCOA 20-21, con un plazo inicial de 7 meses acta de inicio del 25 de octubre de 2021 y una fecha de terminación del 24 de mayo de 2022.

La interventoría al contrato de obra No.GIP-09-2021, se llevó a cabo mediante el contrato No. GIP-08-202, suscrito el 26 de julio de 201, de objeto entre “**INTERVENTORÍA DE LAS OBRAS DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL PARA EL MUNICIPIO DE MOCOA (FASE I), INTERCEPTOR MARGEN DERECHA DEL RÍO MULATO Y BARRIOS RUMIPAMBA, HUASIPANGA Y SAUCES LIBERTADOR, PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE MOCOA (ETAPA I). CO-L1232.**”, entre el contratista HABOCIC CONSULTORÍA INTERVENTORÍA CONSTRUCCIÓN S.A.S y el contratante CONSORCIO CONSULTORES IEHG – JVP (GIP), por un valor inicial de \$846.434.587, plazo inicial de 5.5 meses para las obras del frente 1, y de 7.5 meses para obras del frente 2. El acta de inicio se firmó el 15 de septiembre de 2021.

La supervisión al contrato GIP-09-2021 la ejerce la Gerencia Integral del Proyecto GIP (CONSORCIO CONSULTORES IEHG-JVP). La supervisión al proyecto en todos sus componentes, incluido el contrato GIP-09-2021 la ejerce el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT) a través de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DEL PROYECTO (UCP).

Tabla No. 11
Información general e Hitos del contrato de obra GIP-09-2021

PROYECTO CO-L-1232	Proyecto para la implementación del plan maestro de alcantarillado de Mocoa (ETAPA I)
PRÉSTAMO	BID 4446 OC-CO
CONTRATO DE OBRA #	GIP-09-2021

OBJETO	Obras de optimización de redes de alcantarillado y drenaje pluvial para el municipio de Mocoa (FASE I) , barrios Huasipanga y Rumipamba, programa de implementación del plan maestro de alcantarillado de Mocoa (ETAPA I). CO-L-1232
FECHA FIRMA CONTRATO	15 septiembre de 2021
VR del CONTRATO	COP \$6.206.314.613, incluido IVA y demás costos directos e indirectos
VR ANTICIPO	Anticipo del 30%, por la suma de \$1.861.894.383,9 pesos colombianos
CONTRATISTA	CONSORCIO MOCOA 2021 NIT 901.519.311-3 integrado por Víctor Nassif Figueroa- persona natural (CC. # 78.673.852) con una participación del 45% y, Julio Javier Palomino Castillo, persona natural colombiana con c.c. # 15.725.193 con una participación del 55%.
CONTRATANTE	CONSORCIO CONSULTORES IEHG-JVP . Integrado por: JVP CONSULTORES S.A. sociedad argentina con CUIT 30-64354804-2 e INGENIERÍA E HIDROSISTEMAS GRUPO DE CONSULTORÍA S.A -(IEH GRUCON S.A) con NIT 860.038.516-3. Gerente del proyecto: RAFAEL HOLMAN CUERVO GÓMEZ; Representante Legal : JAIME ARTURO MENDOZA VARGAS
PLAZO INICIAL	Siete (7) meses
PÓLIZAS	Seguros del estado S.A. cumplimiento entre particulares, responsabilidad civil extra contractual y riesgo de construcción.
ACTA DE INICIO	Mocoa, 25 de octubre de 2021
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN	24 mayo de 2022
ESTADO DEL CONTRATO	Contrato con Plazo vencido, sin liquidar, obras sin terminar.
Prórroga 1	30 días – Adición 1 \$391.376.044
Vr. FINAL	COP \$6.597.690.657, incluido IVA y demás costos directos e indirectos
Prórroga 2	4 meses
Fecha actualizada de terminación	24 octubre de 2022
INTERVENTORÍA	HABOCIC S.A. Héctor Antonio Beltrán OSSA R.L. director de interventoría
SUPERVISOR DESIGNADO GIP	ROGER DAVID RODELO MARTÍNEZ

Fuente: Contrato GIP-09-2021. Elaboró: Equipo Auditor

El equipo auditor evidenció que, el contrato de obra No. GIP-09-2021 celebrado inicialmente por \$6.206.314.613, y adicionado en \$391.376.044, para un valor final de \$6.597.690.655, una vez agotado su plazo de ejecución, no se ejecutó en su totalidad; se ejecutó un valor parcial de \$2.654.496.826,9 que representa el 40.2%, quedando un saldo por ejecutar de \$3.943.193.828,8 (59.8%). Es así como el contratista al vencimiento del periodo de ejecución y dos prórrogas, además de un plazo final de 50 días adicionales para cierre y liquidación del contrato, las obras contratadas no se terminaron en su totalidad, tal como se describe a continuación:

COLECTOR PLUVIAL BARRIO HUASIPANGA (frente 1).

Se construyó el colector pluvial (P1470 al P32) de la calle 8 en barrio Huasipanga de Mocoa, sin embargo, mediante las visitas de verificación del proceso auditor, realizada el día 21 de marzo de 2023 y de la atención de la denuncia ciudadana identificada con el No. 2022-250874-80864-D con la visita del 26 de abril de 2023 , articulada con la sociedad de ingenieros y arquitectos del Putumayo, se logró evidenciar que respecto al sistema de alcantarillado pluvial y alcantarillado sanitario

(combinado), en ese sector, no todas las obras del sistema de alcantarillado diseñado se alcanzaron a terminar, de modo que su funcionamiento también presenta las limitaciones propias de las obras que no se ejecutaron y que hacían parte del objeto contractual, de conformidad con los diseños para las obras de optimización de redes de alcantarillado y drenaje pluvial para el municipio de Mocoa (fase I), programa para la implementación del sistema del Plan Maestro de Alcantarillado.

Las evidencias de la situación mencionada quedaron consignadas en el registro fotográfico de la visita del 21 de marzo y 26 de abril d 2023, con ocasión de atención de la denuncia ciudadana identificada con el No. 2022-250874-80864-D, incorporadas a la presente auditoría y con la visita del día 26 de abril de 2023, en desarrollo del proceso de auditoría articulada con la Sociedad Putumayense de ingenieros y arquitectos (SPIA), además, concurren veedores ciudadanos. Así mismo, se evidenció que ya no se encontraba personal en obra, ni equipos, además de evidenciar malas prácticas de ingeniería en la elaboración de las cámaras de inspección que conectan cada tramo, y los sumideros construidos,

Tabla No. 12.
Resumen de obra ejecutada y pendiente en colector pluvial barrio Huasipanga, frente 1.

Obras del diseño contratadas	Obra ejecutada	Cantidad no ejecutada	Obra con Pendientes sobre lo ejecutado	Observaciones
18 cámaras de inspección	14	4	9 (64%)	Faltan tapas de alcantarilla, escaleras, emboquillado de tubos y cañuelas, además de retiro de formaletas internas.
17 tramos (entre cámaras)	13	4	3	No se construyeron los tramos entre las cámaras 4P al P65, P65 al P66, P66 al P67 y P67 al P69 (PR-1502); Remates de obra por terminar, incluye acondicionamiento de vías, reposición de andenes, sardineles, entre otros.
6 Sumideros sencillos	4	2	4	Falta un sumidero por conectar a la red. (S-1470) El sumidero de la cllé 10 con cra 14 no tiene el nivel suficiente o cota requerida para captar las aguas lluvias. Ninguno de los sumideros cuenta con la rejilla de mantenimiento y trampa de basuras.
1 sumidero transversal junto al PR-1502	0	1		No se construyó el sumidero transversal.
1 Estructura de descarga DP-2	1	0	0	
<p>En la intersección del sistema de sumideros (calle 10 con cra 14) requería soluciones de mayor magnitud, con sumideros transversales para captar toda el agua que proviene de la calle 9, ya que en fuertes lluvias se origina riachuelos que inundan algunas casas del sector, en este sentido, los 3 sumideros de ésta intersección quedaron sub diseñados de modo que el agua se empoza en la calzada y no son la solución que requiere esa intersección, además de que uno de ellos quedó con una cota más alta, que no le favorece cumplir de forma eficiente su función.</p>				

Fuente: Auditoría de cumplimiento al PMA de Mocoa. Elaborado por el Equipo Auditor.

Tabla No.13.
Alcantarillado sanitario barrio Huasipanga (frente 1)

Obras del diseño contratadas	Obra ejecutada	Cantidad no ejecutada	Obra con Pendientes sobre lo ejecutado	Observaciones
52 cámaras de inspección	28	24	4 (14%)	Faltan tapas de alcantarilla, escaleras, emboquillado de tubos y cañuelas, además de retiro de formaletas internas.
46 tramos (entre cámaras)	20	26	8 tramos	No se construyeron los tramos entre pozos entre calle 9, calle 10 y calle 10A entre la carrera 15 hasta carrera 18. Camaras no construidas: S110, S26, S111, S115, S113, S9, S82, S83, S13, S08, S33, S05, S04, S56, S04, S56, S21, S89, S20, S18, S19, S35, S58, S50, S51, S22, S93.S34, S99, S64 y la Cámara de Alivio A01. Remates de obra por terminar, incluye acondicionamiento de vías, reposición de andenes, sardineles, entre otros.
El colector sanitario margen izquierda sobre el río Sangoyaco, entre cámaras S84 hasta S94 y A02, no está en funcionamiento porque le hace falta la cámara S93, además porque hace falta la construcción de los tramos aportantes de las calles 9, 10 y 10A entre carreras 15 a 18; al igual que el tramo carrera 15A entre cámaras S23 a S22. Actualmente, está en funcionamiento el sistema de alcantarillado entre carrera 13 y carrera 15 y la calle 11, sin incluir la calle 9.				

Fuente: Auditoría de cumplimiento al PMA de Mocoa, elaborado por el Equipo Auditor.

Tabla No. 14.
Colector pluvial barrio Rumipamba (frente 2)

Obras del diseño contratadas	Obra ejecutada	Cantidad no ejecutada	Obra con Pendientes sobre lo ejecutado	Observaciones
13 cámaras de inspección	8	5	1	Faltan tapas de alcantarilla, escaleras, emboquillado de tubos y cañuelas, además de retiro de formaletas internas.
13 tramos (entre cámaras)	7	2	3	No se construyeron los tramos entre las cámaras P36, P26; Remates de obra por terminar, incluye acondicionamiento de vías, reposición de andenes, sardineles, entre otros.
18 Sumideros sencillos	8	10	8	Ninguno de los sumideros cuenta con la rejilla de mantenimiento y trampa de basuras.
1 Alivio A01				No se construyó el sumidero transversal.
1 tramo de conexión a Box DP-1	0	1	0	No se encuentra a la conexión al box, en su lugar se encuentra estructura de descarga a la quebrada Taruquita1.
El tramo ejecutado entre cámaras P26 a P28 y P39 a P28 no esta en funcionamiento ya que solo está la tubería, pero le faltan 3 cámaras y 5 sumideros.				

Fuente: Auditoría de cumplimiento al PMA de Mocoa, elaborado por el Equipo Auditor.

Tabla No. 15.
Alcantarillado sanitario barrio Rumipamba (frente 2)

Obras del diseño contratadas	Obra ejecutada	Cantidad no ejecutada	Obra con Pendientes sobre lo ejecutado	Observaciones
25 cámaras de inspección	12	13	3 (25%)	Faltan tapas de alcantarilla, escaleras, emboquillado de tubos y cañuelas, además de retiro de formaletas internas.
17 tramos (entre cámaras)	8	9	0	No se construyeron los tramos entre calle 12, calle 111B, carrera 7 y un tramo de la carrera 6, entre cámaras S10, S14, S37, S38, S15, S15A, S15B; S01, S03, S04, S05. Cámaras no construidas: cámara de alivio A01. Remates de obra por terminar, incluye reposición de andenes, sardineles, entre otros.
<p>Todo el tramo de colector sanitario de la calle 12, entre S10 a S15B, no se construyó en su totalidad, al igual que las obras de la carrera 7 y calle 11B, además de un tramo en la carrera 6. El tramo de la calle 11C, carrera 5ª, corredor hasta calle 5 hasta carrera 5 que va al Mercado, si está en funcionamiento.</p>				

Fuente: Auditoría de cumplimiento al PMA de Mocoa, elaborado por el Equipo Auditor.

Tabla No.16.
Alcantarillado sanitario obra de emergencia (calle 11 b/ obrero I y progreso)

Obras del diseño contratadas	Obra ejecutada	Cantidad no ejecutada	Obra con Pendientes sobre lo ejecutado	Observaciones
5 cámaras de inspección	5	0	5 (100%)	Faltan escaleras, emboquillado de tubos y cañuelas.
5 tramos (entre cámaras)	5	0	0	Remates de obra por terminar, incluye reposición de andenes, sardineles, entre otros.
19 Cajillas domiciliarias	11	8	0	Se ejecutaron solo las cajillas del lado derecho. No se ejecutaron 8 cajillas del lado izquierdo.
4 Sumideros sencillos	0	4		No se construyeron, a pesar de que es un sistema combinado que debe recoger las aguas lluvias de las vía, para lo cual fue diseñado.
2 Sumideros transversales	2	0	2	Los sumideros no cuentan con la rejilla de seguridad para mantenimiento y trampa de basuras.
2 tramos Reposición de pavimento	1	1	0	Se ejecutó la reposición de calzada sobre la margen derecha.
<p>En esta obra adicional originada no se ejecutó la reposición de andenes, así como las 8 cajillas del lado izquierdo.</p>				

Fuente: Auditoría de cumplimiento al PMA de Mocoa, elaborado por el Equipo Auditor.

Las obras ejecutadas y que no están prestando servicio o no están en total funcionamiento, porque dependen de obras complementarias y además, tienen

obras por terminar de ejecutar, de acuerdo con los cuadros antes descritos, se detallan en la siguientes tabla:

Tabla No. 17.

Items ejecutados Contrato obra GIP-09-2021 que no están en correcto funcionamiento o hacen parte de un sistema que no se ejecutó en su totalidad.

Ítem	Descripción	Unid.	CONTRACTUAL		
			Condición Inicial		
			Cantidad	Vr. Unitario	Vr Parcial
	I-OBRAS BARRIO HUASIPANGA				
	OBRA CIVIL				
1	OBRAS PRELIMINARES				
1.1.	MANEJO DE AGUAS	hr	205,07	12.000,0	2.460.840,00
1.3	DEMOLICIONES Y DESMONTE DE TUBERÍAS				
1.3.	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS	m ³	207,38	112.500,0	23.330.250,00
1.3.	DEMOLICIÓN DE ANDENES	m ²		13.900,0	0,00
2	EXCAVACIONES Y RELLENOS				
2.1.	EXCAVACIONES A MANO EN MATERIAL COMÚN	m ³	101,01	25.500,0	2.575.755,00
2.2	EXCAVACIONES A MANO EN MATERIAL ALUVIAL				
2.2.	EXCAVACIONES A MANO EN MATERIAL ALUVIAL	m ³	192,00	27.500,0	5.280.000,00
2.5	EXCAVACIONES A MÁQUINA				
2.5.	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN	m ³	16,99	11.150,0	189.438,50
2.5.	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL ALUVIAL	m ³	490,64	13.150,0	6.451.916,00
2.6	EXCAVACIONES EN ROCA				
2.6.	EXCAVACIÓN EN ROCA CON AGENTE EXPANSIVO	m ³	123,72	240.000,0	29.692.800,00
2.7	ENTIBADOS				
2.7.	ENTIBADO TIPO 1A (DISCONTINUO EN MADERA)	m ²	286,56	19.200,0	5.501.952,00
2.8	RELLENOS				
2.8.	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROCEDENTE DE LA EXCAVACIÓN	m ³	133,08	21.500,0	2.861.220,00
2.8.	RELLENO EN RECEBO	m ³	1.226,75	81.800,0	100.348.150,00
2.8.	SUBBASE GRANULAR	m ³		91.250,0	0,00
2.8.	CAMA DE SOPORTE PARA TUBERÍA ESPESOR 0,15 m (70% ARENA - 30% TRITURADO)	m ³	135,48	99.550,0	13.487.034,00
2.9	CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES				
2.9.	CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN DE SOBRANTES	m ³ /K M	3.941,55	2.150,0	8.474.332,50
4	REDES DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS				
4.2	INSTALACIÓN TUBERÍAS EN PVC PARA ALCANTARILLADOS				

Íte m	Descripción	Unid.	CONTRACTUAL		
			Condición Inicial		
			Cantidad	Vr. Unitario	Vr Parcial
4.2. 4	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC DIÁMETRO 315 mm (12")	m	53,60	9.200,0	493.120,00
4.2. 5	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC DIÁMETRO 355 mm (14")	m	106,66	11.700,0	1.247.922,00
4.2. 6	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC DIÁMETRO 400 mm (16")	m	11	13.500,0	148.500,00
4.2. 7	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC DIÁMETRO 450 mm (18")	m	33,07	16.500,0	545.655,00
4.2. 8	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC DIÁMETRO 500 mm (20")	m	63,09	19.500,0	1.230.255,00
4.2. 9	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC DIÁMETRO 24"	m		32.000,0	
4.2. 10	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC DIÁMETRO 27"		46,43	35.000,0	1.625.050,00
4.7	CÁMARAS DE INSPECCIÓN				
4.7. 1	BASE PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN D = 150 cm + 10 cm	un	21	395.000,0	8.295.000,00
4.7. 2	SECCIÓN CILÍNDRICA DE CÁMARA DE INSPECCIÓN H = 1.00 m, DINT = 120 cm IN SITU	m	33	565.650,0	18.666.450,00
4.7. 4	PLACA CUBIERTA CÁMARA DE INSPECCIÓN D = 150 cm INCLUYE REFUERZO	un	19	590.850,0	11.226.150,00
4.7. 10	TAPA DE Ø = 0.70 m EN FERRO-CONCRETO PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN IN SITU	un	28	210.000,0	5.880.000,00
4.7. 14	ESCALONES VARILLA 3/4" PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN	un	185	35.000,0	6.475.000,00
4.7. 15	EMPALME DE TUBERÍA A CÁMARA DE INSPECCIÓN EXISTENTE	un	9	55.000,0	495.000,00
4.7. 16	RESANE DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍA	un	38	19.700,0	748.600,00
4.7. 18	CONFORMACIÓN DE CAÑUELA PARA CÁMARAS DE INSPECCIÓN Y CAÍDA IMPERMEABILIZADA	un	9	95.000,0	855.000,00
4.7. 27	BAJANTES CON TEE 500 mm (NO INCLUYE TUBERÍA)	un	1	3.550.500,0	3.550.500,00
4.8	CÁMARAS DE caída				
4.8. 1	BASE PARA CÁMARA DE caída D = 180 cm + 10 cm INCLUYE ACERO DE REFUERZO	un	1	637.800,0	637.800,00
4.8. 2	SECCIÓN CILÍNDRICA DE CÁMARA DE caída H = 1.00 m, DINT = 150 cm IN SITU INCLUYE ACERO DE REFUERZO	m		910.900,0	0,00
4.8. 4	PLACA CUBIERTA CÁMARA DE caída D = 180 cm INCLUYE ACERO DE REFUERZO	un		841.800,0	0,00
4.8. 10	TAPA DE D-0.80 m EN FERRO-CEMENTO PARA CÁMARA DE caída IN SITU	un	0	350.000,0	0,00
4.9	CAJAS DE INSPECCIÓN				
4.1 1	SUMIDERO ALCANT PLUVIAL- CAJA EN ANDÉN Y EN VIA				
4.1 1.1	SUMIDERO LATERAL TIPO MIXTO (VENTANA Y REJILLA)	un	1	1.918.700,0	1.918.700,00

Ítem	Descripción	Unid.	CONTRACTUAL		
			Condición Inicial		
			Cantidad	Vr. Unitario	Vr Parcial
4.1 1.2	SUMIDERO TRANSVERSAL DE REJILLA	un	1	3.562.675,0	3.562.675,00
4.1 1.3	SUMIDERO SENCILLO	un	3	1.377.100,0	4.131.300,00
5.4	ACERO DE REFUERZO				
5.4. 1	SUMINISTRO, FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO fy 60,000 psi	kg	499,02	6.250,0	3.118.875,00
7.1	RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS				
7.1. 4	PAVIMENTO RÍGIDO (MR 41 kg/cm2)	m³		720.000,0	0,00
	SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS OBRA CIVIL				275.505.240,00
	COSTOS INDIRECTOS DE LA OBRA CIVIL				
	ADMINISTRACIÓN OBRA CIVIL (%) 25%	25%			68.876.310,00
	IMPREVISTOS OBRA CIVIL (%) 3%	3%			8.265.157,20
	UTILIDAD OBRA CIVIL (%) 5%	5%			13.775.262,00
	IVA SOBRE UTILIDAD (%) 19%	19%			52.345.995,60
	SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS OBRA CIVIL				143.262.724,80
	TOTAL OBRA CIVIL				418.767.964,80
	SUMINISTROS				
4.1	SUMINISTRO TUBERÍA EN PVC PARA ALCANTARILLADO				
4.1. 4	TUBERÍA PVC D 250 mm (10")	m	5,5	67.000,0	368.500,00
4.1. 5	TUBERÍA PVC D 315 mm (12")	m	120,89	96.400,0	11.653.796,00
4.1. 6	TUBERÍA PVC D 355 mm (14")	m	79,46	137.500,0	10.925.750,00
4.1. 7	TUBERÍA PVC D 400 mm (16")	m	34,5	170.000,0	5.865.000,00
4.1. 8	TUBERÍA PVC D 450 mm (18")	m	33,07	225.750,0	7.465.552,50
4.1. 9	TUBERÍA PVC D 500 mm (20")	m	63,09	292.450,0	18.450.670,50
4.1. 10	TUBERÍA PVC D 24"	m		433.750,0	0,00
4.1. 11	TUBERÍA PVC D 27"	m	352,37	515.800,0	181.752.446,00
4.1. 21	CODO 45° PVC 160 mm	un		45.400,0	0,00
9	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD				
9.1. 1	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19	MES	3	5.325.000,0	15.975.000,00
	SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS SUMINISTRO				252.456.715,00

Ítem	Descripción	Unid.	CONTRACTUAL		
			Condición Inicial		
			Cantidad	Vr. Unitario	Vr Parcial
	COSTOS INDIRECTOS DEL SUMINISTRO				
	ADMINISTRACIÓN (%) 15%	15%			37.868.507,25
	SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS SUMINISTRO				37.868.507,25
	TOTAL SUMINISTROS				290.325.222,25
	I-TOTAL OBRA CIVIL + SUMINISTRO OBRAS BARRIO HUASIPANGA + PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD				709.093.187,05
	II-OBRAS BARRIO RUMIPAMBA				
	OBRA CIVIL				
1.1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				
1.1.3	MANEJO DE AGUAS	hr		12.000,0	0,00
1.3	DEMOLICIONES Y DESMONTE DE TUBERÍAS				
1.3.1	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO	m ³		115.800,0	0,00
1.3.3	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS	m ³	29,83	112.500,0	3.355.875,00
2.2	EXCAVACIONES A MANO EN MATERIAL ALUVIAL				0,00
2.2.1	EXCAVACIONES A MANO EN MATERIAL ALUVIAL	m ³	4,14	27.500,0	113.850,00
2.3	EXCAVACIONES A MANO EN MATERIAL COMÚN BAJO AGUA				
2.5	EXCAVACIONES A MÁQUINA				
2.5.1	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL COMÚN	m ³		11.150,0	0,00
2.5.2	EXCAVACIÓN MECÁNICA EN MATERIAL ALUVIAL	m ³	159,99	13.150,0	2.103.868,50
2.6	EXCAVACIONES EN ROCA				
2.6.1	EXCAVACIÓN EN ROCA CON AGENTE EXPANSIVO	m ³	9,55	240.000,0	2.292.000,00
2.7	ENTIBADOS				
2.7.2	ENTIBADO TIPO 1A (DISCONTINUO EN MADERA)	m ²	176,67	19.200,0	3.392.064,00
2.8	RELLENOS				
2.8.1	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO PROCEDENTE DE LA EXCAVACIÓN	m ³	60,69	21.500,0	1.304.835,00
2.8.2	RELLENO EN RECEBO	m ³	64,67	81.800,0	5.290.006,00
2.8.3	SUB BASE GRANULAR	m ³		91.250,0	0,00
2.8.5	PEDRAPLÉN CON GEOTEXTIL 2400	m ³		103.500,0	0,00
2.8.8	CAMA DE SOPORTE PARA TUBERÍA ESPESOR 0,15 m (70% ARENA Y 30% TRITURADO)	m ³	15,28	99.550,0	1.521.124,00
2.9	CARGUE Y RETIRO DE SOBANTES				
2.9.1	CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN DE SOBANTES	m ³ /K M	87,78	2.150,0	188.727,00

Ítem	Descripción	Unid.	CONTRACTUAL		
			Condición Inicial		
			Cantidad	Vr. Unitario	Vr Parcial
4	REDES DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS				
4.1	SUMINISTRO TUBERÍAS EN PVC PARA ALCANTARILLADOS - VER SUMINISTROS				
4.2	INSTALACIÓN TUBERÍAS EN PVC PARA ALCANTARILLADOS				
4.2.1	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC DIÁMETRO 160 mm (6")	m	2,2	5.600,0	12.320,00
4.2.3	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC DIÁMETRO 250 mm (10")	M		8.500,0	0,00
4.2.4	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC DIÁMETRO 315 mm (12")	m	22,61	9.200,0	208.012,00
4.2.5	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC DIÁMETRO 355 mm (14")	m		11.700,0	0,00
4.2.6	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC DIÁMETRO 400 mm (16")	m	89,45	13.500,0	1.207.575,00
4.2.9	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC DIÁMETRO 24"	m		32.000,0	0,00
4.2.10	INSTALACIÓN TUBERÍA PVC DIÁMETRO 27"	m		35.000,0	0,00
4.7	CÁMARAS DE INSPECCIÓN				
4.7.1	BASE PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN D = 150 cm + 10 cm	un	3	395.000,0	1.185.000,00
4.7.2	SECCIÓN CILÍNDRICA DE CÁMARA DE INSPECCIÓN H = 1.00 m, DINT = 120 cm IN SITU	m	3	565.650,0	1.696.950,00
4.7.4	PLACA CUBIERTA CÁMARA DE INSPECCIÓN D = 150 cm INCLUYE REFUERZO	un	3	590.850,0	1.772.550,00
4.7.10	TAPA DE Ø = 0.70 m EN FERRO-CONCRETO PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN IN SITU	un	9	210.000,0	1.890.000,00
4.7.14	ESCALONES VARILLA 3/4" PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN	un	9	35.000,0	315.000,00
4.7.15	EMPALME DE TUBERÍA A CÁMARA DE INSPECCIÓN EXISTENTE	un		55.000,0	0,00
4.7.16	RESANE DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍA	un	12	19.700,0	236.400,00
4.7.18	CONFORMACIÓN DE CAÑUELA PARA CÁMARAS DE INSPECCIÓN Y caída IMPERMEABILIZADA	un	3	95.000,0	285.000,00
4.7.20	BAJANTE CON TEE 315 mm (NO INCLUYE TUBERÍA)	un		1.025.500,0	0,00
4.7.23	BAJANTE CON TEE 355 mm (NO INCLUYE TUBERÍA)	un		1.850.400,0	0,00
4.7.24	BAJANTE CON TEE 400 mm (NO INCLUYE TUBERÍA)	un		2.575.000,0	0,00
4.1	SUMIDERO ALCANT PLUVIAL- CAJA EN ANDÉN Y EN VIA				
4.1.1.3	SUMIDERO SENCILLO	un	8	1.377.100,0	11.016.800,00
	SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS OBRA CIVIL				39.387.956,50

Ítem	Descripción	Unid.	CONTRACTUAL		
			Condición Inicial		
			Cantidad	Vr. Unitario	Vr Parcial
	COSTOS INDIRECTOS DE LA OBRA CIVIL				
	ADMINISTRACIÓN OBRA CIVIL (%)	5 %	25%		9.846.989,13
	IMPREVISTOS OBRA CIVIL (%)	3 %	3%		1.181.638,70
	UTILIDAD OBRA CIVIL (%)	5 %	5%		1.969.397,83
	IVA SOBRE UTILIDAD (%)	19 %	19%		7.483.711,74
	SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS OBRA CIVIL				20.481.737,38
	TOTAL OBRA CIVIL				59.869.693,88
	SUMINISTROS				
4	SUMINISTROS PARA REDES DE ALCANTARILLADO DE RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS				
4.1	SUMINISTRO TUBERÍA EN PVC PARA ALCANTARILLADO				
4.1.2	TUBERÍA PVC D 160 mm (6")	m		32.100,0	0,00
4.1.3	TUBERÍA PVC D 250 mm (10")	m	2,2	67.000,0	147.400,00
4.1.5	TUBERÍA PVC D 315 mm (12")	m	684	96.400,0	65.937.600,00
4.1.6	TUBERÍA PVC D 355 mm (14")	m	200,91	137.500,0	27.625.125,00
4.1.7	TUBERÍA PVC D 400 mm (16")	m	242,99	170.000,0	41.308.300,00
4.1.10	TUBERÍA PVC D 24"	m	77,03	433.750,0	33.411.762,50
4.1.11	TUBERÍA PVC D 27"	m		515.800,0	0,00
	TOTAL SUMINISTRO PARA REDES DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS				168.430.187,50
9.1	PROTOCOLO BIOSEGURIDAD COVID 19				
9.1.1	PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD COVID 19	MES	3	3.500.000,0	10.500.000,00
					10.500.000,00
	SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS SUMINISTRO				178.930.187,50
	COSTOS INDIRECTOS DEL SUMINISTRO				
	ADMINISTRACIÓN (%)	15%	15%		26.839.528,13
	SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS SUMINISTRO				26.839.528,13
	TOTAL SUMINISTROS				205.769.715,63
	I-TOTAL OBRA CIVIL + SUMINISTRO BARRIO RUMIPAMBA + PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD				265.639.409,51
	III-OBRAS CALLE 11 - EMERGENCIA				
	OBRA CIVIL				

Ítem	Descripción	Unid.	CONTRACTUAL		
			Condición Inicial		
			Cantidad	Vr. Unitario	Vr Parcial
4	REDES DE ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS				
4.7	CÁMARAS DE INSPECCIÓN				
4.7.10	TAPA DE Ø = 0.70 m EN FERRO-CONCRETO PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN IN SITU	un	3	210.000,0	630.000,00
4.7.14	ESCALONES VARILLA 3/4" PARA CÁMARA DE INSPECCIÓN	un	3	35.000,0	105.000,00
4.7.15	EMPALME DE TUBERÍA A CÁMARA DE INSPECCIÓN EXISTENTE	un	3	55.000,0	165.000,00
4.7.16	RESANE DE CÁMARAS DE INSPECCIÓN PARA INSTALACIÓN DE TUBERÍA	un	3	19.700,0	59.100,00
4.7.18	CONFORMACIÓN DE CAÑUELA PARA CÁMARAS DE INSPECCIÓN Y CAIDA IMPERMEABILIZADA	un	1	95.000,0	95.000,00
4.1.1	SUMIDERO ALCANT PLUVIAL- CAJA EN ANDÉN Y EN VÍA				
	SUMIDERO TRANSVERSAL DE REJILLA	un	2	3.562.675,0	7.125.350,00
	SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS OBRA CIVIL				8.179.450,00
	COSTOS INDIRECTOS DE LA OBRA CIVIL				
	ADMINISTRACIÓN OBRA CIVIL (%) 25%	25%			2.044.862,50
	IMPREVISTOS OBRA CIVIL (%) 3%	3%			245.383,50
	UTILIDAD OBRA CIVIL (%) 5%	5%			408.972,50
	IVA SOBRE UTILIDAD (%) 19%	19%			1.554.095,50
	SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS OBRA CIVIL				4.253.314,00
	TOTAL OBRA CIVIL				12.432.764,00
	I-TOTAL OBRA CIVIL + SUMINISTRO CALLE 11 + PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD				12.432.764,00
	TOTAL				987.165.360,56

Fuente: Auditoría de cumplimiento al PMA de Mocoa, tomando como base actas parciales de obra.. elaboró: Equipo Auditor

Así, respecto del contrato GIP-09-2021, las obras no ejecutadas y que hacen parte de su objeto, se encuentran detalladas en tablas 12 al 17 del presente documento, y se cuantifican a partir del valor total del contrato ajustado, restando los valores facturados y pagados según actas parciales 1,2, 3,4, 5, 6 y 7 lote 2; facturas electrónicas FAEL 1,3,4,5,6,7,10; actas que dio a conocer y aportó al proceso auditor el MVCT, con corte a 31 de diciembre de 2022, como se le solicitó por parte de la CGR; así:

Tabla No. 18
Valores contratados, ejecutados y no ejecutados Contrato GIP-09-2021

COMPONENTE OBRA - FRENTE/LOTE	Contratado inicial	Anticipo entregado	Obra Ajustada modificación 03	Obra Ejecutada	Saldo no ejecutado
Frente Barrio Huaspanga	4.462.655.902,0		4.306.854.672,3	1.623.910.147,0	2.682.944.525,3
Frente Barrio Rumipamba	1.743.658.711,5		1.805.683.690,9	825.452.219,4	980.231.471,5
Obras de emergencia calle 11	0,0		485.152.292,5	205.134.460,5	0,0
VR TOTAL	6.206.314.613,5	1.861.894.383,9	6.597.690.655,7	2.654.496.826,9	3.943.193.828,8

Fuente: Memorias de cálculo de actas parciales 1 al 7, lotes 1 y 2. Informes de supervisión de GIP de noviembre y diciembre de 2022. Actas parciales de obra 1 al 7 lote 2. Elaboró: Equipo Auditor

De la tabla 27 se evidencia que el valor total del contrato GIP-09-2021 con ajustes fue de \$6.597.690.655,7; la obra ejecutada fue por \$2.654.496.826,9 y el saldo por ejecutar \$3.943.193.828,8.

Se tiene entonces que las obras ejecutadas, facturadas, y pagadas, mediante órdenes de pago # 66, # 69, # 72, # 74 y #79, con dos órdenes pendientes de pago a 31/11/2022 por la fiducia, mediante actas parciales que firman la interventoría y el contratista; las obras ejecutadas están en uso parcial sin haberse entregado formalmente al municipio de Mocoa y a la administrador de los servicios públicos municipal, Aguas Mocoa S.A E.S.P.

Tabla No. 19.
Valor facturado, anticipo amortizado y saldo por amortizar Contrato GIP-09-2021

PAGO ACUMULADO	Vr Facturado y pagado	Amortización Anticipo	Vr Neto a pagar	Saldo por amortizar
Acta 07 Lote 2 del 25 julio de 2022	2.654.496.826,9	796.349.048,0	1.594.139.707,4	1.065.545.335,9

Fuente: Archivo electrónico entregado por MVCT (Carpeta 7. Pagos detallados por contrato); GIP-09-202, documentos de facturas 72 al 79, facturas 3,4,5,6,7; Informes de supervisión de GIP de noviembre y diciembre de 2022. Actas parciales de obra 1 al 7 lote 2. Elaboró: Equipo Auditor

El valor facturado y pagado durante la ejecución del contrato GIP-09-2021 fue de \$2.654.496.826,9; se entregó un anticipo de \$1.861.894.383,9, del cual, se constató que solo se amortizó la suma de \$796.349.048, quedando un saldo por amortizar por \$1.065.545.335, recursos que quedaron en poder del contratista.

Al respecto, el CONTRATISTA CONSORCIO MOCOA 20-21 suscribió la póliza CRC-100005320 con la compañía Mundial de Seguros, el cual cuenta con los siguientes amparos y vigencias (actualizado a otro si No. 2 de fecha 24/06/2022).

Tabla No. 20.
Pólizas, amparos y vigencias contrato GIP-09-2021

AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
Cumplimiento	24/06/2022	24/12/2022
Buen manejo del anticipo	24/06/2022	24/12/2022
Prestaciones sociales	24/06/2022	24/10/2025
Estabilidad de la obra	24/18/2022	24/18/2027

Fuente: Póliza Compañía Mundial de Seguros, con vigencia desde el 15/09/2021 al 24/10/2027, expedida el 14/07/2022, actualizada a OTRO SI No. 2 de fecha 24/06/2022.. Elaboró: Equipo Auditor

De la tabla 29 se evidencia que la póliza CRC-100005320 con la compañía Mundial de Seguros expedida el 14/07/2022 ya expiró en los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO. Al momento de la visita (21 marzo 2023), la Gerencia Integral del Proyecto GIP, no reporta la información sobre la actualización de la póliza ni la reclamación legal de dicha póliza, que corresponde a los amparos de cumplimiento y buen manejo del anticipo, pese a que su vigencia expiró.

Las situaciones en mención, se presentaron por deficiencias en los procesos de ejecución, administración y planeación de la obra por parte del contratista, el cual debía contar con las cuadrillas de personal suficiente, la logística y el stock de materiales adquiridos con anterioridad para el frente uno (barrio Huasipanga) y frente 2 (barrio Rumipamba), para ajustarse al cronograma de obra y seguir la ruta crítica de cada frente; del mismo modo, no se exigió en cada ítem la calidad de las obras y su terminación que correspondía en cada tramo de acuerdo con el cronograma de obra, por lo que las irregularidades presentadas en la ejecución de las obras, se siguieron acumulando. Deficiencias en los procesos de control técnico, administrativo, financiero, económico y legal en la interventoría del contrato GIP-09-2021. Deficiencias técnicas, administrativas y legales en la supervisión del contrato GIP-09-2021 por parte de la GIP y del MVCT (Unidad Coordinadora del Proyecto-UCP).

A pesar de que la obra contaba con cronograma, este se ajustó en más de dos oportunidades y no se cumplió y no se trazó una ruta crítica de ejecución de obra por parte del contratista, así como un plan de contingencia para el cumplimiento del cronograma de obra.

De acuerdo con los informes de interventoría allegados en el presente proceso auditor, no se evidencia acciones concretas, oportunas y efectivas que pongan de manifiesto las falencias en la planeación, administración y de ejecución de las obras por parte del contratista, por la falta de personal, material y logística. En los informes de supervisión de interventoría y de la GIP, no se encuentra un análisis técnico financiero sobre el desarrollo del contrato, confrontados con el cronograma, en cada periodo de tiempo y en cada corte de acta parcial, que sustente elementos que configuren una amenaza o riesgos al cumplimiento del contrato, como el análisis financiero basado en los soportes del contratista y que la interventoría tenía que exigir como los saldos y movimientos bancarios, la revisión de la bodega del contratista donde almacena los stock de materiales adquiridos con el anticipo, la veracidad del buen manejo del anticipo entre otros.

En consecuencia, las obras contratadas mediante contrato de obra No. GIP-09-2021 FASE I, lotes 1 y 2, para la optimización del sistema de alcantarillado y el programa de Plan Maestro de Alcantarillado (PMA) de Mocoa, no se ejecutaron en su totalidad. Los habitantes de los barrio Huasipanga y Rumipamba, no fueron beneficiados en debida forma con el proyecto y, no son determinantes en mejorar la calidad de vida y las condiciones de saneamiento básico del área de influencia,

por lo que se puede afirmar que lo ejecutado en desarrollo del contrato de obra mencionado, no ha cumplido cabalmente con su objeto social en forma eficiente, ni se han cumplido en oportunidad los fines esenciales del Estado, denotándose una gestión antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna por parte del contratista, la interventoría, la supervisión de la GIP como contratante y la supervisión del MVCT (UCP), generando un daño patrimonial, así: obras particularizadas por el objetivo funcional y obras incompletas que afectan el funcionamiento del sistema de alcantarillado, en la suma de \$987.165.360,56; por anticipo no amortizado por el contratista y no reembolsado al contratante por la suma de \$1.065.545.335,9: En total se configura un daño patrimonial al estado por la suma de **\$2.052.710.696,5**.

Tabla No.21
Resumen del Hallazgo

Contrato de obra GIP-09-2021 lote 2	CONDICIÓN DEL HALLAZGO	VR. PARCIAL HALLAZGO
Frente 1: Barrio Huasipanga- Colector pluvial y colector sanitario margen izquierda del río Sangoyaco (obra civil + suministros)	Obras inconclusas y obras ejecutadas con ítems pendientes técnicos que no cumplen las especificaciones de diseño y que no están prestando servicio como sistema de alcantarillado.	709.093.187,05
Frente 2: Barrio Rumipamba Redes de alcantarillado pluvial y alcantarillado sanitario. (obra civil + suministros)	Obras inconclusas y obras ejecutadas con ítems pendientes técnicos que no cumplen las especificaciones de diseño y que no están prestando servicio como sistema de alcantarillado.	265.639.409,5
Obras de emergencia calle 11	obras ejecutadas con ítems pendientes técnicos que no cumplen las especificaciones de diseño.	12.432.764
	Subtotal obra civil	987.165.360,56
Anticipo	Saldo no amortizado, en poder del contratista	1.065.545.335,9
	Vr Total HALLAZGO	2.052.710.696,5

Fuente: Actas parciales obra 01 a 07. Elaboró: Equipo Auditor

Por lo antes descrito, se configura una observación administrativa con incidencia Fiscal y presuntas incidencias disciplinaria y penal de conformidad con las normas legales relacionadas inicialmente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y la Ley 599 de 2000,

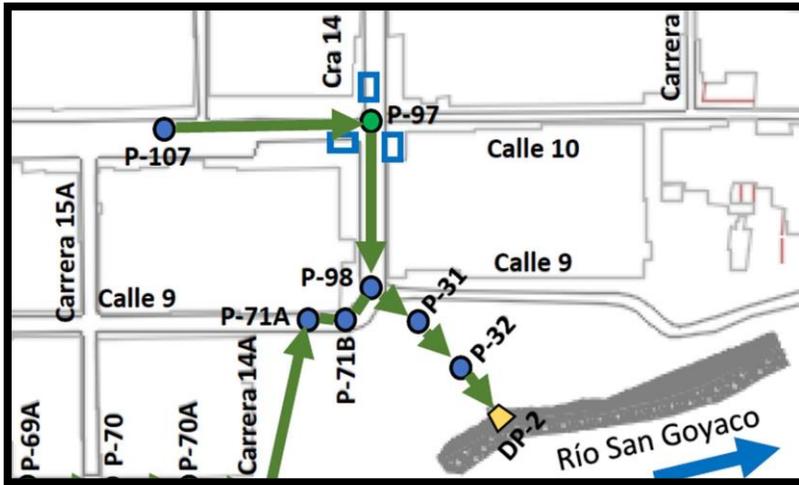
Respuesta de la Gerencia Integral del Proyecto – GIP y MVCT.

Nota: Se hace transcripción textual del oficio de respuesta de la GIP. Subrayado y negrilla son fuera del texto original.

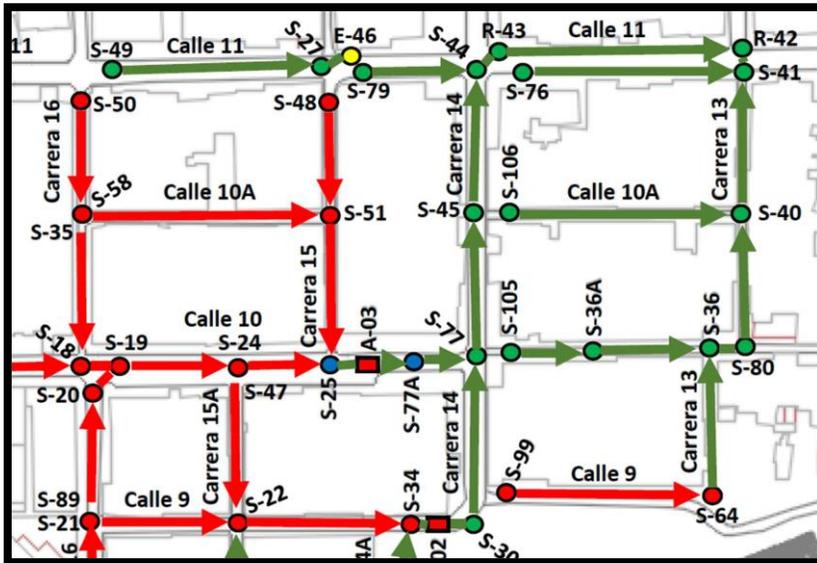
La GIP menciona:

FRENTE I – BARRIO HUASIPANGA (negritas y subrayado fuera del texto)

Respecto a las obras ejecutadas en el frente No. 1 Huasipanga, es de aclarar que no se terminaron algunas actividades como pozos y tramos de tubería, que se requieren para que otros tramos que sí fueron ejecutados entren en operación,



Así mismo, es pertinente aclarar que los **colectores sanitarios** correspondientes a la carrera 13 entre calles 9 y 11, carrera 14 entre calle 9 y 11, calle 10 de la carrera 15 a la carrera 13, calle 10A de la carrera 14 a la carrera 13, y calle 11 de la carrera 16 a la carrera 13, son funcionales y están en operación, prestando servicio a la comunidad:

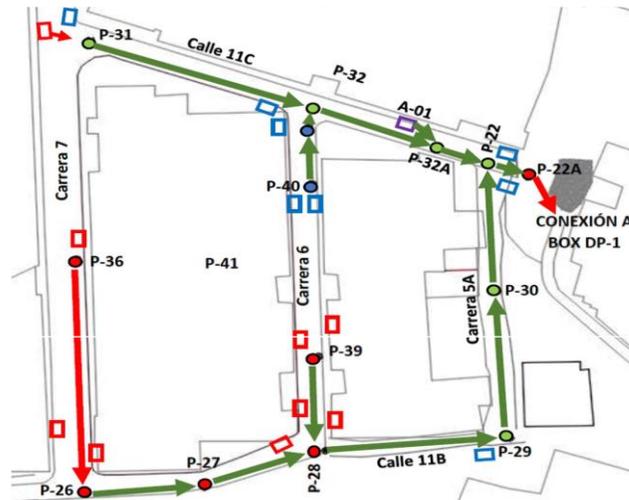


Como puede observarse de lo anterior la obra construida en Huasipanga está en operación, y solo los colectores pluvial y sanitario de la calle 8, están pendientes de entrar en operación por la falta de la terminación de las actividades mencionadas por parte del Contratista Consorcio Mocoa 20-21 frente al cual ya se inició un proceso de incumplimiento por el abandono e inejecución de las obras. Al respecto es preciso aclarar que frente a esta situación **la GIP suscribió el contrato No. GIP-014-2022** para terminar las obras que quedaron iniciadas y sin terminar por el

consorcio Mocoa 20-21 y que se requieren para colocar en operación la obra construida y los remates de las obras construidas que sí lo están.

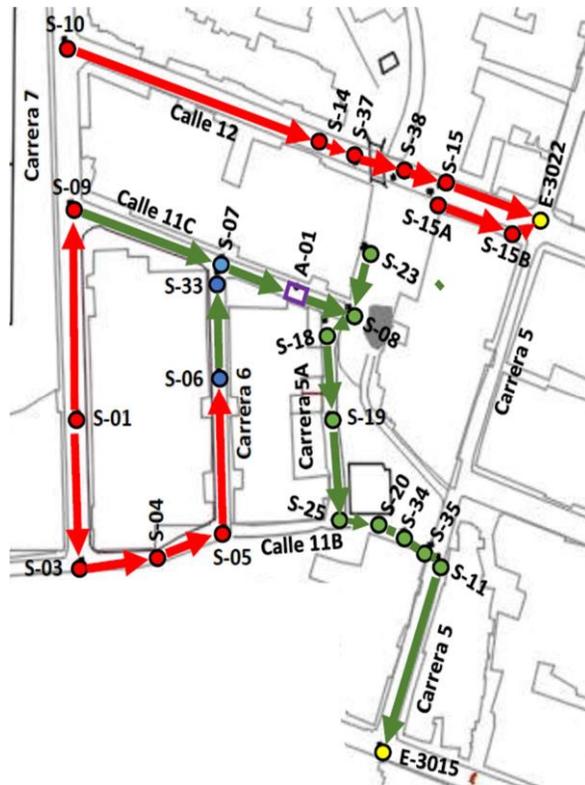
FRENE 2 BARRO RUMIPAMBA

Respecto a las obras ejecutadas en el frente No. 2 Rumipamba, se aclara que quedaron pendientes algunas actividades de ajustes y remates en pozos y sumideros que ya están contempladas en el contrato GIP-14- 2023 actualmente en ejecución.



Por lo tanto, se reitera que los colectores pluviales construidos del P28 al P29, del P29 al P22, del P40 al P32, del P31 al P22, son funcionales y están en operación.

Así mismo, es pertinente aclarar que los colectores sanitarios construidos correspondientes a la Calle 11C entre el pozo S09 y el pozo S08, carrera 6 del pozo S06 al pozo S07, carrera 5ª entre el pozo S23 y el pozo S25, calle 11B entre el pozo S25 y el pozo S11 y carrera 5 del pozo S11 al pozo E-3015 son funcionales y están en operación prestando servicio a la comunidad, a pesar de presentar remates de obra que se están resolviendo con el contrato de obra GIP-14-2023 actualmente en ejecución.



Frente a esta situación y tal como ya se ha expuesto, la GIP suscribió el contrato No. GIP-014-2022 para terminar las obras que fueron iniciadas y no fueron terminadas por el consorcio Mocoa 20-21.

Análisis de la Respuesta.

La firma interventora HABOCIC S.A.S no entregó respuesta a la observación sobre la ejecución del contrato No. GIP-09-2021.

La información enviada fue extemporánea por HABOCIC S.A.S por correo electrónico, el día 30 de mayo de 2023, hace alusión únicamente al contrato de obra No. GIP-07-2021, sin embargo, la misma fue analizada.

De la misma manera, es preciso anotar que el contratista, CONSORCIO MOCOA 2021, no entregó en oportunidad la respuesta a las observaciones que se le comunicaron vía correo electrónico mediante oficio AG8-15 radicado de gestión documental de la CGR 2023EE0078994 del 17 de mayo de 2023.

Por su parte, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT) en su respuesta mediante oficio 2023EE0045579, remite a la respuesta de la Gerencia Integral del Proyecto (GIP) como operador de los recursos del empréstito.

FRENTE 1 HUASIPANGA

La GIP en su respuesta, reconoce que respecto a malas obras ejecutadas en el frente No.1 no se terminaron algunas actividades como; pozos y tramos de tubería, así:

“Respecto a las obras ejecutadas en el frente No. 1 Huasipanga, es de aclarar que no se terminaron algunas actividades como pozos y tramos de tubería, que se requieren para que otros tramos que sí fueron ejecutados entren en operación, como es el caso del colector pluvial de la calle 8, del pozo P-1470 al pozo P-98, el cual no está en operación debido a que se deben terminar todas las actividades en los pozos PR1502, P69, P70, P71A y P71B. (...).

En el análisis del equipo auditor de la CGR, las obras inconclusas por terminar en el alcantarillado sanitario del barrio Huasipanga no son funcionales en la calle 8, sector la canchita y calle 9 con carrera 14 (colector sanitario margen izquierda sobre el río Sangoyaco, entre cámaras S84 hasta S94 y A02), no está en funcionamiento porque le hace falta la cámara S93, además, porque hace falta la construcción de los tramos aportantes de las calles 9, 10 y 10A entre carreras 15 a 18; al igual que el tramo carrera 15A entre cámaras S23 a S22, y en la intersección del sistema de sumideros (calle 10 con carrera 14) del alcantarillado pluvial.

Ahora bien, sobre las actividades que se ejecutaran posteriormente, las cuales entrarán en operación, la observación de la CGR es clara, cuando se dice que en las visitas de marzo y abril de 2023, los sistemas de alcantarillado sanitario y colector pluvial sobre la margen izquierda del río Sangoyaco del barrio Huasipanga, no estaban en funcionamiento, caso del colector pluvial de la calle 8, del pozo P-1470 al pozo P-98, el cual no se encuentra en operación debido a que se deben terminar todas las actividades en los pozos PR1502, P69, P70, P71A y P71B. Situación similar presenta el colector sanitario de la calle 8 de pozo S84 al pozo S30, el cual aún no entra en operación, debido a que falta por terminarse los alivios A-01 y A-02, los pozos S-92, S-94 y S-34.

Frente a lo afirmado por la GIP que suscribió el contrato GIP-014-2023 “*para terminar las obras que quedaron iniciadas y sin terminar*”, es preciso manifestar que luego de las visitas de marzo y abril de 2023 realizada por la CGR, las obras observadas en el barrio Huasipanga, seguían sin funcionar.

FRENTE II - BARRIO RUMIPAMBA

La GIP en su oficio CCIJ-CEXS-002056-2023 recibido mediante correo de fecha 29/05/2023, página 27 y subsiguientes, aclara que:

(...) los colectores pluviales construidos del P28 al P29, del P29 al P22, del P40 al P32, del P31 al P22, son funcionales y están en operación.

Así mismo, aclarar que los colectores sanitarios construidos correspondientes a la Calle 11C entre el pozo S09 y el pozo S08, carrera 6 del pozo S06 al pozo S07, carrera 5ª entre el pozo S23 y el pozo S25, calle 11B entre el pozo S25 y el pozo S11 y carrera 5 del pozo S11 al pozo E-3015 son funcionales y están en operación prestando servicio a la comunidad, a pesar de presentar remates de obra que se están resolviendo con el contrato de obra GIP-14-2023 actualmente en ejecución.

Sin embargo, las aclaraciones que hace la GIP en su respuesta no corresponden a los tramos que se cuestionan en la observación, por lo tanto, no son objeto de discusión en la ejecución del contrato de obra No. GIP-09-2021. Los ítems que se cuestionan son los colectores pluviales construidos del P40 al P32, del P31 al P22, que no son funcionales, porque si bien se encuentra la tubería, la captación del agua lluvia que proviene de las vías urbanas con los sumideros no es funcional, por tanto, esos tramos, no están en operación y no prestan ningún servicio a la comunidad.

Para la fecha de las visitas, del 21 de marzo y abril 27 de 2023, no se observaron obras del contrato GIP-014-2023, que afirma la GIP haber contratado para terminar las obras iniciadas y que no se terminaron con el contrato de obra GIP-09-2021.

Con respecto a la ejecución del contrato de obra No. GIP-09-2021, inicialmente este contrato se firmó por el valor de \$6.206.314.613, se realizó una adición por \$391.376.044, para un valor total de \$6.597.690.655,7; el equipo auditor evidenció que, agotado su plazo de ejecución contractual hasta el 24 de junio de 2022, más 4 meses de prórroga (24 octubre de 2022), además de un plazo final de 50 días adicionales para cierre y liquidación (12 diciembre de 2022), el contrato no se ejecutó en su totalidad, solo se ejecutó un valor de \$2.654.496.826,9 que representa el 40.2%, quedando un saldo por ejecutar por valor de \$3.943.193.828,8 (59.8%). Estas deficiencias son corroboradas en la respuesta de la GIP en el informe de supervisión del mes de octubre de 2022, dado que la GIP muestra allí un avance programado del 100% (en 100% del tiempo pactado), ejecutado 51.8%; avance pago 40.2%. Estas cifras también se indican en la curva S de avance.

Adicionalmente, como soporte de incumplimiento en el contrato de obra No. GIP - 09-2021, la GIP en su oficio de respuesta menciona:

“superado el límite de dos hitos incumplidos para proceder con lo establecido contractualmente. El 21 de octubre de 2022, se realizó reunión con la interventoría del proyecto HABOCIC S.A.S a quien se le solicitó un informe completo del cumplimiento de las obligaciones del contratista Consorcio Mocoa 20-21, que sirva como soporte para iniciar el proceso de incumplimiento. A la fecha no se ha recibido el informe de interventoría”.

Respuesta de la GIP a los Comentarios Finales de la Observación No. 4:
(pág. 28) (negritas y subrayado fuera del texto original).

Respecto de la afirmación de la CGR “Del cuadro No. 7 se evidencia que el valor total del contrato GIP-09-2021 con ajustes fue de \$6.597.690.655,7; la obra ejecutada fue por \$2.654.496.826,9 y el saldo por ejecutar \$3.943.193.828,8.”, la GIP se permite aclarar que el valor ejecutado referenciado en este comentario corresponde al acumulado hasta el Acta de Obra No.7, la última tramitada en la vigencia 2022, **sin embargo las actas de obra Nros 8, 9 y 10 fueron tramitadas en la vigencia 2023** con valores de \$ 158.944.989, \$ 185.720.166 y \$ 67.226.141 respectivamente con lo cual el avance **ejecutado** llego a la cifra de **\$ 3.066.388.123 pesos equivalente al 46.48%**, quedando pendiente el acta final que está en proceso de revisión y trámite. Cabe aclarar que los valores de **las actas 8, 9 y 10 no fueron girados al contratista**, sino que una parte se utilizó para sufragar las deudas que éste mantenía con sus extrabajadores y la otra se retuvo para el proceso de liquidación, y especialmente para hacer los descuentos a que haya lugar por razón de defectos en la obra ejecutada.

Respecto de la afirmación de la CGR “De lo anterior, se resalta que las obras ejecutadas, facturadas, cobradas y que fueron pagadas mediante ordenes de pago # 66,# 69,# 72,# 74 y #79, con dos órdenes pendientes de pago a 31/11/2022 por la fiducia, mediante actas parciales que firman la interventoría y el contratista; las obras ejecutadas están en uso parcial sin haberse entregado formalmente al municipio de Mocoa y a la administrador de los servicios públicos municipal, Aguas Mocoa S.A E.S.P.”, la GIP se permite aclarar que dado que las obras no han sido terminadas y recibidas a satisfacción, en el proceso de liquidación se determinarán los valores de las obras no ejecutadas y las no recibidas por **defectos constructivos** de manera tal que solo sea objeto de aceptación aquellas que cumplan las especificaciones técnicas de construcción.

Respecto de la afirmación de la CGR “El valor facturado y pagado en el desarrollo y ejecución del contrato GIP-09-2021 fue de \$2.654.496.826,9; se le entregó un anticipo de \$1.861.894.383,9, del cual solo amortizó \$796.349.048, quedando un saldo por amortizar por \$1.065.545.335,9 en posesión del contratista al no amortizar todo el anticipo al finalizar el contrato”.

El CONTRATISTA CONSORCIO MOCOA 20-21 suscribió la póliza CRC-100005320 con la compañía Mundial de Seguros, el cual cuenta con los siguientes amparos y vigencias (actualizado a otro si No. 2 de fecha 24/06/2022).

(...)

Del cuadro No. 9 se evidencia que la póliza CRC-100005320 con la compañía Mundial de Seguros expedida el 14/07/2022 ya expiró en los siguientes amparos: CUMPLIMIENTO y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO. Al momento de la visita (21marzo 2023), la Gerencia Integral del Proyecto GIP, no reporta la información sobre la actualización de la póliza o la reclamación legal de dicha póliza que

corresponde a los amparos de cumplimiento y buen manejo del anticipo, pese a que su vigencia expiró”.

La GIP se permite aclarar que en efecto hay un saldo de anticipo por amortizar que debe ser devuelto por el contratista, además que en la visita del 21 de marzo de 2023, la CGR no consultó a la GIP sobre las pólizas y las acciones realizadas por la GIP frente a la aseguradora, y la misma se centró en la inspección técnica de las obras. Al respecto es preciso aclarar que el 23 de diciembre de 2022, mediante oficio No. CCIJ-CEXS-001716-2022 (Ver anexo 11), la GIP realizó aviso de siniestro del contrato GIP-09-2021 ante Seguros Mundial, adjuntando informe de incumplimiento elaborado por la supervisión (GIP) con sus respectivos soportes y a la fecha se está a la espera del balance técnico y financiero de ejecución por parte de la interventoría para consolidar los perjuicios del siniestro reportado.

(...) La GIP se permite aclarar que en los informes de supervisión (GIP) si se realizó un análisis técnico adecuado en los siguientes numerales del informe:

- Numeral 6 “SEGUIMIENTO Y CONTROL” en donde se hace el seguimiento al cronograma de obras mediante el **avance ejecutado frente al avance programado**, lo pagado y el avance de tiempo. Se presenta curva S y se hace análisis de causas.

- Numeral 9 “IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO Y ACCIONES PARA SU MITIGACIÓN” se hace la identificación de los riesgos y amenazas para el contrato y se detalla las acciones realizadas para su mitigación.

Por otra parte, en los informes de supervisión (GIP) del contrato GIP-09-2021 para los meses de julio (Ver anexo 22) de 2022 y agosto de 2022 (Ver anexo 23), en el numeral 6 se realizó un análisis del cumplimiento del cronograma por parte del contratista, y los atrasos presentados, así mismo en el numeral 9 se identificó como un riesgo el incumplimiento al cronograma por parte del contratista y la no terminación de las obras.

En el informe de supervisión (GIP) del contrato GIP-09-2021 para el mes de septiembre de 2022 (Ver anexo 24), en el numeral 6 nuevamente se realizó un análisis del cumplimiento del cronograma por parte del contratista, los atrasos presentados, y la suspensión injustificada de las obras, relacionando los requerimientos realizados por la GIP al contratista mediante comunicaciones Nros. CCIJ-CEXS-001405-2022 del 30 de agosto, CCIJ-CEXS-001415-2022 del 5 de septiembre de 2022, CCIJ-CEXS-001454-202 del 19 de septiembre, CCIJ-CEXS-001463-2022 del 20 de septiembre, CCIJCEXS-001467-2022 del 21 de septiembre, CCIJ-CEXS-001470-2022 del 23 de septiembre de 2022 y CCIJ-CEXS- 001480-2022 del 27 de septiembre de 2022.

En el informe de supervisión (GIP) del contrato GIP-09-2021 para el mes de octubre de 2022 (Ver anexo 25), en el numeral 6 nuevamente se realizó análisis del

cumplimiento del cronograma de obras por parte del contratista y los atrasos presentados, así mismo se identificó como riesgos el abandono de las obras con las afectaciones a la comunidad, y el incumplimiento en la terminación de las obras y las deudas con los trabajadores.

*(...) **La GIP se permite aclarar** que la interventoría integral estaba a cargo de la firma Habocic S.A.S y que como contratante realizó una supervisión adecuada del contrato GIP-09-2021, señalando que, en vigencia de la póliza se presentó informe de incumplimiento y aviso de siniestro mediante comunicación No. CCIJ-CEXS-001716-2022 y se están terminando de cuantificar los perjuicios para continuar la reclamación de las pólizas ante Seguros Mundial, entre las cuales se encuentra la devolución del valor del anticipo no amortizado.*

*Asimismo, es pertinente aclara que las **obras faltantes no ejecutadas y contempladas en el contrato GIP-09-2021 son objeto de un nuevo proceso de contratación que se encuentra en preparación**, esperando que se inicien el segundo semestre de 2023, de tal manera que se logre el alcance inicialmente previsto en las obras de la fase 1 del PMA.*

Finalmente y por todo lo anterior, consideramos que no hay lugar a la configuración de los hallazgos consignados en el informe, toda vez que desde la Gerencia y el Ministerio se ha requerido al contratista por el no cumplimiento e incumplimiento defectuoso de los contratos, se están adelantando las acciones legales pertinentes para la reclamación de los perjuicios ante las compañías aseguradoras, y se ha requerido al interventor la entrega de la información que resulta necesaria para proceder de manera tal que no se produzca un detrimento patrimonial.

Análisis de la Respuesta.

Lo que se encuentra a lo largo de la respuesta de la GIP a la observación No. 4, corresponde a una trazabilidad en oficios sobre el incumplimiento del contratista en la ejecución del contrato de obra No. GIP-09-2021.

Frente al saldo del anticipo sin amortizar y que no fue devuelto por el contratista, la GIP confirma lo observado por el equipo auditor de la CGR:

(..) “La GIP se permite aclarar que en efecto hay un saldo de anticipo por amortizar que debe ser devuelto por el contratista”.

Con respecto a las obras faltantes (no ejecutada) que hacen parte del objeto contractual contrato obra No. GIP-09-2021, estas no fueron objeto de observación por parte del equipo auditor, teniendo en cuenta que las mismas no fueron pagadas, de acuerdo con la respuesta, serán objeto de un nuevo proceso de ejecución para el segundo semestre del 2023, así:

“Asimismo, es pertinente aclarar que las obras faltantes no ejecutadas y contempladas en el contrato GIP-09-2021 son objeto de un nuevo proceso de contratación que se encuentra en preparación, esperando que se inicien el segundo semestre de 2023, de tal manera que se logre el alcance inicialmente previsto en las obras de la fase 1 del PMA”.

Se reitera que la respuesta de la GIP a la observación No. 4, corresponde a una trazabilidad en oficios sobre el incumplimiento del contratista en la ejecución del contrato de obra No. GIP-09-2021, donde se incluye el oficio de la GIP No. CCIJ-CEXS-001716-2022 (anexo 11), de notificó a la aseguradora SEGUROS MUNDIAL sobre el siniestro del contrato GIP-09-2021.

Con respecto a lo que el equipo auditor evidenció y observó que, en el contrato de obra No. GIP 09-2021, se adicionó al valor por \$6.597.690.655,7 y, agotado su plazo de ejecución contractual, no se ejecutó en su totalidad; cabe precisar que se ejecutó un valor de \$2.654.496.826,9 que representa el 40.2%, quedando un saldo por ejecutar de \$3.943.193.828,8 (59.8%). El contratista al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y dos prórrogas, además de un plazo final de 50 días adicionales para cierre y liquidación del contrato, no concluyó las obras contratadas en su totalidad. Estas afirmaciones fueron corroboradas por la respuesta de la GIP en el informe de supervisión del mes de octubre de 2022, donde la GIP muestra un avance programado del 100% (en 100% del tiempo pactado), ejecutado 51.8%; avance pago 40.2%. Estas cifras también se indican en la curva S de avance.

Adicionalmente, la GIP menciona: *“superado el límite de dos hitos incumplidos para proceder con lo establecido contractualmente. El 21 de octubre de 2022, se realizó reunión con la interventoría del proyecto HABOCIC S.A.S a quien se le solicitó un informe completo del cumplimiento de las obligaciones del contratista Consorcio Mocoa 20-21, que sirva como soporte para iniciar el proceso de incumplimiento. A la fecha no se ha recibido el informe de interventoría”.*

Del mismo modo, la GIP menciona que: *“Asimismo es pertinente aclarar que las **obras faltantes no ejecutadas y contempladas en el contrato GIP-09-2021 son objeto de un nuevo proceso de contratación que se encuentra en preparación**, esperando que se inicien el segundo semestre de 2023, de tal manera que se logre el alcance inicialmente previsto en las obras de la fase 1 del PMA”.* (Negrillas fuera del informe), Sin embargo, la situación informada por la GIP es incierta y no se ha materializado, las obras ejecutadas en el barrio Huasipanga (frente 1) y barrio Rumipamba (frente 2), no son funcionales y por ende no prestan el servicio a la comunidad.

En su oficio de aclaración, la GIP y el MVCT (pág. 11 y 12 de este documento) hacen la diferenciación de las obras inconclusas y las obras faltantes. Manifiestan que *“por **obras inconclusas**, se entienden aquellas que el contratista de obra inició, que están en operación provisional, pero que no se terminaron a satisfacción.*



Estas obras se identificaron así:

(...)

3. Obras inconclusas, calle 8, sector la canchita y calle 9 con carrera 14 Huasipanga correspondiente al Lote II (Contrato GIP 09).

4. Obras inconclusas, carrera 6 calle 11B - 11C Barrio Rumipamba correspondiente al Lote II (contrato GIP - 09).

Obras Faltantes: Son aquellas que no fueron iniciadas por el contratista de obra, y que por tanto están pendientes de ejecutar.

1. Obras faltantes, las no iniciadas, ni ejecutadas en el contrato No. GIP-09-2021, en el Barrio Huasipanga.
2. Obras faltantes, las no iniciadas, ni ejecutadas en el contrato No. GIP-09-2021, en el Barrio Rumipamba.

En este orden de ideas y ante la necesidad de atender de forma prioritaria las obras inconclusas, esto es las obras iniciadas no terminadas, la Gerencia del Proyecto decidió programar su ejecución mediante la **Solicitud de Oferta CD-GIP-02-2022**, de la cual se derivó el contrato GIP-14-2023, suscrito con la firma con la firma Arquiciviles S.A.S. (..) contrato GIP-14-2022 valor \$ 611.420.082.

En el análisis del equipo auditor de la CGR, las obras inconclusas por terminar en el barrio Huasipanga (calle 8, sector la canchita y calle 9 con carrera 14) y barrio Rumipamba (carrera 6 calle 11B - 11C), que correspondían al contrato GIP-09-2021 (lote 2) y que ahora son objeto de un nuevo proceso contractual (Contrato GIP-14-2023) para la terminación de las obras denominadas por la GIP como “*obras inconclusas*”, para que estas obras sean funcionales, lo que evidenció el equipo auditor de la CGR, es que esta acción fiscal correctiva aún no se materializa en el funcionamiento de las obras objeto de cuestionamiento, además, el alcantarillado sanitario que se diseñó como un “*alcantarillado combinado*” actúa como un sistema, no solamente lo afectan las obras inconclusas, sino las obras faltantes, en este sentido, el servicio de alcantarillado se ha visto afectado por más de un año y medio, ya que la obra inició el 25 de octubre de 2021, con un plazo inicial de 7 meses y, luego de 19 meses de plazo, las obras no se han terminado, su plazo de entrega final, aún es incierto.

Respuesta GIP Mocoa y MVCT a Solicitud de Aclaración de la CGR, Oficio 2023EE004559, Correspondiente a Obras Inconclusas y Contrato de Obra GIP-01-2023

(..)

Los dos contratos fueron firmados con el Consorcio Mocoa 20-21, quien abandonó las obras y las dejó sin concluir, siendo necesario distinguir que **algunas obras fueron iniciadas y no terminadas** bien sea porque quedaron iniciadas con trabajos por hacer o con defectos por corregir **y otras obras que no fueron iniciadas** y que corresponden **a obra faltante o no ejecutada**.

De esta manera se precisa que por **obras inconclusas**, se entienden aquellas que el contratista de obra inició, que están en operación provisional, pero que no se terminaron a satisfacción.

Estas obras se identificaron así:

(..)

3. Obras inconclusas, calle 8, sector la canchita y calle 9 con carrera 14 Huasipanga correspondiente al Lote II (Contrato GIP 09).

4. Obras inconclusas, carrera 6 calle 11B - 11C Barrio Rumipamba correspondiente al Lote II (contrato GIP - 09).

Obras Faltantes: Son aquellas que no fueron iniciadas por el contratista de obra, y que por tanto están pendientes de ejecutar.

1. Obras faltantes, las no iniciadas, ni ejecutadas en el contrato No. GIP-09-2021, en el Barrio Huasipanga.
2. Obras faltantes, las no iniciadas, ni ejecutadas en el contrato No. GIP-09-2021, en el Barrio Rumipamba.

En este orden de ideas y ante la necesidad de atender de forma prioritaria las obras inconclusas, esto es las obras iniciadas no terminadas, la Gerencia del Proyecto decidió programar su ejecución mediante la **Solicitud de Oferta CD-GIP-02-2022**, de la cual se derivó el contrato GIP-14-2023, suscrito con la firma con la firma Arquiciviles S.A.S.

Esta contratación corresponde a la ejecución de las obras inconclusas de Fase I para la construcción, renovación y/o ampliación de las redes, colectores y/o interceptores del sistema de alcantarillado sanitario y/o pluvial de la Ciudad de Mocoa, en el marco del Programa de Implementación del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa (Etapa I), CO- L1232". Con el alcance de las obras no ejecutadas en los barrios (..) (Obras 2); calle 8, sector la canchita y calle 9 con carrera 14 del Barrio Huasipanga (obra 3) y carrera 6 calle 11B - 11C del Barrio Rumipamba (obra 4) Por un monto de SEISCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$611.420.082). (ver contrato GIP-14-2022 anexo).

Para la elaboración del presupuesto de este proceso de contratación se consideraron los mismos precios unitarios de los contratos GIP-07 Y GIP-09 de 2021. Ahora bien, las cantidades de obra corresponden a aquellas que el consorcio inició y no terminó y que se requieren para que las obras construidas queden integralmente en operación.

Producto del mencionado proceso de contratación, la GIP suscribió el contrato **GIP-14-2023** (Contratación directa con la aprobación del MVCT y la NO objeción del BID) (ver invitación, propuesta y contrato anexo).



(..)

Es preciso también aclarar que las obras citadas anteriormente no se ejecutaron o no cumplen con lo contratado en el contrato No. GIP-09-2021 y por lo tanto, no han sido ni serán objeto de pago.

Análisis de la Respuesta.

En su respuesta el MVCT inciso 3, página 21 mediante oficio 2023EE0045579, esta entidad remite a la respuesta de la GIP, la cual se envió con oficio CCIJ-CEXS-002056-2023 y recibido al correo electrónico de la CGR en la fecha 29/05/2023, página 24 y subsiguientes.

Frente a lo manifestado por la GIP, en el frente 1 del barrio HUASIPANGA y frente 2 barrio RUMIPAMBA, en los tramos reprochados por la CGR, se confirma que no se terminaron algunas obras y por eso tramos como el alcantarillado sanitario del barrio Huasipanga en la calle 8 no están en operación porque no se terminaron a satisfacción:

De esta manera se precisa que por obras inconclusas, se entienden aquellas que el contratista de obra inició, que están en operación provisional, pero que no se terminaron a satisfacción.

Estas obras se identificaron así:

(..)

3. Obras inconclusas, calle 8, sector la canchita y calle 9 con carrera 14 Huasipanga correspondiente al Lote II (Contrato GIP 09).

4. Obras inconclusas, carrera 6 calle 11B - 11C Barrio Rumipamba correspondiente al Lote II (contrato GIP - 09).

Ahora bien, sobre las actividades que se terminarán a futuro, las cuales entrarán en operación, la observación de la CGR es clara y categórica, cuando se dice que en las visitas de marzo y abril, los sistemas de alcantarillado sanitario y colector pluvial sobre la margen izquierda del río Sangoyaco del barrio Huasipanga, no estaban en funcionamiento, caso del colector pluvial de la calle 8, del pozo P-1470 al pozo P-98, el cual no está en operación debido a que se deben terminar todas las actividades en los pozos PR1502, P69, P70, P71A y P71B. Situación similar presenta el **colector sanitario de la calle 8 de pozo S84 al pozo S30, el cual aún no entra en operación**, debido a que debe terminarse los alivios A-01 y A-02, los pozos S-92, S-94 y S-34.

Frente a lo afirmado por la GIP que suscribió el contrato GIP-014-2023 “*para terminar las obras que quedaron iniciadas y sin terminar*”, es preciso manifestar que luego de las visitas de marzo y abril de 2023, las obras reprochadas en el barrio Huasipanga, seguían sin funcionar.

Con respecto al frente 2 barrio Rumipamba, la respuesta de la GIP en oficio CCIJ-CEXS-002056-2023 recibido mediante correo de fecha 29/05/2023, página 27 y subsiguientes, aclara que:

(..) Los colectores pluviales construidos del P28 al P29, del P29 al P22, del P40 al P32, del P31 al P22, son funcionales y están en operación.

Así mismo, aclarar que los colectores sanitarios correspondientes a la Calle 11C entre el pozo S09 y el pozo S08, carrera 6 del pozo S06 al pozo S07, carrera 5ª entre el pozo S23 y el pozo S25, calle 11B entre el pozo S25 y el pozo S11 y carrera 5 del pozo S11 al pozo E-3015 son funcionales y están en operación prestando servicio a la comunidad, a pesar de presentar remates de obra que se están resolviendo con el contrato de obra GIP-14-2023 actualmente en ejecución.

Frente a las aclaraciones que hace la GIP sobre los tramos relacionados en el párrafo anterior, es de aclarar que no son objeto de la observación. Las obras que se reprochan son los colectores pluviales construidos del P40 al P32, del P31 al P22, porque no son funcionales, si bien se encuentra la tubería, la captación del agua que proviene de las vías urbanas con los sumideros no es funcional, por tanto, esos tramos, no están en operación y no prestan un servicio a la comunidad.

Para la fecha de las visitas, del 21 de marzo y abril 27 de 2023, no había obras del contrato GIP-014-2023 que afirma la GIP haber contratado para terminar las obras iniciadas y que no se terminaron con el contrato de obra GIP-09-2021.

Del análisis de respuesta anterior, se puede concluir que:

- Con la respuesta de la GIP, se confirma que las obras objeto del contrato de obra GIP-09-2021 presentan estado de abandono en los frentes del barro Huasipanga y Rumipamba de la ciudad de Mocoa.
- La GIP reconoce que en efecto hay un saldo de anticipo por amortizar que debe ser devuelto por el contratista, y que a la fecha sigue en poder del contratista, por un valor de \$1.065.545.335,9, sin terminar la obra, recursos que constituyen un detrimento al patrimonio público.
- Frente a lo observado sobre el contrato GIP-09-2021 respecto de las obras que no hacen funcional los tramos construidos de la calle 8, sector la canchita y calle 9 con carrera 14 del BARRIO HUASIPANGA en el colector pluvial y el alcantarillado sanitario, las deficiencias sobre su funcionamiento persisten en la actualidad.
- Frente a las obras pendientes por ejecutar en el contrato de obra GIP-09-2021 en el frente 2 del BARRIO RUMIPAMBA, que no hacen funcionales los

tramos carrera 6 calle 11B - 11C, tanto en el alcantarillado pluvial como en el alcantarillado sanitario, esas deficiencias persisten.

- El contrato de obra GIP-09-2021 (lote 2), se ejecutó en un 40.2% por valor de \$2.654.496.826,9, suma recibida y pagada en actas parciales de obra 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, de conformidad con lo ejecutado hasta el 24 de octubre de 2022, cuando se venció el plazo pactado, incluidas las dos prórrogas otorgadas, según lo reportado por el MVCT y la GIP.

De las obras ejecutadas en los frentes de los barrios Huasipanga y Rumipamba, se observó que el contratista dejó obras inconclusas, con deficiencias técnicas o sin terminar, las cuales afectan el funcionamiento del alcantarillado pluvial y sanitario que era el objeto del contrato GIP-09-2021, estas obras suman \$987.165.360,56 las cuales se configuran como un daño al patrimonio público, toda vez que las obras tenían que entregarse el 24 de octubre de 2022, y 7 meses después, las obras objeto del proyecto no se han terminado por parte del GIP y del MVCT como entidades ejecutoras.

Así, la respuesta de la entidad MVCT y GIP no desvirtúa la observación sobre la ejecución del contrato de obra No. GIP-09-2021, que evidencia una gestión fiscal antieconómica, ineficiente, ineficaz e inoportuna, y que deriva en un daño al patrimonio público, por lo tanto, se configura un hallazgo administrativo y fiscal por un valor de \$987.165.360,56 por obras inconclusas que no son funcionales como sistema de alcantarillado, y no prestan el servicio óptimo a la comunidad de conformidad con el alcance del objeto contractual. Asimismo, se configura un hallazgo administrativo con connotación fiscal por el valor de \$1.065.545.335,9, que corresponden al anticipo no amortizado y que está en poder del contratista. En total, se determina el daño fiscal por la suma de **\$2.052.710.696,5**, así mismo, esta situación reviste una presunta connotación disciplinaria y penal, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 y lo previsto en la Ley 599 de 2000.

3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO 3. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

Objetivo Específico 3

<i>Evaluar el control interno sobre la materia evaluada y emitir el concepto correspondiente.</i>

La evaluación del control interno institucional por componentes en la fase de Planeación de la Auditoría de Cumplimiento a la ejecución del PMA de Mocoa, obtiene un puntaje de 0,198 que corresponde a una calificación de Adecuado.

Mientras que La evaluación del diseño y efectividad de los controles, obtiene un puntaje de 1,833 que corresponde a una calificación total del diseño y efectividad

de parcialmente adecuado, y la calificación final del control interno fiscal arroja un puntaje de 1,952 que corresponde a una calificación Con Deficiencias.

El resultado de la calificación final del control interno está sustentado en las deficiencias encontradas en los controles internos a la ejecución del Plan Maestro de Alcantarillado- PMA de Mocoa, contrato COLPCCNTR-756168 de 2018 – **Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT)**, en consideración a las causas que dieron origen a los hallazgos registrados en el resultado del proceso auditor así:

- Incumplimiento de los principios de eficacia, economía y celeridad en la administración pública.
- Debilidades del control y seguimiento por parte de la interventoría y supervisión de los contratos.
- Debilidades de la supervisión en el seguimiento técnico a los contratos de obra ejecutados por la entidad.

Tabla 22

Resultados de la Evaluación del control fiscal interno al proceso de ejecución del PMA de Mocoa- contrato COLPCCNTR-756168 de 2018 – Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio (MVCT) - vigencias 2020, 2021 y 2022

RESULTADOS DE LA EVALUACION		
I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	9	1
B. Evaluación del riesgo	10	1,2
C. Sistemas de información y comunicación	8	1
D. Procedimientos y actividades de control	14	1,4285
E. Supervisión y monitoreo	7	1,2857
Puntaje total por componentes		1
Ponderación		10%
Calificación total del control interno institucional por componentes		0,198
		Adecuado

Riesgo combinado promedio	BAJO
---------------------------	------

Riesgo de fraude promedio	BAJO
---------------------------	------

II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	6,000	6,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	6,000	14,000	2,333	70%	1,633
Calificación total del diseño y efectividad				1,833	
				Parcialmente adecuado	
Calificación final del control interno				1,952	
				Con deficiencias	

Valores de referencia

Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

Fuente: ACE2 Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno - Ejecución

3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO 4. DENUNCIAS.

Objetivo Específico 4

Atender y dar respuesta a las denuncias asignadas y relacionadas con los objetivos de la auditoría.

En relación con las denuncias incorporadas a la auditoría con código SIPAR 2022-250874-80444-D municipio de Mocoa, por presunto incumplimiento del objeto del Contrato de obra GIP-07-2021, junto con otros derechos de petición por hechos similares, 2022-249848 80864-NC, 2022-249557-80864-NC, 2022-249476-80864-NC y los insumos 2022-249557-80864-IS y DP-2022-251353-80864-IS, relacionados con la ejecución del PMA del municipio de Mocoa Putumayo, se dará la respuesta de fondo a los denunciadores de conformidad al procedimiento de la CGR, de acuerdo con los resultados del presente informe de la Auditoría de Cumplimiento al PMA de Mocoa.

4. ANEXOS

Anexo No. 1. Matriz de Hallazgos

No	NUMERO Y NOMBRE DEL HALLAZGO	INCIDENCIA								CUANTÍA DAÑO FISCAL	CUANTÍA BENEFICIO	
		A	F	D	P	IP	OI	BA	PAS			
1	Rendimientos Financieros Contrato de Encargo Fiduciario de Administración y Pagos, No 610 de 2019. (A-D)	x		x								
2	Funcionamiento Vehículo de Succión Presión municipio de Mocoa, departamento de Putumayo-Contrato GIP- 02 del 30/12/2019. (A-D-F)	x	x	x							1.336.982.950,00	
3	Ejecución Contrato de obra GIP-07-2021 (A-F-D).	x	x	x							625.103.853,00	
4	Ejecución Contrato de obra No. GIP-09-2021- Plan Maestro de Alcantarillado PMA Mocoa. (A-F-D-P).	x	x	x	x						2.052.710.696,50	
TOTALES		4	3	4	1	0	0	0	0	0	4.014.797.499,50	0

Fuente: AC PMA Municipio de Mocoa

Elaboró: Equipo auditor